

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 398 Ejemplares 100 Páginas Valor C\$ 45.00 Córdobas

AÑO CXXV

Managua, Viernes 17 de Diciembre de 2021

No. 233

SUMARIO

Pág.
CASA DE GOBIERNO
Decreto Presidencial No. 25-202112797
Decreto Presidencial No. 26-202112797
Acuerdo Presidencial No. 215-202112806
Acuerdo Presidencial No. 216-202112807
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Acuerdo Ministerial No.41-2021
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Contratación Simplificada No. 056-202112807
Contratación Simplificada No. 057-202112807
MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES
Avisos
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO
Acuerdo Ministerial Mific Nº 028-202112809
Certificaciones12809
MINISTERIO DEL TRABAJO
Certificaciones
INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA
Contratación Simplificada No. 04/ADMINISTRATIVA/IPSA/2021-2021 12839

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS

Acuerdo Administrativo Nº. 005-202112839
INSTITUTO NACIONAL FORESTAL
Resolución Administrativa No. CODF 34-202112841
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES
Estatutos "Federación de Automovilismo Nicaragüense" (FEDAUTON)
EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS
Licitacion Selectiva Nº 060-202112856
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Avisos12857
ALCALDÍA
Alcaldia Municipal Santo Domingo, Chontales Aviso de Subasta12857
BANCO CENTRAL DE NICARAGUA
Licencia BCN-L-C-013-202112857
COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS
Edictos
SECCIÓN MERCANTIL
Convocatoria12858
SECCIÓN JUDICIAL
Edictos12859
UNIVERSIDADES
Títulos Profesionales12862

CASA DE GOBIERNO

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional Unida Nicaragua Triunfa

DECRETO PRESIDENCIAL No. 25-2021

El Presidente de la República de Nicaragua Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO

1

Que los lineamientos establecidos en la Política Anual de Endeudamiento Público 2021, fueron aprobados mediante Decreto Presidencial N°18-2021, publicado en la Gaceta Diario Oficial N° 165 del 2 de septiembre del 2021.

П

Que el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional logró obtener mayores recursos internos, incrementándose el Endeudamiento Neto de la Deuda Interna del Gobierno Central con el Sector Privado, con el fin de avanzar en la lucha contra la pobreza de forma integrada, de tal manera que permita incrementar el bienestar de la Población Nicaragüense.

Ш

En virtud de lo relacionado en el considerando que antecede se hace necesario modificar el Límites Máximos de Endeudamiento Neto de Deuda Interna del Gobierno Central con el Sector Privado tal y como se detalla a continuación en el presente Decreto.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO DE MODIFICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA ANUAL DE ENDEUDAMIENTO PÚBLICO 2021

Artículo 1. Se modifica el artículo 3 del Decreto Nº 18-2021, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 165 del 2 de septiembre del 2021.

Artículo 2. El artículo 3 quedará establecido de la siguiente manera:

Artículo. 5 <u>Límites máximos de Endeudamiento Neto</u>. Los límites máximos de endeudamiento neto, tanto externo como interno, para las entidades del Sector Público se establecen a continuación:

Límites Máximos de Endeudamiento Neto

Los límites máximos de endeudamiento neto expresados en US\$ Dólares, para el caso de la Deuda Interna deberán convertirse a Córdobas utilizando el tipo de cambio oficial de la fecha de desembolso publicado por el Banco Central de Nicaragua (BCN).

Deuda Externa del Gobierno Central	=	US\$ 620.4 millones
Deuda Interna del Gobierno Central con el Sector Privado	=	US\$ 110.0 millones
Deuda Externa de Empresas Públicas	=	US\$ 2.1 millones de desendeudamiento
Deuda Interna de Empresas Públicas	=	US\$41.9 millones de desendeudamiento

Artículo 3. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día quince de diciembre del año dos mil veintiuno. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO PRESIDENCIAL No. 26-2021

El Presidente de la República de Nicaragua Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

DE REGLAMENTO DE LA LEY NO. 1069, LEY PARA LA REGULACIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS ESTABLECIDAS EN LA CONVENCIÓN SOBRE LA PROHIBICIÓNDELDESARROLLO, LAPRODUCCIÓN, EL ALMACENAMIENTO Y EL EMPLEO DE ARMAS QUÍMICAS Y SOBRE SU DESTRUCCIÓN.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las disposiciones reglamentarias para la aplicación de la Ley No. 1069, "Ley Para la Regulación de Sustancias Químicas

Establecidas en la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción", y establecer los procedimientos institucionales en materia de regulación para importación, exportación, desarrollo, producción, almacenamiento, transferencia de las sustancias químicas contenidas en el Anexo sobre Sustancias Químicas de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción; que en adelante se le denominará la Convención.

Para efectos del presente Reglamento, en cada parte que se haga referencia a la Ley, será exclusivamente a la Ley No. 1069, Ley Para la Regulación de Sustancias Químicas Establecidas en la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 83 del 07 de mayo de 2021.

Artículo 2 Ámbito de aplicación.

Las disposiciones del presente Reglamento son de aplicación obligatoria para las instituciones que conforman el Sistema Nacional para el Control de Sustancias Químicas Reguladas por la Convención para la Prohibición de las Armas Químicas, que en adelante se denominará SINACAQ; y los Sujetos Obligados relacionados en la Ley.

Artículo 3 Definiciones.

Para los fines del presente Reglamento se entiende por:

1. Cantidad:

Valor expresado en unidad de medida de volumen (Litro) o en unidad de medida de masa (kilogramos), excluyendo el valor del envase y/o embalaje.

2. Componente Clave:

Precursor que desempeña la función más importante en la determinación de las propiedades tóxicas del producto final y que reacciona rápidamente con otras sustancias químicas en el sistema binario o de multicomponentes.

3. Declaración:

Documento oficial emitido por el Gobierno de la República y presentado ante la OPAQ, en relación al objeto de la Ley.

4. Destino Final:

Último destino físico de las sustancias químicas controladas reguladas por la Convención, que hayan sido o puedan ser objeto de transferencia, importación y exportación, regulados por la Ley y su Reglamento.

5. Desvío:

Acción de destinar cualquiera de las sustancias reguladas hacia una actividad prohibida por la Convención, la Ley o el presente Reglamento.

6. Elaboración:

Proceso en el cual se crea una sustancia a partir de un precursor.

7. Equipo aprobado:

Equipo de protección que se utilice sobre la ropa, instrumentos, dispositivos técnicos, científicos e informáticos utilizados por los Inspectores designados por OPAQ, para realizar sus labores en cumplimiento del mandato de la inspección, previamente autorizado por la OPAQ e informado a los Estados Partes de su aprobación.

8. Inspectores Internacionales:

Individuos designados por la OPAQ de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Parte II, Sección A del Anexo sobre Verificación de la Convención, para llevar a cabo actividades para verificar el cumplimiento de las obligaciones bajo la Convención, incluyendo sus requerimientos de declaración y para ayudar a llevar a cabo esa actividad.

9. Inspectores Nacionales:

Individuos designados por la Autoridad Nacional de acuerdo a los procedimientos establecidos por ella, y en concordancia a la Parte II, Sección A del Anexo sobre Verificación de la Convención, para llevar a cabo actividades para verificar el cumplimiento de las obligaciones bajo la Ley y la Convención, incluyendo los requerimientos de declaración para ayudar a llevar a cabo esa actividad.

10. Instalación:

Se hará referencia indistinta a los tipos de establecimientos que se describen a continuación:

a) Complejo Industrial:

Integración de local de una o más plantas, con cualquier nivel administrativo intermedio, bajo un solo control operacional y con una infraestructura común, como:

- 1) Oficinas administrativas y de otra índole;
- 2) Talleres de reparación y mantenimiento;
- 3) Centro médico;
- 4) Servicios públicos;
- 5) Laboratorio analítico central;
- 6) Laboratorios de investigación y desarrollo;
- 7) Zona de tratamiento central de efluentes y residuos; y
- 8) Almacenes.

b) Planta, instalación de producción o fábrica:

Una zona, estructura o edificio relativamente autónomo que comprende una o más unidades con una infraestructura auxiliar y conexa, como:

- 1) Una pequeña sección administrativa;
- Zonas de almacenamiento/manipulación de insumos y productos;
- 3) Una zona de manipulación/tratamiento de efluentes/ residuos:
- 4) Un laboratorio de control/análisis;
- 5) Una sección médica de primeros auxilios/servicios médicos conexos; y
- 6) Los registros vinculados al movimiento de las sustancias químicas declaradas y sus insumos o las sustancias químicas formadas con ellos al complejo, en el interior de éste y de salida de éste, según proceda.

c) Instalación Única en Pequeña Escala (IUPE):

Instalación que posee uno o más laboratorios, donde se podrán producir sustancias químicas de la Lista 1, o realizar síntesis de sustancias químicas de la Lista 1 con fines de investigación, médicos o farmacéuticos, pero no con fines de protección, en cantidades totales inferiores a los 100 gramos al año por instalación.

d) Otras instalaciones con fines de protección:

Instalación fuera de una IUPE y aprobada por un Estado Parte en la que puedan producirse sustancias químicas de la Lista 1 con fines de protección en cantidades totales que no superen los 10 kg al año.

e) Otras instalaciones con fines de investigación, médicos o farmacéuticos:

Instalaciones fuera de una IUPE y aprobadas por un Estado Parte en las que puedan producirse sustancias químicas de la Lista 1 con fines de investigación, médicos o farmacéuticos, en cantidades totales superiores a los 100 g, aunque sin exceder los 10 kg al año por instalación.

11. Nombre Comercial:

Designación con que se identifica, registra y promociona el producto o sustancia preparada, que de estar protegido por la legislación nacional, puede ser utilizado exclusivamente por el fabricante y/o formulador para distinguir su producto con relación a otros que contengan el mismo ingrediente activo.

12. Nombre Genérico o Común:

Es el asignado solamente al ingrediente activo de un preparado por la Organización Internacional de Normalización (ISO) en su versión en inglés, o adoptado por la autoridad nacional de normalización.

13. Plan de Contingencia:

Instrumento técnico por el que se regulan los procedimientos de organización y actuación, relativos a la estructuración, disposición de medios personales y materiales, la dirección y seguimiento de las operaciones ante un suceso, mediante el cual se prevén procedimientos alternativos para mantener la operatividad normal del giro comercial del Sujeto Obligado.

14. Polígono de Inspección:

Instalación o zona en la que se realice una inspección internacional y que se haya definido específicamente en el correspondiente acuerdo de instalación o mandato o solicitud de inspección, con las ampliaciones que resulten del perímetro alternativo o definitivo.

15. Punto de entrada / punto de salida:

Aeropuerto Internacional Augusto C. Sandino, donde ingresan y salen de territorio nacional los equipos de inspección internacional autorizados.

16. Servicio de Resúmenes Químicos (Chemical Abstracts Service-CAS, por sus siglas en inglés):

Entidad adscrita a la Sociedad Química Americana y que asigna un número de identificación o registro único a las

sustancias químicas. La clasificación asignada por esta Entidad, se identificará como "Número CAS" para efectos de regulación de sustancias materia de la Convención, la Ley y el presente Reglamento.

17. Unidad, unidad de producción, unidad de proceso:

La combinación de los elementos de equipo, incluidos los recipientes y la disposición de éstos, necesarios para la producción, elaboración o consumo de una sustancia química.

18. Uso Final:

Proceso último de producción o consumo de las sustancias químicas contenidas en la Convención.

19. Usuario Final:

Sujetos obligados al cumplimiento de la Ley, indicados en el artículo 2 del presente reglamento, que darán uso final a las sustancias químicas contenidas en la Convención.

CAPITULO II REGISTRO NACIONAL DE SUJETOS OBLIGADOS

Artículo 4 Creación del Registro Nacional de Sujetos Obligados.

Conformará el Registro Nacional de Sujetos Obligados toda la información suministrada a la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas, por los Sujetos Obligados que conforme a la Ley soliciten licencia o permiso para importar, exportar, producir, almacenar, comercializar, distribuir, emplear, desarrollar o transferir, de las sustancias químicas reguladas en la Ley.

Artículo 5 Deber de Registro de Licencias.

Los Sujetos Obligados que deseen producir, almacenar, emplear, importar, exportar o desarrollar o transferir, sustancias objeto de regulación de la Ley con fines farmacéuticos o médicos, deberán contar con un Aval emitido por el Ministerio de Salud, y cumplir con los requisitos que esa autoridad determine de acuerdo a la normativa técnica específica. Una vez obtenido el Aval, los Sujetos Obligados deberán adjuntarlo en la solicitud de Licencia ante la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas.

Artículo 6 Requisitos de inscripción del Registro Nacional de Sujetos Obligados.

Los Sujetos Obligados serán inscritos en el Registro Nacional de Sujetos Obligados que llevará la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas, el que contendrá la siguiente información:

- 1. Nombre, dirección y número de RUC del Sujeto Obligado.
- 2. Ubicación y dirección del domicilio comercial del Sujeto Obligado y sus instalaciones, incluyendo más de una cuando cuente con bodegas, almacenes y/o sucursales.
- 3. Acreditación del representante legal, en caso que el Sujeto Obligado sea una persona jurídica.
- 4. Listado de sustancias autorizadas y uso de cada una de ellas, destacando el componente clave (Ingrediente químico regulado por la Convención) de cada una.

- 5. Informe técnico descriptivo del proceso de producción, formulación, reempaque o reenvase, así como la descripción de las instalaciones y equipos para el almacenamiento, distribución, venta y manejo de las sustancias controladas por la Ley y el presente Reglamento. Este deberá contener al menos, el diseño de instalación, equipos, procesos, métodos, materiales y técnicas del proceso de producción, así como del envasado, empaque, almacenamiento, sistemas y medios de transporte, manejo de sustancias químicas reguladas por la Ley.
- 6. Plan de Contingencia en concordancia con el Plan de Respuesta Municipal.
- 7. Certificado de capacitación del personal que labore en las instalaciones donde se manipulen, almacene y/o comercialicen las sustancias reguladas por la Ley, deberá haber aprobado el curso básico sobre la Ley y el presente Reglamento, que imparta la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas.
- 8. Descripción de las instalaciones, equipos y medios disponibles para realizar las mezclas, aplicaciones, transporte y almacenamiento de las sustancias químicas reguladas por la Ley.

Artículo 7 Regencia.

Para los Sujetos Obligados que, en cumplimiento del ordenamiento legal vigente, cuenten con Regentes en sus establecimientos, se incluirán en este Registro los requisitos siguientes:

- 1) Nombre, dirección y número RUC (cuando aplique).
- 2) Título académico, emitido por una universidad avalada por el Consejo Nacional de Universidades.
- 3) Certificado de curso básico sobre la Ley y el presente Reglamento, que imparta la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas.

Artículo 8 Identificación de Medios de Transporte.

Los Sujetos Obligados que presten servicios de transportación aérea, marítima o terrestre, de las sustancias objeto de regulación de la Ley, deberán contar con los respectivos pictogramas de tránsito de mercancías peligrosas, colocados en los costados de las unidades en las que se transporten estas sustancias, de forma tal que, se cumplan con las medidas de seguridad química necesarias para su traslado; los pictogramas serán revisados por la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas en cualquier Punto de Ingreso o Egreso al Territorio Nacional.

Artículo 9 Informe Anual a la Autoridad Nacional.

La Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas enviará el último día hábil del mes de enero a la Autoridad Nacional, el informe de los Sujetos Obligados e instalaciones que han sido autorizadas y las debidas importaciones, exportaciones y/o producciones que se registraron en el Registro Nacional de los Sujetos Obligados.

La información suministrada a la Autoridad Nacional, será utilizada para las Declaraciones Anuales que en aplicación de la Convención se remitan a OPAQ.

CAPITULO III DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS

Artículo 10 Licencias Especiales.

Las autorizaciones que emita la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas para que los Sujetos Obligados puedan producir, almacenar, emplear, importar, exportar, desarrollar, comercializar o transferir, sustancias objeto de regulación de la Ley, hacia o desde Nicaragua, deberán contar con los requisitos que ésta determine.

Se autorizarán Licencias Especiales para la importación, exportación, producción, adquisición, conservación, comercialización, transferencia o empleo de sustancias químicas de la Lista I del Anexo sobre Sustancias Químicas de la Convención, exclusivamente con fines de investigación, médicos, farmacéuticos o de protección.

Se autorizarán Licencias Especiales para importación, exportación, producción, adquisición, conservación, comercialización, transferencia o empleo de sustancias químicas de la Lista 2 y 3 del Anexo sobre Sustancias Químicas de la Convención, para lo fines aprobados por la Convención.

Artículo 11 Vigencia de las Licencias.

Las Licencias serán emitidas para autorizar la producción, almacenamiento, empleo, desarrollo, comercialización, transferencia, importaciones y/o exportaciones, que el Sujeto Obligado realice con sustancias contenidas en el Anexo sobre Sustancias Químicas de la Convención, y tendrán una vigencia de un año calendario para las tres listas.

Artículo 12 Renovación de Licencias.

La licencia sólo es válida para la actividad específica que autoriza, por lo que una vez concluida su vigencia, el Sujeto Obligado deberá presentar una solicitud de renovación ante la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxica.

Artículo 13 Permisos.

Los permisos se solicitarán a la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas, cada vez que se requiera realizar una importación o exportación por parte del Sujeto Obligado.

Los Permisos serán emitidos para un único uso, en los casos de importaciones y/o exportaciones que de manera expresa solicita la Convención, publicada en la Gaceta No.112 del viernes 18 de junio de 2021, objeto de regulación de la Ley.

Artículo 14 Aranceles de Licencias y Permisos.

Las tarifas para los costos de tramitación de Licencias y Permisos, serán establecidas por la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas.

Artículo 15 Plazo para la tramitación de Licencias y Permisos.

Del resultado de la evaluación realizada a los documentos

presentados por los Sujetos Obligados, la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas podrá autorizar o denegar el trámite de solicitud de licencia o permiso en un plazo no mayor de 30 días hábiles a partir de la fecha de recepción.

En el caso de requerir información adicional, el solicitante deberá suministrarla en un plazo no mayor de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de notificación. El proceso se reiniciará de conformidad a lo descrito en el párrafo que antecede.

Cuando no se presente la información adicional requerida en el período establecido por la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas, será motivo para dar por cerrado el trámite de licencia.

Artículo 16 Requisitos para la tramitación de solicitudes de Licencias Especiales.

Los Sujetos Obligados deberán proporcionar a la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas la documentación siguiente:

- 1. Carta de solicitud de Licencia.
- Formulario de solicitud de Licencia.
- 3. Fotocopia de cédula del Sujeto Obligado, y/o Representante Legal en caso de personas jurídicas.
- 4. Copia razonada del Poder del Representante Legal para las personas jurídicas.
- Copia razonada de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad para las personas jurídicas.
- Copia de Licencia de Higiene y Seguridad del Trabajo emitida por el Ministerio del Trabajo (MITRAB) o Constancia de Trámite emitida por el MITRAB.
- 7. Lista con los nombres genéricos y comerciales del(los) producto(s) a importar de las sustancias pertenecientes a la Lista 2 y 3 del Anexo sobre Sustancias Químicas de la Convención de Armas Químicas, en físico y digital en el formato Excel. Detallar nombre comercial, componentes químicos y sus respectivos números CAS.
- 8. Hoja(s) de Dato(s) de Seguridad del o de los productos a importar, en físico y digital con la composición química al 100% del producto.
- 9. Descripción de las instalaciones (bodega/s, laboratorio/s), protocolos de manejo y mecanismos de almacenamiento donde se producirá, conservará o empleará la(s) sustancia(s) de la cual se solicita Licencia.
- Autorización o Permiso Ambiental emitido por el MARENA.
- 11. Plan de Contingencia en concordancia con el Plan de Respuesta Municipal.
- 12. Curso Básico sobre la Ley y el presente Reglamento, que imparta la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas, para el personal que labore en las instalaciones donde se manipulen, almacene y/o comercialicen las sustancias reguladas por la Ley.
- Realización de una Inspección Nacional.

Artículo 17 Requisitos para la renovación de Licencias Especiales de las Listas 2 y 3.

El Sujeto Obligado podrá solicitar la renovación de Licencias Especiales, cumpliendo con toda la documentación y requisitos que la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxica, con al menos un mes previo a su fecha de vencimiento, cuando no hubiese sido suspendida mediante resolución de la Autoridad Nacional.

En caso de haberse suspendido la Licencia del Sujeto Obligado antes del plazo de su vencimiento, por la Autoridad Nacional mediante una sanción conforme Resolución debidamente motivada; el Sujeto Obligado deberá esperar el cumplimiento del período de la sanción para iniciar la tramitación de la renovación.

Para los casos de solicitud de renovación de Licencias Especiales, Los Sujetos Obligados presentarán los documentos actualizados enumerados en el artículo anterior a la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas, y adicionarán el Informe Anual sobre la importación y venta de las sustancias pertenecientes a las Listas 2 y 3 del Anexo sobre Sustancias Químicas de la Convención de Armas Químicas, correspondiente al año calendario anterior, que incluya:

- a. Nombre genérico y comercial, fórmula estructural y número de registro del CAS, si lo tuviere asignado;
- b. La cantidad adquirida de otros Estados o transferida a otros Estados Partes.
- c. Respecto de cada transferencia se indicará la cantidad, el destinatario y la finalidad.

Artículo 18 Requisitos adicionales para la tramitación de solicitudes de Licencia Especial de la Lista 1.

Además, de los requisitos enumerados en el Artículo 16, en los casos de solicitudes de Licencias Especiales para las sustancias de la Lista 1, los Sujetos Obligados deberán presentar a la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas la documentación siguiente:

- El nombre químico, fórmula química y Número CAS, si lo tuviere asignado;
- 2. Los métodos a emplear o ya empleados;
- 3. La cantidad a producir o producida;
- 4. Los nombres genéricos y comerciales, y cantidad de los precursores enumerados en las Listas 2 ó 3 que se hayan utilizado para la producción de sustancias químicas de la Lista 1;
- 5. La cantidad consumida en la instalación y la o las finalidades del consumo;
- La cantidad recibida de otras instalaciones situadas en Nicaragua o enviada a éstas. Se indicará, respecto de cada envío, la cantidad, el destinatario y la finalidad;
- 7. La cantidad máxima almacenada en cualquier momento durante el año;
- 8. Identificación de la instalación única en pequeña escala.
 - a. Información de seguridad y protección química que minimicen la exposición al peligro del Sujeto

Obligado y sus colaboradores, para la producción de cantidades totales inferiores a 10 kilogramos al año. b. Realización de una Inspección Nacional.

Tanto Nicaragua como el Estado Parte desde donde, o hacia donde se realice la relación comercial, notificarán a la Secretaría Técnica de OPAQ, al menos 30 días antes de realizar cualquier transferencia de la Lista 1.

Artículo 19 Requisitos para la renovación de Licencia Especial de la Lista 1.

Para los casos de solicitud de renovación de Licencias Especiales, los Sujetos Obligados, deberán proporcionar a la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas los documentos actualizados enumerados en el artículo anterior, y se adicionarán:

- 1. La cantidad almacenada al final del año anterior;
- 2. Información sobre toda modificación ocurrida en la instalación durante el año en comparación con las descripciones técnicas detalladas de la instalación presentadas anteriormente, incluidos inventarios de equipo y diagramas detallados.
- 3. Informe Anual sobre la importación y venta de las sustancias pertenecientes a la Lista I del Anexo sobre Sustancias Químicas de la Convención de Armas Químicas, correspondiente al año calendario anterior, que incluya:
 - a. Nombres genéricos y comerciales, fórmula estructural y número de registro del CAS, si lo tuviere asignado;
 - b. La cantidad adquirida de otros Estados o transferida a otros Estados Partes.
 - c. Respecto de cada transferencia se indicará la cantidad, el destinatario y la finalidad.

Artículo 20 Requisitos para la tramitación de solicitudes de Permisos.

Para la tramitación de los Permisos establecidos en el Artículo 13 del presente Reglamento, los Sujetos Obligados deberán proporcionar a la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas la documentación siguiente:

- 1. Formulario de solicitud de Permiso.
- 2. Factura Comercial o Proforma.
- 3. Hoja de Seguridad de la Sustancia.
- 4. Licencia Especial Vigente.
- 5. Fotocopia del Comprobante de Pago.
- 6. Orden de Pago Emitida por la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas.

Artículo 21 Requisitos para la tramitación de solicitudes de Permiso para transferencia de Sustancias Químicas a Estado No Parte de la Convención.

Únicamente se podrán transferir sustancias químicas de las Listas 2 y 3 a los Estados No Parte de la Convención, contando con el Permiso emitido por la OPAQ, a través de la Autoridad Nacional.

Para estas transferencias Nicaragua exigirá un Certificado de Uso Final, donde cada Estado adopte las medidas necesarias para cerciorarse de que las sustancias químicas transferidas se destinen únicamente a fines no prohibidos por la Convención. El Certificado hará constar, respecto de las sustancias químicas transferidas:

- a) Que se utilizarán únicamente para fines no prohibidos por la Convención;
- b) Que no serán transferidas de nuevo;
- c) Los tipos y cantidades de esas sustancias químicas;
- d) El uso o usos finales de las mismas;
- e) El nombre y la dirección del usuario o usuarios finales; y
- f) País de destino final.

Una vez obtenido el permiso de la OPAQ y el respectivo Certificado, el Sujeto Obligado obtendrá su respectivo permiso de exportación en la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas.

Artículo 22 Prohibición de Transferencia de Sustancias de la Lista 1 a un Tercer Estado Parte.

Las sustancias químicas de la Lista 1, transferidas de un Estado Parte a territorio nicaragüense con fines de investigación, médicos o farmacéuticos, no podrán ser transferidas de nuevo a un tercer Estado Parte.

CAPÍTULO IV PROCEDIMIENTO PARA INSPECCIONES NACIONALES

Artículo 23 Inspecciones Nacionales.

Las Inspecciones Nacionales que ordene la Autoridad Nacional a solicitud de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas, para el otorgamiento y/o renovación de Licencias Especiales, así como las que sean a solicitud del Sujeto Obligado se autorizarán mediante Resolución Administrativa firmada por la Máxima Autoridad.

Esta Resolución Administrativa deberá ser notificada por la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas, con al menos veinticuatro horas previas de su ejecución al Sujeto Obligado y contendrá el objetivo, hora, fecha y lugar de las Inspecciones Nacionales, así como la designación de los Inspectores Nacionales que las realizarán, quienes pasarán a conformar el Equipo de Inspección Nacional, y serán coordinados por la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas.

La Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas asumirá la coordinación del Equipo de Inspección Nacional para la ejecución de las inspecciones, fiscalizaciones, supervisiones y/o controles del objeto de la Ley y el presente Reglamento, en el momento que se estime conveniente, con el resto de Instituciones del SINACAQ.

Artículo 24 Conformación del Equipo de Inspección Nacional.

Para la realización de una Inspección Nacional, se conformará un equipo interdisciplinario con no menos de tres Inspectores Nacionales, que serán expertos calificados cuyas especiales competencias pudieran necesitarse para el objetivo de la inspección.

La calidad de experto calificado, se adjudicará cuando sea remitida bajo esa calificación, la propuesta de cualquier institución que conforma el SINACAQ, donde declare por escrito a la Autoridad Nacional los méritos profesionales, técnicos o académicos del funcionario que considere podrá aportar a alcanzar el objetivo principal de la inspección.

La Resolución Administrativa que emita la Autoridad Nacional para la conformación del Equipo de Inspección Nacional que ejecutará la inspección, será notificada por la Autoridad Nacional a todas las instituciones del SINACAQ que considere competentes.

Artículo 25 Tipos de Inspecciones Nacionales.

Las inspecciones que autorice la Autoridad Nacional, de conformidad al artículo 18 de la Ley y en concordancia con los procedimientos del Anexo sobre Verificación de la Convención, se realizarán para los siguientes casos:

1) Para el otorgamiento o renovación de Licencias

Cuando el Sujeto Obligado solicite el otorgamiento o renovación de licencias y licencias especiales, la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas solicitará a la Autoridad Nacional, la conformación de un Equipo de Inspección Nacional indicando el tipo de instalación que se debe inspeccionar, la sustancia o sustancias químicas objeto de control conforme la Ley y el presente Reglamento, y cualquier otra información que pudiere resultar relevante y necesaria para el trámite.

El Equipo de Inspección Nacional que conforme la Autoridad Nacional, deberá remitir a la Autoridad Nacional un informe sobre las labores ejecutadas, la información analizada y sus recomendaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles, una vez ejecutada la inspección.

Una vez recibida la información y recomendaciones del Equipo de Inspección Nacional, la Autoridad Nacional recomendará a la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas, el otorgamiento o rechazo de la solicitud de Licencia a favor del Sujeto Obligado, en un plazo no mayor de tres días hábiles de recibido el informe de Equipo de Inspección Nacional.

2) Para la fiscalización, supervisión y control del objeto de la Ley y el presente Reglamento

Cuando la Autoridad Nacional lo estime conveniente, a iniciativa de cualquiera de las instituciones que conforman el SINACAQ, podrá ordenar una Inspección Nacional, con el objetivo de verificar el cumplimiento adecuado de la Ley y el presente Reglamento.

La Autoridad Nacional, conformará el Equipo de Inspección Nacional mediante los procedimientos antes establecidos; el que deberá remitirle a la Autoridad Nacional un informe sobre las labores ejecutadas, la información analizada y sus recomendaciones en un plazo no mayor de tres días hábiles, una vez ejecutada la inspección.

Una vez recibida la información y recomendaciones del Equipo de Inspección Nacional, la Autoridad Nacional dará a conocer el resultado de la Inspección a la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas, o a las instituciones del SINACAQ que considere relevantes para los trámites pertinentes.

3) A solicitud del Sujeto Obligado.

Cuando el Sujeto Obligado solicite a la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas una Inspección Nacional, podrá requerir el apoyo técnico para el fortalecimiento de los mecanismos de control de riesgo químico para la aplicación de la Ley y su Reglamento. En estos casos, el Sujeto Obligado asumirá los costos en que se pudiera incurrir durante la inspección.

La Autoridad Nacional, conformará el Equipo de Inspección Nacional mediante los procedimientos antes establecidos; el que deberá remitir a la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas un informe sobre las labores ejecutadas, la información analizada y sus recomendaciones en un plazo no mayor de siete días hábiles, una vez ejecutada la inspección.

Artículo 26 Equipo para Realizar Inspecciones Nacionales. La Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas, establecerá las recomendaciones al Equipo de Inspección Nacional, del equipo necesario para cumplimiento del objetivo de la inspección; incluyendo y no limitando los equipos: técnico, de bioseguridad, de seguridad personal, informático y para telecomunicaciones.

Artículo 27 Acceso para ejecutar Inspecciones Nacionales. En caso que el Sujeto Obligado, no permita el acceso al Equipo de Inspección Nacional, las instituciones del SINACAQ solicitarán la colaboración de la Policía Nacional para su ejecución.

CAPÍTULO V PROCEDIMIENTO PARA LAS INSPECCIONES INTERNACIONALES

Artículo 28 Tipos de Inspecciones Internacionales.

En correspondencia con los objetivos que define la Convención, las inspecciones internacionales se clasifican como:

- a) Inspecciones de rutina,
- b) inspecciones por denuncia,
- c) investigaciones de presunto empleo de armas químicas.

Artículo 29 Grupo de Acompañamiento Nacional.

Una vez recibida la notificación de la OPAQ, sobre la realización de una Inspección Internacional, la Autoridad Nacional conformará un Grupo de Acompañamiento

Nacional que proporcione apoyo técnico a las labores del Equipo de Inspectores Internacionales, que permita cumplir satisfactoriamente en el país con las obligaciones establecidas en la Convención respecto a las inspecciones internacionales.

El Grupo de Acompañamiento Nacional, velará por que los inspectores internacionales designados por el Director General de OPAQ, atiendan estrictamente el mandato de inspección, se abstengan de toda actividad que exceda de ese mandato; y hagan uso del Equipo Aprobado en el Polígono de Inspección.

Artículo 30 Coordinación del Grupo de Acompañamiento Nacional.

La Autoridad Nacional designará un funcionario para que coordine con el resto de instituciones del SINACAQ, las tareas necesarias vinculadas al mandato de inspección, para que, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, garanticen el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley, el presente Reglamento y la Convención respecto a:

- a) Forma y medios de arribo al país de los inspectores internacionales por el punto de entrada.
- b) Controles de inmigración, aduana, y demás verificaciones que pudieran realizarse en el punto de entrada o el punto de salida.
- c) Tipos de transporte que se necesitan durante la estancia de los inspectores internacionales en el país.
- d) Aseguramiento de locales de trabajo y alojamientos para el grupo de inspectores internacionales y la custodia del equipaje acompañante.
- e) Protección física y atención médica de los inspectores y la inviolabilidad de sus equipajes durante el tiempo de estancia en el país.
- f) Medios y formas de garantizar el acceso a los servicios de comunicaciones.

Artículo 31 Designación de Miembros del Grupo de Acompañamiento Nacional.

Para conformar el Grupo de Acompañamiento Nacional, la Autoridad Nacional solicitará a las Instituciones que conforman el SINACAQ, propongan funcionarios que cumplan con los siguientes requisitos:

- 1. Contar con entrenamiento básico en la Convención.
- 2. Realizar labores vinculadas a la aplicación de la Ley en su institución.

Una vez propuesto, la Autoridad Nacional realizará una revisión exhaustiva de la hoja de vida, soportes académicos y recomendación que emita el superior inmediato del funcionario. De ser aprobado, se le designará mediante Resolución Administrativa firmada por la Máxima Autoridad Representante de la Autoridad Nacional; la calidad de Miembro del Equipo de Acompañamiento Nacional, para un tiempo determinado, cuyas funciones se limitarán a coadyuvar a los objetivos nacionales en pro del cumplimiento del mandato de inspección.

El Grupo de Acompañamiento Nacional se conformará para una sola Inspección Internacional, e iniciarán sus labores previa coordinación y comunicación con la Autoridad Nacional. Las labores concluirán con la remisión de un Informe Final a la Autoridad Nacional, sobre las tareas, acciones y recomendaciones del mandato de inspección.

Artículo 32 Facultades del Grupo de Acompañamiento Nacional.

Para el cumplimiento de su designación, el Grupo de Acompañamiento Nacional durante la realización de las inspecciones e investigaciones, estará facultado para:

- 1. Proporcionar apoyo técnico a las labores del Equipo de Inspectores Internacionales, dentro del ámbito de las funciones que le otorgue la Autoridad Nacional.
- 2. Verificar la realización de las labores que ejecuten los Inspectores Internacionales, conforme el mandato del Director General de OPAQ para la inspección.
- Garantizar el ejercicio efectivo de sus responsabilidades, que permita cumplir satisfactoriamente en el país con las obligaciones establecidas de la Convención respecto a las inspecciones internacionales.
- 4. Velar por cumplimiento de las funciones establecidas en el Artículo 15 de la Ley, y en el presente Reglamento.
- 5. Observar las actividades de verificación que realice el Grupo de Inspección de la OPAQ en el Polígono de Inspección. 6. Acceder, en el ejercicio de sus funciones de acompañamiento,
- a los terrenos y edificios de la instalación que sean inspeccionados por el Grupo de Inspección de la OPAQ.
- 7. Coordinar con el Grupo de Inspección la toma de muestras o la obtención directa de éstas, caso por caso, previa solicitud del Grupo de Inspección de la OPAQ.
- 8. Disponer la conservación de porciones o duplicados de las muestras tomadas, tanto por el Grupo Nacional de Acompañamiento como por los responsables de la instalación, y estar presente cuando se analicen las muestras in situ.
- 9. Adoptar medidas para proteger las instalaciones sensibles e impedir la revelación de información y datos confidenciales que no guarden relación con la presente ley.

Artículo 33 Informe del Grupo de Acompañamiento Nacional.

El Grupo de Acompañamiento Nacional, deberán remitir a la Autoridad Nacional un informe sobre las labores ejecutadas, la información analizada y sus recomendaciones en un plazo no mayor de un día hábil, una vez ejecutada la inspección del Grupo de Inspección Internacional.

CAPITULO VI MECANISMOS DE CONTROL DE RIESGO.

Artículo 34 Fortalecimiento de capacidades técnicas.

La Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas en coordinación con las Instituciones del SINACAQ, fortalecerá desde el punto de vista técnico y administrativo la aplicación de la Ley y el presente Reglamento, mediante la elaboración de normativas para asegurar la vigilancia y

control de las sustancias contempladas en la Ley, conforme sus competencias.

Artículo 35 Registro de instrumentos normativos.

La Autoridad Nacional Ilevará registro de las normativas, formularios, protocolos, mecanismos o cualquier instrumento que recoja las acciones necesarias que emitan las Instituciones del SINACAQ, para mitigar, atender o responder a los riesgos químicos inherentes a las sustancias reguladas por la Ley.

Artículo 36 Verificación de envases.

La Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas efectuará la verificación del envase de las sustancias reguladas por la Ley, para asegurar que cumplan con las especificaciones técnicas acorde a los riesgos intrínsecos de cada sustancia.

Artículo 37 Verificación de etiquetas.

La Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas efectuará la verificación del etiquetado de las sustancias reguladas por la Ley, las cuales deberán contar con al menos lo siguiente:

- a) Nombre Comercial de la Sustancia.
- b) Composición Química, declarando el componente clave y su concentración.
- c) Cantidad en su respectiva unidad de medida, ya sea de volumen o de masa.
- d) País de Origen
- e) Fabricante
- f) Lote
- g) Fecha de Formulación
- h) Fecha de Vencimiento

Artículo 38 Laboratorios autorizados para análisis.

El análisis de los productos y sustancias objeto del control de la Ley se efectuará por los laboratorios que determine la Autoridad Nacional.

Artículo 39 Verificación de Establecimientos.

La Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas en coordinación con las Instituciones del SINACAQ, verificará que los establecimientos autorizados no presenten riesgos químicos de los que se pudieran resultar afectaciones para la salud humana y el medio ambiente, o la contaminación de otros productos y que existan las medidas de seguridad e higiene para atender las contingencias, tales como derrames, incendios, entre otros.

CAPITULO VII DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS.

Artículo 40

Quien cometa una o más acciones que por su naturaleza incumplan o transgredan las disposiciones establecidas en la Ley y el presente Reglamento, serán sancionados con:

Artículo 41 Infracciones Leves:

Serán infracciones leves las contempladas en el Artículo 21 de la Ley, literales:

a) No proporcionar la información requerida por las instituciones del SINACAQ, para la actualización del Registro Nacional de Sujetos Obligados y el Registro de Instalaciones, dentro del plazo establecido por las autoridades competentes; b) No proporcionar a las instituciones que integran al SINACAQ, la información sobre las sustancias químicas controladas por la Convención dentro de un plazo de setenta y dos (72) horas a partir de la notificación del requerimiento;

Artículo 42 Infracciones Graves:

Serán infracciones graves las contempladas en el Artículo 21 de la Ley, literales:

- c) Incumplir las medidas establecidas por el SINACAQ, la Autoridad Nacional, y la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas, para la aplicación de la presente Ley y su Reglamento;
- d) No proporcionar la información y cooperación necesaria para la realización de inspecciones;
- e) Incumplir las disposiciones en materia de confidencialidad de la información;
- f) Ceder o transferir la Licencia o Permisos a terceros;
- g) Trasladar las sustancias químicas reguladas por la presente Ley a instalaciones no autorizadas por la autoridad competente;
- h) Cambiar la dirección registrada de las instalaciones sin autorización previa de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas;
- i) No reportar cambios de razón social o de socios a la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas, en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas;

Artículo 43 Infracciones Muy Graves:

Serán infracciones muy graves las contempladas en el Artículo 21 de la Ley, literales:

- j) No presentar la documentación requerida por las autoridades competentes en los puestos de control de fronteras terrestres, puertos y aeropuertos, depósitos aduaneros autorizados y en cualquier otro lugar del territorio nacional; cuando vaya en tránsito o en proceso de internación;
- k) Desviar productos químicos del Anexo sobre Sustancias Químicas de la Convención, durante el proceso de importación definitiva o bien durante la operación de tránsito aduanero interno o el tránsito aduanero internacional terrestre, fuera de la ruta, plazos y de los sitios aprobados por la autoridad competente;
- Realizar cambios en los procesos productivos en donde intervengan sustancias químicas controladas por la Convención, sin autorización previa emitida por la autoridad competente; y
- m) Importar las sustancias contempladas en el Anexo sobre Sustancias Químicas que no cumplan con las especificaciones fisicoquímicas aprobadas por la Comisión Nacional de

Registro y Control de Sustancias Tóxicas, al momento de su registro.

Artículo 44 Medidas.

La Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas adoptará las medidas, que considere pertinente para la salud, al ambiente, los recursos naturales, la economía nacional y la seguridad soberana, que serán aplicadas de conformidad a lo que establezca la Ley.

Artículo 45 Imposición de Sanciones.

Quien cometa una infracción establecida en la ley, será sujeto de una o más sanciones administrativas, las cuales serán impuestas por la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas, mediante resolución administrativa que emita el Presidente o la Presidenta de la Comisión, en un plazo no mayor de 72 horas, una vez se tenga conocimiento de la infracción.

Artículo 46 Graduación de Sanciones Administrativas.

Para la aplicación y graduación de las sanciones administrativas que se deriven del incumplimiento o transgresión de las infracciones contenidas en la ley, se tomarán en cuenta la responsabilidad y participación del infractor o infractores.

Artículo 47 Instancias de los Recursos.

Los sujetos obligados podrán recurrir de revisión, ante la Máxima Autoridad de la institución que conforma el SINACAQ, dentro de un plazo de 6 días hábiles de recibida la notificación, el que se resolverá en un término de 8 días hábiles.

Artículo 48 Los escritos de apelación.

Agotada la vía administrativa de conformidad al artículo 25 de la ley, los sujetos obligados podrán recurrir de apelación.

Artículo 49 Expresión de agravios.

Una vez admitido el recurso de apelación, la Autoridad Nacional, mandará a expresar agravios y exposición de motivos basada en derecho, tanto al recurrente, como a la Máxima Autoridad que emitió la resolución administrativa objeto de apelación.

Artículo 50 Requisitos de fondo.

Los escritos de interposición de cualquiera de los Recursos antes mencionados, deberán expresar el nombre y domicilio del recurrente, acto contra el cuál se recurre, motivos de la impugnación y lugar para notificaciones.

Artículo 51 Agotamiento de la vía administrativa.

Mediante la resolución del Recurso de Apelación, que emita la Máxima Autoridad de la Autoridad Nacional se agotará la vía administrativa.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Artículo 52 Validez de licencias emitidas antes de la entrada en vigencia del Reglamento.

Las Licencias emitidas por la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas antes de la entrada en vigencia del presente Reglamento, continuarán siendo válidas para las solicitudes de importaciones y exportaciones que realicen los Sujetos Obligados para las sustancias químicas reguladas por la Ley.

Artículo 53 Solicitudes de nuevas licencias.

A partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, los Sujetos Obligados deberán tramitar nuevas Licencias para las sustancias químicas reguladas por la Ley, conforme los requisitos establecidos en el Capítulo III del presente Reglamento.

Artículo 54. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día dieciséis de diciembre del año dos mil veintiuno. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 215-2021

El Presidente de la República de Nicaragua Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Dejar sin efecto los nombramientos del Compañero Álvaro Fernando Murillo Centeno, en los siguientes cargos:

- -Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante la Confederación Suiza, con sede en Ginebra. Contenido en el Acuerdo Presidencial No.45-2021, de fecha veinticinco de febrero del año dos mil veintiuno, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 44 del 4 de marzo del año dos mil veintiuno.
- -Representante Permanente de la República de Nicaragua con rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante la Oficina de la Organización de las Naciones Unidas y Otros Organismos Internacionales (ONU), con sede en Ginebra, Confederación Suiza, y Representante Permanente de la República de Nicaragua con rango de Embajador ante la Organización Mundial del Comercio (OMC), con sede en Ginebra, Suiza. Contenido en el Acuerdo Presidencial No. 27-2021, de fecha primero de febrero del año dos mil veintiuno, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 26 del 8 de febrero del año dos mil veintiuno.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día quince de diciembre del año dos mil veintiuno. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 216-2021

El Presidente de la República de Nicaragua Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrese al Compañero Orlando José Tardencilla, en el cargo de Representante Permanente de la República de Nicaragua con rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante la Oficina de la Organización de las Naciones Unidas y Otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra, Confederación Suiza; y Representante Permanente de la República de Nicaragua con rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante la Organización Mundial del Comercio (OMC), con sede en Ginebra, Suiza.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día quince de diciembre del año dos mil veintiuno. Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Reg. 2021-04431 - M. 85664867 - Valor C\$ 95.00

ACUERDO MINISTERIAL NO.41-2021

El Ministro de Relaciones Exteriores

En uso de sus Facultades

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrese al Compañero Orlando José Tardencilla, en el cargo de Ministro Consejero con Funciones Consulares de la Embajada de la República de Nicaragua en Ginebra, Confederación Suiza.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del día quince de diciembre del año dos mil veintiuno. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, el día quince de diciembre del año dos mil veintiuno. Denis Moncada Colindres, Ministro.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 2021-04398 - M. 85404094 - Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN AVISO DE CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA NO. 056-2021:

"ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA Y
MATERIAL DE LIMPIEZA PARA LAS UNIDADES
ADMINISTRATIVAS A NIVEL NACIONAL,
CORRESPONDIENTE AL AÑO
2022"

LLAMADO A LA LICITACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la "Adquisición de Útiles de Oficina y Material ele Limpieza para las Unidades Administrativas a Nivel Nacional, correspondiente al año 2022", Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del día 17 de Diciembre del 2021.

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 23 de Diciembre del 2021

HORA: De 08:00 a 10:00 A.M

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 10:10 A.M

Atentamente (f) Cra. Gaudy Yenory Huerta Urbina Directora de la División de Adquisiciones Ministerio de Educación

Reg. 2021-04399 - M.24761198 - Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA Nº 057-2021:

"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE
TRANSPORTE PARA LA DISTRIBUCIÓN
DE ÚTILES DE OFICINA Y MATERIAL
DE LIMPIEZA PARA LAS UNIDADES
ADMINISTRATIVAS A NIVEL NACIONAL,
CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022"

LLAMADO A LA LICITACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA LA DISTRIBUCIÓN DE ÚTILES DE OFICINA Y MATERIAL DE LIMPIEZA PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS A NIVEL NACIONAL, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022", Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 17 de diciembre del 2021.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 23 de diciembre del 2021

HORA: De 08:00 a 10:00 A.M

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 10:10 A.M

Atentamente, (f) Cra. Gaudy Yenory Huerta Urbina. Directora de la División de Adquisiciones Ministerio de Educación.

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES

Reg. 2021-04330 - M. 84970723 - Valor C\$ 95.00

AVISO

El Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA), de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley No.737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", y artículo 98 del Reglamento General, informa mediante este Aviso a todas las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, que se ha publicado en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni el siguiente proceso de Contratación:

# de	Modalidad	Objeto de la	Financi-
Proceso		Contratación	miento
165- 2021	Licitación Selectiva	Contratación de Servicio de Telefonía Celular Plan Corporativo con Cobertura Nacional y Regional de MARENA Central y Delegaciones Departamentales	Fuente Especifi- ca: Rentas del Tesoro (Fuente 11)

Lugar donde se podrá acceder a la convocatoria y Pliego de Bases: Portal www.nicaraguacompra.gob.ni y Unidad Central de Adquisiciones del MARENA, ubicado en el Km 12 ½ carretera Norte, Managua. De requerir el documento físico deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$150.00 (CIENTO CINCUENTA CÓRDOBAS NETOS), en la cuenta en Córdobas No. 200207300 en cualquier sucursal del Banco LAFISE y posteriormente presentarse a el área de Caja del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA) para hacer retiro del

recibo para la entrega del Documento en la Unidad Central de Adquisiciones, de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 md y de 01:00 a 04:30 pm.

Managua viernes 17 de diciembre del año 2021 (f) Cra. María de los Ángeles Castro Catón, Responsable de la Unidad Central de Adquisiciones del MARENA.

Reg. 2021-04402 - M. 85385245 - Valor C\$ 95.00

AVISO CONTRATACIÓN DE CONCURSO CONSULTORÍA INDIVIDUAL

El Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA), de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Reglamento General a la Ley No.737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", informa mediante este Aviso a todas las personas naturales inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, que se encuentra publicado en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) www.nicaraguacompra.gob.ni las siguientes contrataciones:

No. de Proceso	Modalidad	Objeto de la Contratación
170-2021	Concurso Consultoría Individual	Coordinador Técnico(GEF6)
171-2021	Concurso Consultoría Individual	Contratación de 1 Asistente Administrativo Financiero
172-2021	Concurso Consultoría Individual	Contratación de 6 Técnicos de Campo (GEF5)
173-2021	Concurso Consultoría Individual	Contratación de Especialista en Sistema de Información Geográfica (GEF6)
174-2021	Concurso Consultoría Individual	Contratación de 9 Técnicos de Campo (GEF6)
175-2021	Concurso Consultoría Individual	Desarrollador Informático (GEF5)
176-2021	Concurso Consultoría Individual	Especialista Financiero (GEF5)
177-2021	Concurso Consultoría Individual	Comunicador Social (GEF5)

178-2021	Concurso Consultoría Individual	Contratación de un (1) Especialista en Visibilidad e Ilustración (GEF5)
179-2021	Contratación Simplificada	Coordinador Técnico (GEF5)

Los oferentes interesados en aplicar podrán acceder gratuitamente a la convocatoria, Documento Base de Concurso Para la Selección y Contratación de Consultores Individuales, descargando los documentos en el Portal www.nicaraguacompra.gob.ni. De requerir el documento impreso (físico) deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$100.00 (Cien Córdobas Netos), en la cuenta en Córdobas No. 200207300, en cualquier sucursal del Banco LAFISE y posteriormente presentarse a el área de Caja del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA), para hacer retiro del recibo para la entrega del Documento Base de Concurso en la Unidad Central de Adquisiciones, en horario de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 md y de 01:00 a 04:30 pm.

Managua, viernes 17 de diciembre del año 2021. (F) Cra. María de los Ángeles Castro Catón, Responsable Unidad Central de Adquisiciones MARENA.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Reg. 2021-04404 - M. 85444513 - Valor C\$ 190.00

ACUERDO MINISTERIAL MIFIC Nº 028-2021 Ampliación del plazo de vigencia del Acuerdo Ministerial Nº 013-2021

El Suscrito Ministro de Fomento, Industria y Comercio

CONSIDERANDO

I

Que es decisión del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, seguir adoptando las medidas que sean necesarias, para satisfacer la demanda de bienes de consumo básico, sus insumos y materias primas, a fin de que estos lleguen a la población nicaragüense a precios razonables;

П

Que es voluntad de este Gobierno mantener un diálogo abierto, franco y permanente con los productores, empresarios y distribuidores de bienes, a fin de encontrar formas y mecanismos que permitan mantener precios razonables para el beneficio de los consumidores;

Ш

Que el Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano en su artículo 26 establece que: "Cuando alguno de los Estados Contratantes se viere enfrentado [...] a deficiencias repentinas y generalizadas en el abastecimiento de materias primas y bienes finales básicos; [...] dicho Estado queda facultado para aplicar unilateralmente las disposiciones previstas en el Capítulo VI de este Convenio, relacionadas con la modificación de los derechos arancelarios a la importación [...]";

IV

Que la Ley N° 822, Ley de Concertación Tributaria, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 241 del 17 de diciembre del 2012, y sus Reformas y Adiciones, en el primer párrafo del artículo 316 dispone que: "Los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI), se regirán de conformidad con el "Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano", y sus Protocolos, las disposiciones derivadas de los Tratados, Convenios y Acuerdos Comerciales Internacionales y de Integración Regional, así como por lo establecido en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC)";

V

Que la vigencia del Acuerdo Ministerial MIFIC Nº 013-2021, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 116 del 24 de junio de 2021, expira el 31 de diciembre de 2021 y las necesidades que motiva su ejecución persisten.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confieren la Ley N° 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, texto con Reformas Incorporadas, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 35 del 22 de febrero del 2013 y su Reglamento, sus Reformas y Adiciones respectivas; el Acuerdo Presidencial N° 01-2017, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, N° 10 del dieciséis de enero de 2017.

ACUERDA:

PRIMERO: Ampliar hasta el 30 de junio de 2022, inclusive, el plazo de vigencia del Acuerdo MIFIC Nº 013-2021, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 116 del 24 de junio de 2021.

SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo Ministerial a los Gobiernos Centroamericanos y a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA), a efectos de cumplir con lo dispuesto en el Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

TERCERO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir del primero de enero del dos mil veintidós, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta, Diario Oficial. Además, será publicado en la página web del MIFIC, www. mific.gob.ni

Managua, a los tres días de diciembre de dos mil veintiuno. (f) Orlando Salvador Solórzano Delgadillo, Ministro de Fomento, Industria y Comercio.

Reg. 2021-04163 - M. 83469293 - Valor C\$ 285.00

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van de la ciento ochenta y cuatro a la ciento noventa y uno se encuentra el Acta No. 001-2021 "Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC)", la que en sus partes conducentes, expone: a las nueve del día martes veinticuatro de agosto del dos mil veintiuno, reunidos de manera virtual mediante la plataforma Microsoft Teams, de conformidad a convocatoria realizada de manera previa, están presentes los miembros titulares y delegados de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC): Jesús Bermúdez Carvajal, Vice Ministro del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en representación del Ministro del MIFIC y Presidente de la CNNC; René Castellón, en representación del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA); Ramón Noguera, Ramón Torrentes, Lydia Torrez, Roger Vilchez, Carlos Mairena y Vanessa Quijano, en representación del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); David Fariñas y Ronald Corea. en representación del Ministerio de Energía y Minas (MEM); Rodolfo Lacayo, Carlos Aguirre López, y Mónica Guanopatin, en representación de la Autoridad Nacional del Agua (ANA); José León Argüello, en representación del Ministerio del Trabajo (MITRAB); Cesar Ausberto Duarte, en representación del Instituto Nicaragüense de Energia (INE); Celia Margarita Reves Ochoa v Karen González, en representación del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); Omar Aguilar Maradiaga y José Virgilio González Mairena, en representación del Ministerio Agropecuario (MAG); Oscar Escobar en representación del Ministerio de Transporte e Infraestructura del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI); Armando Flores, en representación de la Secretaria de Cambio Climático de la Presidencia (SCCP); María Auxiliadora Diaz, Yelba López y Wilfredo Marín, en representación del Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas (CNRCST). Así mismo, participan en esta sesión, Noemí Solano Lacavo, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC, Denis Saavedra Vallejos, Anielka Morales e Ingrid Matuz Vado, del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), - Habiendo sido constatado el quórum se procedió a dar inicio y se declara abierta la sesión 01-2021. El Compañero Viceministro Jesús Bermúdez Carvajal, da la bienvenida y procede a la lectura de la AGENDA DE LA REUNIÓN. (...) II. Presentación y Aprobación de Normas Técnicas Nicaragüenses NTN (voluntarias), Normas Técnicas Obligatorias Nicaragüenses (NTON'S y RTCA'S). Se presentan para aprobación de la CNNC un total de treinta y nueve (39) normas técnicas nicaragüenses, de las cuales todas se aprobaron. Veintiocho normas (28) voluntarias y once normas (11) obligatorias, las que fueron aprobadas por unanimidad. Norma Voluntaria Aprobada: 1)- NTN ISO/ IEC 17000 Evaluación de la conformidad — Vocabulario y principios generales (ISO/IEC 17000:2020, IDT); (...). No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión y después de leida la presente acta, se aprueba, ratifica y

firman el día veinticuatro de agosto del dos mil veintiuno, (f) Jesús Bermúdez Carvajal (Ilegible) Vice Ministro del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en representación del Ministro del MIFIC, Presidente de la CNNC- (f) Noemí Solano Lacayo (Legible), Secretaria Ejecutiva CNNC". A solicitud del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en dos hojas de papel común tamaño carta, se extiende esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. (f) NOEMÍ SOLANO LACAYO Secretaría Ejecutiva Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad

NTN ISO/IEC 17000 Evaluación de la conformidad - Vocabulario y principios generales (ISO/IEC 17000:2020, IDT)

Objeto y campo de aplicación

Este documento especifica los términos y las definiciones generales relacionados con la evaluación de la conformidad (incluyendo la acreditación de los organismos de evaluación de la conformidad) y con el uso de la evaluación de la conformidad para facilitar el comercio.

En el Anexo A se incluye los principios generales de la evaluación de la conformidad y una descripción del enfoque funcional de la evaluación de la conformidad.

La evaluación de la conformidad interactúa con otros campos tales como sistemas de gestión, metrología, normalización y estadística. Los límites de la evaluación de la conformidad no están definidos en este documento.

Reg. 2021-04164 - M. 83469293 - Valor C\$ 285.00

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van de la ciento ochenta y cuatro a la ciento noventa y uno se encuentra el Acta No. 001-2021 "Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC)", la que en sus partes conducentes, expone: a las nueve del día martes veinticuatro de agosto del dos mil veintiuno, reunidos de manera virtual mediante la plataforma Microsoft Teams, de conformidad a convocatoria realizada de manera previa, están presentes los miembros titulares y delegados de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC): Jesús Bermúdez Carvajal, Vice Ministro del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en representación del Ministro del MIFIC y Presidente de la CNNC; René Castellón, en representación del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA); Ramón Noguera, Ramón Torrentes, Lydia Torrez,

Roger Vilchez, Carlos Mairena y Vanessa Quijano, en representación del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); David Fariñas y Ronald Corea, en representación del Ministerio de Energía y Minas (MEM); Rodolfo Lacayo, Carlos Aguirre López, y Mónica Guanopatín, en representación de la Autoridad Nacional del Agua (ANA); José León Argüello, en representación del Ministerio del Trabajo (MITRAB); Cesar Ausberto Duarte, en representación del Instituto Nicaragüense de Energia (INE): Celia Margarita Reyes Ochoa y Karen González, en representación del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); Omar Aguilar Maradiaga y José Virgilio González Mairena, en representación del Ministerio Agropecuario (MAG); Oscar Escobar en representación del Ministerio de Transporte e Infraestructura del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI); Armando Flores, en representación de la Secretaria de Cambio Climático de la Presidencia (SCCP); María Auxiliadora Diaz, Yelba López y Wilfredo Marín, en representación del Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas (CNRCST). Así mismo, participan en esta sesión, Noemí Solano Lacayo, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC. Denis Saavedra Vallejos, Anielka Morales e Ingrid Matuz Vado, del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), - Habiendo sido constatado el quórum se procedió a dar inicio y se declara abierta la sesión 01-2021. El Compañero Viceministro Jesús Bermúdez Carvajal, da la bienvenida y procede a la lectura de la AGENDA DE LA REUNIÓN. (...) II. Presentación y Aprobación de Normas Técnicas Nicaragüenses NTN (voluntarias), Normas Técnicas Obligatorias Nicaragüenses (NTON'S y RTCA'S). Se presentan para aprobación de la CNNC un total de treinta y nueve (39) normas técnicas nicaragüenses, de las cuales todas se aprobaron. Veintiocho normas (28) voluntarias y once normas (11) obligatorias, las que fueron aprobadas por unanimidad. Norma Voluntaria Aprobada: 2- NTN 03 011 - 20 Azúcar. Requisitos de calidad; (...). No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión y después de leida la presente acta, se aprueba, ratifica y firman el día veinticuatro de agosto del dos mil veintiuno, (f) Jesús Bermúdez Carvajal (Ilegible) Viceministro del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en representación del Ministro del MIFIC, Presidente de la CNNC- (f) Noemi Solano Lacayo (Legible), Secretaria Ejecutiva CNNC". A solicitud del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en dos hojas de papel común tamaño carta, se extiende esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. (f) NOEMÍ SOLANO Lacayo Secretaría Ejecutiva Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad

NTN 03 011 - 20 Azúcar. Requisitos de calidad

Objeto y campo de aplicación

Esta norma tiene por objeto establecer los requisitos

de calidad que deben cumplir los azúcares para su comercialización.

Reg. 2021-04165 - M. 83469293 - Valor C\$ 285.00

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van de la ciento ochenta y cuatro a la ciento noventa y uno se encuentra el Acta No. 001-2021 "Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC)", la que en sus partes conducentes, expone: a las nueve del día martes veinticuatro de agosto del dos mil veintiuno, reunidos de manera virtual mediante la plataforma Microsoft Teams, de conformidad a convocatoria realizada de manera previa, están presentes los miembros titulares y delegados de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC): Jesús Bermúdez Carvajal, Vice Ministro del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en representación del Ministro del MIFIC y Presidente de la CNNC; René Castellón, en representación del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA); Ramón Noguera, Ramón Torrentes, Lydia Torrez, Roger Vilchez, Carlos Mairena y Vanessa Quijano, en representación del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); David Fariñas y Ronald Corea, en representación del Ministerio de Energia y Minas (MEM); Rodolfo Lacayo, Carlos Aguirre López, y Mónica Guanopatín, en representación de la Autoridad Nacional del Agua (ANA); José León Argüello, en representación del Ministerio del Trabajo (MITRAB); Cesar Ausberto Duarte, en representación del Instituto Nicaragüense de Energía (INE); Celia Margarita Reves Ochoa y Karen González, en representación del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); Omar Aguilar Maradiaga y José Virgilio González Mairena, en representación del Ministerio Agropecuario (MAG); Oscar Escobar en representación del Ministerio de Transporte e Infraestructura del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI); Armando Flores, en representación de la Secretaria de Cambio Climático de la Presidencia (SCCP); María Auxiliadora Diaz, Yelba López y Wilfredo Marín, en representación del Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas (CNRCST). Así mismo, participan en esta sesión, Noemí Solano Lacayo, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC, Denis Saavedra Vallejos, Anielka Morales e Ingrid Matuz Vado, del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), - Habiendo sido constatado el quórum se procedió a dar inicio y se declara abierta la sesión 01-2021. El Compañero Viceministro Jesús Bermúdez Carvajal, da la bienvenida y procede a la lectura de la AGENDA DE LA REUNIÓN. IV) Puntos Varios: Punto 1.- Normas Técnicas en periodo de consulta pública (NTN & NTON). De conformidad al acuerdo de la CNNC en el Punto Uno, numeral IV Puntos Varios; Presentación y aprobación de Normas Técnicas Nicaragüense (NTN) y Normas Técnicas Obligatorias Nicaragüenses (NTON)

tomando en cuenta que no se recibieron observaciones a esta norma, la CNNC aprueba la Norma Voluntaria: 3. NTN ISO/IEC 17029 Evaluación de la conformidad -Principios generales y requisitos para los organismos de validación y verificación (ISO/IEC 17029:2019, IDT); (...). No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión y después de leida la presente acta, se aprueba, ratifica y firman el día veinticuatro de agosto del dos mil veintiuno, (f) Jesús Bermúdez Carvajal (Ilegible) Vice Ministro del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en representación del Ministro del MIFIC, Presidente de la CNNC- (f) Noemi Solano Lacavo (Legible), Secretaria Ejecutiva CNNC". A solicitud del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en dos hojas de papel común tamaño carta, se extiende esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. (f) NOEMÍ SOLANO LACAYO Secretaría Ejecutiva Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad

NTN ISO/IEC 17029 Evaluación de la conformidad — Principios generales y requisitos para los organismos de validación y verificación (ISO/IEC 17029:2019, IDT)

Objeto y campo de aplicación

Este documento contiene principios generales y requisitos para la competencia, la operación coherente y la imparcialidad de los organismos que llevan a cabo validación/verificación como actividades de evaluación de la conformidad.

Los organismos que operan de acuerdo con este documento pueden proporcionar validación/verificación como una actividad de primera parte, de segunda parte o de tercera parte. Los organismos pueden ser solamente organismos de validación, solamente organismos de verificación, o proporcionar ambas actividades.

Este documento es aplicable a los organismos de validación/ verificación de cualquier sector, proporcionando la confirmación de que las declaraciones son o bien plausibles con respecto al uso futuro previsto (validación), o están establecidas de manera veraz (verificación). No obstante, los resultados de otras actividades de evaluación de la conformidad (por ejemplo el ensayo, la inspección, y la certificación) no se consideran sujetas a la validación/ verificación de acuerdo con este documento. Tampoco lo son las situaciones en las que las actividades de validación/ verificación se llevan a cabo como pasos dentro de otro proceso de evaluación de la conformidad.

Este documento es aplicable a cualquier sector, en conjunto con los programas específicos del sector que contengan requisitos para los procesos y procedimientos de validación/verificación.

Este documento puede utilizarse como una base para la acreditación por los organismos de acreditación, para la evaluación entre pares dentro de los grupos de evaluación entre pares, u otras formas de reconocimiento de los organismos de validación/verificación por las organizaciones internacionales o regionales, los gobiernos, las autoridades reglamentarias, los dueños de los programas, los organismos industriales, las empresas, los clientes o los consumidores.

NOTA Este documento contiene requisitos genéricos y es neutral con respecto al programa de validación/verificación en operación. Los requisitos de los programas aplicables son adicionales a los requisitos de este documento.

Reg. 2021-04166 - M. 83469293 - Valor C\$ 285.00

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van de la ciento ochenta y cuatro a la ciento noventa y uno se encuentra el Acta No. 001-2021 "Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC)", la que en sus partes conducentes, expone: a las nueve del día martes veinticuatro de agosto del dos mil veintiuno, reunidos de manera virtual mediante la plataforma Microsoft Teams, de conformidad a convocatoria realizada de manera previa, están presentes los miembros titulares y delegados de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC): Jesús Bermúdez Carvajal, Vice Ministro del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en representación del Ministro del MIFIC y Presidente de la CNNC; René Castellón, en representación del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA); Ramón Noguera, Ramón Torrentes, Lydia Torrez, Roger Vilchez, Carlos Mairena y Vanessa Quijano, en representación del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); David Fariñas y Ronald Corea, en representación del Ministerio de Energía y Minas (MEM); Rodolfo Lacayo, Carlos Aguirre López, y Mónica Guanopatín, en representación de la Autoridad Nacional del Agua (ANA); José León Argüello, en representación del Ministerio del Trabajo (MITRAB); Cesar Ausberto Duarte, en representación del Instituto Nicaragüense de Energia (INE); Celia Margarita Reyes Ochoa y Karen González, en representación del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); Omar Aguilar Maradiaga y José Virgilio González Mairena, en representación del Ministerio Agropecuario (MAG); Oscar Escobar en representación del Ministerio de Transporte Ministerio de Transporte e e Infraestructura del Infraestructura (MTI); Armando Flores, en representación de la Secretaria de Cambio Climático de la Presidencia (SCCP); Maria Auxiliadora Diaz, Yelba López y Wilfredo Marín, en representación del Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas (CNRCST). Así mismo, participan en esta sesión, Noemí Solano Lacayo,

en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC, Denis Saavedra Vallejos, Anielka Morales e Ingrid Matuz Vado, del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), - Habiendo sido constatado el quórum se procedió a dar inicio y se declara abierta la sesión 01-2021. El Compañero Viceministro Jesús Bermúdez Carvajal, da la bienvenida y procede a la lectura de la AGENDA DE LA REUNIÓN. (...) II. Presentación y Aprobación de Normas Técnicas Nicaragüenses NTN (voluntarias), Normas Técnicas Obligatorias Nicaragüenses (NTON'S y RTCA'S). Se presentan para aprobación de la CNNC un total de treinta y nueve (39) normas técnicas nicaragüenses, de las cuales todas se aprobaron. Veintiocho normas (28) voluntarias y once normas (11) obligatorias, las que fueron aprobadas por unanimidad. Norma Voluntaria Aprobada: 4- NTN ISO 14006 Sistema de gestión ambiental – Directrices para incorporar el ecodiseño (ISO 14006:2020, IDT); (...). No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión y después de leida la presente acta, se aprueba, ratifica y firman el día veinticuatro de agosto del dos mil veintiuno, (f) Jesús Bermúdez Carvajal (Ilegible) Vice Ministro del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en representación del Ministro del MIFIC, Presidente de la CNNC- (f) Noemí Solano Lacayo (Legible), Secretaria Ejecutiva CNNC". A solicitud del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en dos hojas de papel común tamaño carta, se extiende esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. (f) NOEMÍ SOLANO LACAYO Secretaría Ejecutiva Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad

NTN ISO 14006 Sistema de gestión ambiental – Directrices para incorporar el ecodiseño (ISO 14006:2020, IDT)

Objeto y campo de aplicación

Este documento ofrece directrices para ayudar a las organizaciones a establecer, documentar, implementar, mantener y mejorar de manera continua su gestión del ecodiseño como parte de un sistema de gestión ambiental (SGA).

Este documento está previsto para ser utilizado por organizaciones que han implementado un SGA de acuerdo con la Norma NTN ISO 14001, aunque también puede servir para la integración del ecodiseño empleando otros sistemas de gestión. Las orientaciones son aplicables a cualquier organización, sin importar el tipo, tamaño y producto provisto.

Este documento es aplicable a aspectos y actividades ambientales relacionados con productos que una organización puede controlar y aquellos que puede influenciar.

Este documento no establece criterios específicos de desempeño ambiental.

Reg. 2021-04167 - M. 83469293 - Valor C\$ 285.00

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que Ileva dicha Comisión, en los folios que van de la ciento ochenta y cuatro a la ciento noventa y uno se encuentra el Acta No. 001-2021 "Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC)", la que en sus partes conducentes, expone: a las nueve del día martes veinticuatro de agosto del dos mil veintiuno, reunidos de manera virtual mediante la plataforma Microsoft Teams, de conformidad a convocatoria realizada de manera previa, están presentes los miembros titulares y delegados de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC): Jesús Bermúdez Carvajal, Vice Ministro del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en representación del Ministro del MIFIC y Presidente de la CNNC; René Castellón, en representación del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA); Ramón Noguera, Ramón Torrentes, Lydia Torrez, Roger Vilchez, Carlos Mairena y Vanessa Quijano, en representación del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); David Fariñas y Ronald Corea, en representación del Ministerio de Energía y Minas (MEM); Rodolfo Lacayo, Carlos Aguirre López, y Mónica Guanopatín, en representación de la Autoridad Nacional del Agua (ANA); José León Argüello, en representación del Ministerio del Trabajo (MITRAB); Cesar Ausberto Duarte, en representación del Instituto Nicaragüense de Energia (INE); Celia Margarita Reyes Ochoa y Karen González, en representación del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); Omar Aguilar Maradiaga y José Virgilio González Mairena, en representación del Ministerio Agropecuario (MAG); Oscar Escobar en representación del Ministerio de Transporte e Infraestructura del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI); Armando Flores, en representación de la Secretaria de Cambio Climático de la Presidencia (SCCP); Maria Auxiliadora Diaz, Yelba López y Wilfredo Marín, en representación del Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas (CNRCST). Así mismo, participan en esta sesión, Noemí Solano Lacayo, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC, Denis Saavedra Vallejos, Anielka Morales e Ingrid Matuz Vado, del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), - Habiendo sido constatado el quórum se procedió a dar inicio y se declara abierta la sesión 01-2021. El Compañero Viceministro Jesús Bermúdez Carvajal, da la bienvenida v procede a la lectura de la AGENDA DE LA REUNIÓN. (...) II. Presentación y Aprobación de Normas Técnicas Nicaragüenses NTN (voluntarias), Normas Técnicas Obligatorias Nicaragüenses (NTON'S y RTCA'S). Se presentan para aprobación de la CNNC un total de treinta y nueve (39) normas técnicas nicaragüenses, de las cuales todas se aprobaron. Veintiocho normas (28) voluntarias y once normas (11) obligatorias, las que fueron aprobadas por unanimidad. Norma Voluntaria Aprobada: 5- NTN

ISO 14005 Sistemas de gestión ambiental — Directrices para un enfoque flexible de la implementación por fases (ISO 14005:2019, IDT); (...). No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión y después de leida la presente acta, se aprueba, ratifica y firman el día veinticuatro de agosto del dos mil veintiuno, (f) Jesús Bermúdez Carvajal (Ilegible) Vice Ministro del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en representación del Ministro del MIFIC, Presidente de la CNNC- (f) Noemi Solano Lacayo (Legible), Secretaria Ejecutiva CNNC". A solicitud del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en dos hojas de papel común tamaño carta, se extiende esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. (f) NOEMI SOLANO LACAYO Secretaría Ejecutiva Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad

NTN ISO 14005 Sistemas de gestión ambiental — Directrices para un enfoque flexible de la implementación por fases (ISO 14005:2019, IDT)

Objeto y campo de aplicación

Este documento proporciona directrices para un enfoque por fases para establecer, implementar, mantener y mejorar un sistema de gestión ambiental (SGA) que las organizaciones, incluyendo pequeñas y medianas empresas (PYMEs), pueden adoptar para mejorar su desempeño ambiental.

El enfoque por fases proporciona flexibilidad que permite a las organizaciones desarrollar su SGA a su propio paso, en un número de fases, de acuerdo con sus propias circunstancias. Cada fase consiste de seis etapas consecutivas.

La madurez del sistema al final de cada fase se puede distinguir utilizando la matriz de madurez de cinco niveles proporcionada en el Anexo A.

Este documento es aplicable a cualquier organización independientemente de su desempeño ambiental actual, la naturaleza de sus actividades realizadas o las ubicaciones en las cuales éstas ocurren.

El enfoque por fases permite a una organización desarrollar un sistema que satisfaga de forma definitiva los requisitos de la Norma NTN ISO 14001.

La guía no cubre aquellos elementos de sistemas específicos que van más allá de la Norma NTN ISO 14001 y no está prevista para proporcionar interpretaciones de los requisitos de la Norma NTN ISO 14001.

Reg. 2021-04168 - M. 83469293 - Valor C\$ 285.00

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van de la ciento ochenta y cuatro a la ciento noventa y uno se encuentra el Acta No. 001-2021 "Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC)", la que en sus partes conducentes, expone: a las nueve del día martes veinticuatro de agosto del dos mil veintiuno, reunidos de manera virtual mediante la plataforma Microsoft Teams, de conformidad a convocatoria realizada de manera previa, están presentes los miembros titulares y delegados de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC): Jesús Bermúdez Carvajal, Vice Ministro del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en representación del Ministro del MIFIC y Presidente de la CNNC; René Castellón, en representación del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA); Ramón Noguera, Ramón Torrentes, Lydia Torrez, Roger Vilchez, Carlos Mairena y Vanessa Quijano, en representación del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); David Fariñas y Ronald Corea, en representación del Ministerio de Energía y Minas (MEM); Rodolfo Lacayo, Carlos Aguirre López, y Mónica Guanopatín, en representación de la Autoridad Nacional del Agua (ANA); José León Argüello, en representación del Ministerio del Trabajo (MITRAB); Cesar Ausberto Duarte, en representación del Instituto Nicaragüense de Energia (INE); Celia Margarita Reyes Ochoa y Karen González, en representación del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); Omar Aguilar Maradiaga y José Virgilio González Mairena, en representación del Ministerio Agropecuario (MAG): Oscar Escobar en representación del Ministerio de Transporte e Infraestructura del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI); Armando Flores, en representación de la Secretaria de Cambio Climático de la Presidencia (SCCP); Maria Auxiliadora Diaz, Yelba López y Wilfredo Marín, en representación del Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas (CNRCST). Así mismo, participan en esta sesión, Noemí Solano Lacayo, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC, Denis Saavedra Vallejos, Anielka Morales e Ingrid Matuz Vado, del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), - Habiendo sido constatado el quórum se procedió a dar inicio y se declara abierta la sesión 01-2021. El Compañero Viceministro Jesús Bermúdez Carvajal, da la bienvenida y procede a la lectura de la AGENDA DE LA REUNIÓN. (...) II. Presentación y Aprobación de Normas Técnicas Nicaragüenses NTN (voluntarias), Normas Técnicas Obligatorias Nicaragüenses (NTON'S y RTCA'S). Se presentan para aprobación de la CNNC un total de treinta y nueve (39) normas técnicas nicaragüenses, de las cuales todas se aprobaron. Veintiocho normas (28) voluntarias y once normas (11) obligatorias, las que fueron aprobadas por unanimidad. Norma Voluntaria Aprobada: 6-NTN ISO 14008 Valoración monetaria de los impactos y aspectos ambientales relacionados (ISO 14008:2019, IDT); (...). No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión y después de leida la presente acta, se aprueba, ratifica y firman el día veinticuatro de agosto del dos mil veintiuno,

(f) Jesús Bermúdez Carvajal (llegible) Viceministro del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en representación del Ministro del MIFIC, Presidente de la CNNC- (f) Noemí Solano Lacayo (Legible), Secretaria Ejecutiva CNNC". A solicitud del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en dos hojas de papel común tamaño carta, se extiende esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. (f) Noemí Solano Lacayo Secretaría Ejecutiva Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad

NTN ISO 14008 Valoración monetaria de los impactos ambientales y aspectos ambientales relacionados (ISO 14008:2019, IDT)

Objeto y campo de aplicación

Este documento especifica un marco metodológico para la valoración monetaria de los impactos y aspectos ambientales relacionados. Los impactos ambientales incluyen impactos en la salud humana y en el medio ambiente artificial y natural. Los aspectos ambientales incluyen emisiones y vertidos, y el uso de recursos naturales.

Los métodos de valoración monetaria en este documento también pueden usarse para entender mejor la dependencia de las organizaciones sobre el medio ambiente.

Durante la planificación de la valoración monetaria, se tiene en cuenta el uso de los resultados, pero el uso en sí está fuera del alcance de este documento.

En este documento, valoración monetaria es una forma de expresar valor en una unidad común, para usarlo en compensaciones entre diferentes asuntos ambientales y entre asuntos ambientales y de otra índole. El valor monetario que ha de determinarse incluye algunos o todos los valores reflejados en el concepto de valor económico total. Se adopta una perspectiva antropocéntrica, que asegura que el medio ambiente natural tiene valor siempre y cuando sirva (aporte bienestar) a las personas. Los valores monetarios referidos en este documento son valores económicos aplicados para compensar sobre la distribución alternativa de recursos y no de valores absolutos.

Este documento no incluye ni el cálculo de costos ni costos contables, aunque algunos métodos de valoración tengan el término "costo" en su nombre. Este documento no incluye el desarrollo de modelos que relacionan aspectos ambientales con impactos ambientales.

NOTA En este documento, lo que se valora en términos monetarios son los impactos ambientales, o bien los aspectos ambientales. Al valorar los impactos ambientales de una organización, es importante que se establezca una relación entre los aspectos ambientales y los impactos ambientales.

Reg. 2021-04169 - M. 83469293 - Valor C\$ 285.00

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van de la ciento ochenta y cuatro a la ciento noventa y uno se encuentra el Acta No. 001-2021 "Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC)", la que en sus partes conducentes, expone: a las nueve del día martes veinticuatro de agosto del dos mil veintiuno, reunidos de manera virtual mediante la plataforma Microsoft Teams, de conformidad a convocatoria realizada de manera previa, están presentes los miembros titulares y delegados de la Comisión Nacional de Normalización Técnica v Calidad (CNNC): Jesús Bermúdez Carvajal, Vice Ministro del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en representación del Ministro del MIFIC y Presidente de la CNNC; René Castellón, en representación del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA); Ramón Noguera, Ramón Torrentes, Lydia Torrez. Roger Vilchez, Carlos Mairena y Vanessa Quijano, en representación del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); David Fariñas y Ronald Corea, en representación del Ministerio de Energía y Minas (MEM); Rodolfo Lacayo, Carlos Aguirre López, y Mónica Guanopatin, en representación de la Autoridad Nacional del Agua (ANA): José León Argüello, en representación del Ministerio del Trabajo (MITRAB); Cesar Ausberto Duarte, en representación del Instituto Nicaragüense de Energía (INE): Celia Margarita Reves Ochoa v Karen González, en representación del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR): Omar Aguilar Maradiaga v José Virgilio González Mairena, en representación del Ministerio Agropecuario (MAG); Oscar Escobar en representación del Ministerio de Transporte e Infraestructura del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI); Armando Flores, en representación de la Secretaria de Cambio Climático de la Presidencia (SCCP); María Auxiliadora Diaz, Yelba López y Wilfredo Marín, en representación del Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas (CNRCST). Así mismo, participan en esta sesión, Noemí Solano Lacayo, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC, Denis Saavedra Vallejos, Anielka Morales e Ingrid Matuz Vado, del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC). - Habiendo sido constatado el quórum se procedió a dar inicio y se declara abierta la sesión 01-2021. El Compañero Viceministro Jesús Bermúdez Carvajal, da la bienvenida y procede a la lectura de la AGENDA DE LA REUNIÓN. (...) II. Presentación y Aprobación de Normas Técnicas Nicaragüenses NTN (voluntarias), Normas Técnicas Obligatorias Nicaragüenses (NTON'S y RTCA'S). Se presentan para aprobación de la CNNC un total de treinta y nueve (39) normas técnicas nicaragüenses, de las cuales todas se aprobaron. Veintiocho normas (28) voluntarias y once normas (11) obligatorias, las que fueron aprobadas por unanimidad. Norma Voluntaria

Aprobada: 7- NTN ISO 14064-1 Gases de efecto invernadero - Parte 1: Especificación con orientación, a nivel de las organizaciones, para la cuantificación y el informe de las emisiones y remociones de gases de efecto invernadero (ISO 14064-1:2018, IDT): (...). No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión y después de leída la presente acta, se aprueba, ratifica y firman el día veinticuatro de agosto del dos mil veintiuno, (f) Jesús Bermúdez Carvajal (Ilegible) Vice Ministro del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en representación del Ministro del MIFIC. Presidente de la CNNC- (f) Noemi Solano Lacavo (Legible). Secretaria Ejecutiva CNNC". A solicitud del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en dos hojas de papel común tamaño carta, se extiende esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. (f) NOEMÍ SOLANO LACAYO Secretaría Ejecutiva Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad

NTN ISO 14064-1 Gases de efecto invernadero — Parte 1: Especificación con orientación, a nivel de las organizaciones, para la cuantificación y el informe de las emisiones y remociones de gases de efecto invernadero (ISO 14064-1:2018, IDT)

Objeto y campo de aplicación

Este documento especifica los principios y requisitos para la cuantificación y el informe de emisiones y remociones de gases de efecto invernadero (GEI) a nivel de la organización. Incluye requisitos para el diseño, desarrollo, gestión, informe y/o verificación del inventario de GEI de una organización.

La serie 14064 es neutral ante los programas de GEI. Si se aplica un programa de GEI, los requisitos de dicho programa son adicionales a los requisitos de la serie ISO 14064.

Reg. 2021-04170 - M. 83469293 - Valor C\$ 285.00

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van de la ciento ochenta y cuatro a la ciento noventa y uno se encuentra el Acta No. 001-2021 "Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC)", la que en sus partes conducentes, expone: a las nueve del día martes veinticuatro de agosto del dos mil veintiuno, reunidos de manera virtual mediante la plataforma Microsoft Teams, de conformidad a convocatoria realizada de manera previa, están presentes los miembros titulares y delegados de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad

(CNNC): Jesús Bermúdez Carvajal, Vice Ministro del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en representación del Ministro del MIFIC y Presidente de la CNNC; René Castellón, en representación del Ministerio del Ambiente v los Recursos Naturales (MARENA): Ramón Noguera, Ramón Torrentes, Lydia Torrez, Roger Vilchez, Carlos Mairena y Vanessa Quijano, en representación del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); David Fariñas y Ronald Corea, en representación del Ministerio de Energía y Minas (MEM): Rodolfo Lacavo, Carlos Aguirre López, v Mónica Guanopatín, en representación de la Autoridad Nacional del Agua (ANA); José León Argüello, en representación del Ministerio del Trabajo (MITRAB); Cesar Ausberto Duarte, en representación del Instituto Nicaragüense de Energía (INE); Celia Margarita Reyes Ochoa y Karen González, en representación del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR): Omar Aguilar Maradiaga y José Virgilio González Mairena, en representación del Ministerio Agropecuario (MAG); Oscar Escobar en representación del Ministerio de Transporte e Infraestructura del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI): Armando Flores, en representación de la Secretaria de Cambio Climático de la Presidencia (SCCP); María Auxiliadora Diaz, Yelba López y Wilfredo Marín, en representación del Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas (CNRCST). Así mismo, participan en esta sesión, Noemí Solano Lacayo, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC, Denis Saavedra Vallejos, Anielka Morales e Ingrid Matuz Vado. del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC). - Habiendo sido constatado el quórum se procedió a dar inicio y se declara abierta la sesión 01-2021. El Compañero Viceministro Jesús Bermúdez Carvajal, da la bienvenida y procede a la lectura de la AGENDA DE LA REUNIÓN. (...) II. Presentación y Aprobación de Normas Técnicas Nicaragüenses NTN (voluntarias), Normas Técnicas Obligatorias Nicaragüenses (NTON'S y RTCA'S). Se presentan para aprobación de la CNNC un total de treinta y nueve (39) normas técnicas nicaragüenses, de las cuales todas se aprobaron. Veintiocho normas (28) voluntarias y once normas (11) obligatorias, las que fueron aprobadas por unanimidad. Norma Voluntaria Aprobada: 8- NTN ISO 14064-2 Gases de efecto invernadero - Parte 2: Especificación con orientación, a nivel de proyecto, para la cuantificación, el seguimiento y el informe de la reducción de emisiones o el aumento en las remociones de gases de efecto invernadero (ISO 14064-2:2019,IDT); (...). No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión y después de leida la presente acta, se aprueba, ratifica y firman el día veinticuatro de agosto del dos mil veintiuno, (f) Jesús Bermúdez Carvajal (Ilegible) Vice Ministro del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en representación del Ministro del MIFIC, Presidente de la CNNC- (f) Noemí Solano Lacayo (Legible), Secretaria Ejecutiva CNNC". A solicitud del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en dos hojas de papel común tamaño carta, se extiende esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación

en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. (f) NOEMÍ SOLANO LACAYO Secretaría Ejecutiva Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad

NTN ISO 14064-2 Gases de efecto invernadero — Parte 2: Especificación con orientación, a nivel de proyecto, para la cuantificación, el seguimiento y el informe de la reducción de emisiones o el aumento en las remociones de gases de efecto invernadero (ISO 14064-2:2019, IDT)

Objeto y campo de aplicación

Este documento especifica principios y requisitos y proporciona orientaciones a nivel de proyecto para la cuantificación, el seguimiento y el informe de actividades destinadas a producir reducciones de las emisiones o aumentos de las remociones de gases de efecto invernadero (GEI). Incluye requisitos para la planificación de un proyecto de GEI, la identificación y selección de fuentes, sumideros y reservorios (FSR) de GEI pertinentes para el proyecto y el escenario de la línea base, el seguimiento, la cuantificación, la documentación y el informe del desempeño del proyecto de GEI y administrar la calidad de los datos de gestión.

La serie ISO 14060 es un programa neutral de GEI. Si se aplica un programa de GEI, los requisitos de dicho programa son adicionales a los requisitos de la serie ISO 14060.

Reg. 2021-04171 - M. 83469293 - Valor C\$ 285.00

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van de la ciento ochenta y cuatro a la ciento noventa y uno se encuentra el Acta No. 001-2021 "Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC)", la que en sus partes conducentes, expone: a las nueve del dia martes veinticuatro de agosto del dos mil veintiuno, reunidos de manera virtual mediante la plataforma Microsoft Teams, de conformidad a convocatoria realizada de manera previa, están presentes los miembros titulares y delegados de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC): Jesús Bermúdez Carvajal, Vice Ministro del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en representación del Ministro del MIFIC y Presidente de la CNNC; René Castellón, en representación del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA); Ramón Noguera, Ramón Torrentes, Lydia Torrez, Roger Vilchez, Carlos Mairena y Vanessa Quijano, en representación del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); David Fariñas y Ronald Corea, en representación del Ministerio de Energía y Minas (MEM); Rodolfo Lacayo, Carlos Aguirre López, y Mónica Guanopatín, en representación de la Autoridad Nacional del Agua (ANA); José León Argüello, en representación del Ministerio del Trabajo (MITRAB); Cesar Ausberto Duarte, en representación del Instituto Nicaragüense de Energia (INE); Celia Margarita Reyes Ochoa y Karen González, en representación del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); Omar Aguilar Maradiaga y José Virgilio González Mairena, en representación del Ministerio Agropecuario (MAG); Oscar Escobar en representación del Ministerio de Transporte e Infraestructura del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI); Armando Flores, en representación de la Secretaria de Cambio Climático de la Presidencia (SCCP): Maria Auxiliadora Diaz, Yelba López v Wilfredo Marín, en representación del Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas (CNRCST). Así mismo, participan en esta sesión, Noemí Solano Lacayo, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC, Denis Saavedra Vallejos, Anielka Morales e Ingrid Matuz Vado, del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC). Habiendo sido constatado el quórum se procedió a dar inicio y se declara abierta la sesión 01-2021. El Compañero Viceministro Jesús Bermúdez Carvajal, da la bienvenida y procede a la lectura de la AGENDA DE LA REUNIÓN. (...) II. Presentación y Aprobación de Normas Técnicas Nicaragüenses NTN (voluntarias), Normas Técnicas Obligatorias Nicaragüenses (NTON'S y RTCA'S). Se presentan para aprobación de la CNNC un total de treinta y nueve (39) normas técnicas nicaragüenses, de las cuales todas se aprobaron. Veintiocho normas (28) voluntarias y once normas (11) obligatorias, las que fueron aprobadas por unanimidad. Norma Voluntaria Aprobada: 9- NTN ISO 14064-3 Gases de efecto invernadero — Parte 3: Especificación con orientación para la validación y verificación de declaraciones sobre gases de efecto invernadero (ISO 14064-3:2019, IDT); (...). No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión y después de leida la presente acta, se aprueba, ratifica y firman el día veinticuatro de agosto del dos mil veintiuno, (f) Jesús Bermúdez Carvajal (Ilegible) Vice Ministro del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en representación del Ministro del MIFIC, Presidente de la CNNC- (f) Noemí Solano Lacayo (Legible), Secretaria Ejecutiva CNNC". A solicitud del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en dos hojas de papel común tamaño carta, se extiende esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. (f) NOEMI SOLANO Lacayo Secretaría Ejecutiva Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad

NTN ISO 14064-3 Gases de efecto invernadero — Parte 3: Especificación con orientación para la validación y verificación de declaraciones sobre gases de efecto invernadero, (ISO 14064-3:2019, IDT)

Objeto y campo de aplicación

Este documento especifica principios y requisitos, y proporciona orientaciones para la verificación y validación de las declaraciones sobre gases de efecto invernadero (GEI).

Es aplicable a las declaraciones sobre GEI de organizaciones, proyectos y productos.

La familia de Normas ISO 14060 es neutral ante los programas de GEI. Si se aplica un programa de GEI, los requisitos de dicho programa de GEI son adicionales a los requisitos de la serie ISO 14060.

Reg. 2021-04172 - M. 83469293 - Valor C\$ 285.00

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van de la ciento ochenta y cuatro a la ciento noventa y uno se encuentra el Acta No. 001-2021 "Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC)", la que en sus partes conducentes, expone: a las nueve del día martes veinticuatro de agosto del dos mil veintiuno, reunidos de manera virtual mediante la plataforma Microsoft Teams, de conformidad a convocatoria realizada de manera previa, están presentes los miembros titulares y delegados de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC): Jesús Bermúdez Carvajal, Vice Ministro del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en representación del Ministro del MIFIC y Presidente de la CNNC; René Castellón, en representación del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA); Ramón Noguera, Ramón Torrentes, Lydia Torrez, Roger Vilchez, Carlos Mairena y Vanessa Quijano, en representación del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); David Fariñas y Ronald Corea, en representación del Ministerio de Energía y Minas (MEM); Rodolfo Lacayo, Carlos Aguirre López, y Mónica Guanopatín, en representación de la Autoridad Nacional del Agua (ANA); José León Argüello, en representación del Ministerio del Trabajo (MITRAB); Cesar Ausberto Duarte, en representación del Instituto Nicaragüense de Energía (INE); Celia Margarita Reyes Ochoa y Karen González, en representación del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); Omar Aguilar Maradiaga y José Virgilio González Mairena, en representación del Ministerio Agropecuario (MAG); Oscar Escobar en representación del Ministerio de Transporte e Infraestructura del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI); Armando Flores, en representación de la Secretaria de Cambio Climático de la Presidencia (SCCP); María Auxiliadora Diaz, Yelba López y Wilfredo Marín, en representación del Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas (CNRCST). Así mismo, participan en esta sesión, Noemí Solano Lacayo, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC, Denis Saavedra Vallejos, Anielka Morales e Ingrid Matuz Vado,

del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), - Habiendo sido constatado el quórum se procedió a dar inicio y se declara abierta la sesión 01-2021. El Compañero Viceministro Jesús Bermúdez Carvajal, da la bienvenida y procede a la lectura de la AGENDA DE LA REUNIÓN. (...) II. Presentación y Aprobación de Normas Técnicas Nicaragüenses NTN (voluntarias), Normas Técnicas Obligatorias Nicaragüenses (NTON'S y RTCA'S). Se presentan para aprobación de la CNNC un total de treinta y nueve (39) normas técnicas nicaragüenses, de las cuales todas se aprobaron. Veintiocho normas (28) voluntarias y once normas (11) obligatorias, las que fueron aprobadas por unanimidad. Norma Voluntaria Aprobada: 10- NTN ISO 14080 Gestión de gases de efecto invernadero y actividades relacionadas — Marco de referencia y principios de las metodologías para acciones climáticas (ISO 14080:2019, IDT); (...). No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión y después de leida la presente acta, se aprueba, ratifica y firman el día veinticuatro de agosto del dos mil veintiuno, (f) Jesús Bermúdez Carvajal (Ilegible) Vice Ministro del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en representación del Ministro del MIFIC, Presidente de la CNNC- (f) Noemi Solano Lacayo (Legible), Secretaria Ejecutiva CNNC". A solicitud del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en dos hojas de papel común tamaño carta, se extiende esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. (f) NOEMI SOLANO LACAYO Secretaría Ejecutiva Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad

NTN ISO 14080 Gestión de gases de efecto invernadero y actividades relacionadas — Marco de referencia y principios de las metodologías para acciones climáticas (ISO 14080:2019, IDT)

Objeto y campo de aplicación

Este documento presenta directrices por medio de un marco de referencia y principios para establecer enfoques y procesos encaminados a:

- identificar, evaluar y revisar metodologías;
- desarrollar metodologías;
- gestionar metodologías.

Este documento es aplicable a las acciones climáticas para abordar el cambio climático, incluida la adaptación a sus impactos y la mitigación de gases efecto invernadero (GEI) como apoyo a la sostenibilidad. Dichas acciones pueden usarse por o para proyectos, organizaciones, jurisdicciones, sectores económicos, tecnologías y productos, políticas, programas y actividades no gubernamentales.

Este documento no constituye orientación con respecto a una metodología específica.

Reg. 2021-04173 - M. 83469293 - Valor C\$ 285.00

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van de la ciento ochenta y cuatro a la ciento noventa y uno se encuentra el Acta No. 001-2021 "Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC)", la que en sus partes conducentes, expone: a las nueve del dia martes veinticuatro de agosto del dos mil veintiuno, reunidos de manera virtual mediante la plataforma Microsoft Teams, de conformidad a convocatoria realizada de manera previa, están presentes los miembros titulares y delegados de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC): Jesús Bermúdez Carvajal, Vice Ministro del Ministerio de Fomento, Industria v Comercio (MIFIC), en representación del Ministro del MIFIC y Presidente de la CNNC; René Castellón, en representación del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA); Ramón Noguera, Ramón Torrentes, Lydia Torrez, Roger Vilchez, Carlos Mairena y Vanessa Quijano, en representación del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); David Fariñas y Ronald Corea, en representación del Ministerio de Energía y Minas (MEM); Rodolfo Lacayo, Carlos Aguirre López, y Mónica Guanopatín, en representación de la Autoridad Nacional del Agua (ANA); José León Argüello, en representación del Ministerio del Trabajo (MITRAB); Cesar Ausberto Duarte, en representación del Instituto Nicaragüense de Energia (INE); Celia Margarita Reyes Ochoa y Karen González, en representación del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); Omar Aguilar Maradiaga y José Virgilio González Mairena, en representación del Ministerio Agropecuario (MAG); Oscar Escobar en representación del Ministerio de Transporte e Infraestructura del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI); Armando Flores, en representación de la Secretaria de Cambio Climático de la Presidencia (SCCP); María Auxiliadora Diaz, Yelba López y Wilfredo Marín, en representación del Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas (CNRCST). Así mismo, participan en esta sesión, Noemí Solano Lacayo, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC, Denis Saavedra Vallejos, Anielka Morales e Ingrid Matuz Vado, del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), Habiendo sido constatado el quórum se procedió a dar inicio y se declara abierta la sesión 01-2021. El Compañero Viceministro Jesús Bermúdez Carvajal, da la bienvenida y procede a la lectura de la AGENDA DE LA REUNIÓN. (...) II. Presentación y Aprobación de Normas Técnicas Nicaragüenses NTN (voluntarias), Normas Técnicas Obligatorias Nicaragüenses (NTON'S y RTCA'S). Se presentan para aprobación de la CNNC un total de treinta y nueve (39) normas técnicas nicaragüenses, de las cuales todas se aprobaron. Veintiocho normas (28) voluntarias y once normas (11) obligatorias, las que fueron aprobadas por unanimidad. Norma Voluntaria Aprobada: 11- NTN ISO 14002-1 Sistemas de gestión ambiental — Directrices para usar la Norma ISO 14001 con el fin de abordar aspectos y condiciones ambientales dentro de un área temática ambiental - Parte 1: Generalidades (ISO 14002-1:2019, IDT); (...). No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión y después de leida la presente acta, se aprueba, ratifica y firman el día veinticuatro de agosto del dos mil veintiuno, (f) Jesús Bermúdez Carvajal (Ilegible) Vice Ministro del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en representación del Ministro del MIFIC, Presidente de la CNNC- (f) Noemi Solano Lacayo (Legible), Secretaria Ejecutiva CNNC". A solicitud del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en dos hojas de papel común tamaño carta, se extiende esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. (F) NOEMÍ SOLANO LACAYO, Secretaría Ejecutiva, Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.

NTN ISO 14002 - 1 Sistemas de gestión ambiental — Directrices para usar la Norma ISO 14001 con el fin de abordar aspectos y condiciones ambientales dentro de un área temática ambiental — Parte 1: Generalidades (ISO 14002-1:2019, IDT)

Objeto y campo de aplicación

Este documento proporciona directrices generales para las organizaciones que buscan gestionar sistemáticamente los aspectos ambientales o responder a los efectos de las condiciones ambientales cambiantes dentro de una o más áreas temáticas ambientales, de acuerdo con la Norma NTN ISO 14001.

Reg. 2021-04174 - M. 83469293 - Valor C\$ 285.00

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van de la ciento ochenta y cuatro a la ciento noventa y uno se encuentra el Acta No. 001-2021 "Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC)", la que en sus partes conducentes, expone: a las nueve del día martes veinticuatro de agosto del dos mil veintiuno, reunidos de manera virtual mediante la plataforma Microsoft Teams, de conformidad a convocatoria realizada de manera previa, están presentes los miembros titulares y delegados de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC): Jesús Bermúdez Carvajal, Vice Ministro del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en representación del Ministro del MIFIC y Presidente de la CNNC; René Castellón, en representación del Ministerio

del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA); Ramón Noguera, Ramón Torrentes, Lydia Torrez, Roger Vilchez, Carlos Mairena y Vanessa Quijano, en representación del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); David Fariñas y Ronald Corea, en representación del Ministerio de Energía y Minas (MEM); Rodolfo Lacayo, Carlos Aguirre López, y Mónica Guanopatín, en representación de la Autoridad Nacional del Agua (ANA); José León Argüello, en representación del Ministerio del Trabajo (MITRAB); Cesar Ausberto Duarte, en representación del Instituto Nicaragüense de Energia (INE); Celia Margarita Reves Ochoa v Karen González, en representación del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); Omar Aguilar Maradiaga y José Virgilio González Mairena, en representación del Ministerio Agropecuario (MAG); Oscar Escobar en representación del Ministerio de Transporte e Infraestructura del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI); Armando Flores, en representación de la Secretaria de Cambio Climático de la Presidencia (SCCP); María Auxiliadora Diaz, Yelba López y Wilfredo Marín, en representación del Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas (CNRCST). Así mismo, participan en esta sesión, Noemi Solano Lacayo, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC, Denis Saavedra Vallejos, Anielka Morales e Ingrid Matuz Vado, del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC). - Habiendo sido constatado el quórum se procedió a dar inicio y se declara abierta la sesión 01-2021. El Compañero Viceministro Jesús Bermúdez Carvajal, da la bienvenida y procede a la lectura de la AGENDA DE LA REUNIÓN. (...) II. Presentación y Aprobación de Normas Técnicas Nicaragüenses NTN (voluntarias), Normas Técnicas Obligatorias Nicaragüenses (NTON'S y RTCA'S). Se presentan para aprobación de la CNNC un total de treinta y nueve (39) normas técnicas nicaragüenses, de las cuales todas se aprobaron. Veintiocho normas (28) voluntarias y once normas (11) obligatorias, las que fueron aprobadas por unanimidad. Norma Voluntaria Aprobada: 12- NTN ISO 13053-1 Métodos cuantitativos en la mejora de procesos - Seis sigma - Parte 1: Metodología DMAIC (ISO 13053-1:2011, IDT); (...). No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión y después de leida la presente acta, se aprueba, ratifica y firman el día veinticuatro de agosto del dos mil veintiuno, (f) Jesús Bermúdez Carvajal (Ilegible) Vice Ministro del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en representación del Ministro del MIFIC, Presidente de la CNNC- (f) Noemi Solano Lacayo (Legible), Secretaria Ejecutiva CNNC". A solicitud del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en dos hojas de papel común tamaño carta, se extiende esta CERTIFICACION, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. (F) NOEMÍ SOLANO LACAYO, Secretaría Ejecutiva. Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.

NTN ISO 13053 – 1 Métodos cuantitativos en la mejora de procesos - Seis sigma - Parte 1: Metodología DMAIC (ISO 13053-1:2011, IDT)

Objeto y campo de aplicación

Esta parte de la Norma ISO 13053 describe una metodología para la mejora de los negocios conocida como Seis Sigma. Esta metodología comprende normalmente cinco fases: definir, medir, analizar, mejorar y controlar (DMAIC, por su sigla en inglés).

Esta parte de la Norma ISO 13053 recomienda la mejor práctica o la preferida para cada una de las fases de la metodología DMAIC empleada durante la ejecución de un proyecto Seis Sigma. También recomienda como deberían gestionarse los proyectos Seis Sigma y describe los roles, la experiencia y el entrenamiento del personal involucrado en tales proyectos. Se aplica a las organizaciones que utilizan tanto procesos de fabricación como procesos de servicios y transaccionales.

Reg. 2021-04175 - M. 83469293 - Valor C\$ 285.00

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van de la ciento ochenta y cuatro a la ciento noventa y uno se encuentra el Acta No. 001-2021 "Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC)", la que en sus partes conducentes, expone: a las nueve del día martes veinticuatro de agosto del dos mil veintiuno, reunidos de manera virtual mediante la plataforma Microsoft Teams, de conformidad a convocatoria realizada de manera previa, están presentes los miembros titulares y delegados de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC): Jesús Bermúdez Carvajal, Vice Ministro del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en representación del Ministro del MIFIC y Presidente de la CNNC; René Castellón, en representación del Ministerio del Ambiente v los Recursos Naturales (MARENA): Ramón Noguera, Ramón Torrentes, Lydia Torrez, Roger Vilchez, Carlos Mairena y Vanessa Quijano, en representación del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); David Fariñas y Ronald Corea. en representación del Ministerio de Energía y Minas (MEM); Rodolfo Lacayo, Carlos Aguirre López, y Mónica Guanopatín, en representación de la Autoridad Nacional del Agua (ANA); José León Argüello, en representación del Ministerio del Trabajo (MITRAB); Cesar Ausberto Duarte, en representación del Instituto Nicaragüense de Energia (INE); Celia Margarita Reyes Ochoa y Karen González, en representación del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); Omar Aguilar Maradiaga y José Virgilio González Mairena, en representación del Ministerio Agropecuario (MAG); Oscar

Escobar en representación del Ministerio de Transporte e Infraestructura del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI); Armando Flores, en representación de la Secretaria de Cambio Climático de la Presidencia (SCCP); María Auxiliadora Diaz, Yelba López y Wilfredo Marín, en representación del Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas (CNRCST). Así mismo, participan en esta sesión, Noemí Solano Lacayo, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC, Denis Saavedra Vallejos, Anielka Morales e Ingrid Matuz Vado, del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), - Habiendo sido constatado el quórum se procedió a dar inicio y se declara abierta la sesión 01-2021. El Compañero Viceministro Jesús Bermúdez Carvajal, da la bienvenida y procede a la lectura de la AGENDA DE LA REUNIÓN. (...) II. Presentación y Aprobación de Normas Técnicas Nicaragüenses NTN (voluntarias), Normas Técnicas Obligatorias Nicaragüenses (NTON'S y RTCA'S). Se presentan para aprobación de la CNNC un total de treinta y nueve (39) normas técnicas nicaragüenses, de las cuales todas se aprobaron. Veintiocho normas (28) voluntarias y once normas (11) obligatorias, las que fueron aprobadas por unanimidad. Norma Voluntaria Aprobada: 13- NTN ISO 22301 Seguridad y Resiliencia - Sistemas de gestión de continuidad del negocio - Requisitos (ISO 22301:2019, IDT); (...). No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión y después de leida la presente acta, se aprueba, ratifica y firman el día veinticuatro de agosto del dos mil veintiuno, (f) Jesús Bermúdez Carvajal (Ilegible) Vice Ministro del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en representación del Ministro del MIFIC, Presidente de la CNNC- (f) Noemi Solano Lacayo (Legible), Secretaria Ejecutiva CNNC". A solicitud del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en dos hojas de papel común tamaño carta, se extiende esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. (F) NOEMÍ SOLANO LACAYO, Secretaría Ejecutiva. Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.

NTN ISO 22301 Seguridad y resiliencia - Sistemas de gestión de continuidad del negocio - Requisitos (ISO 22301:2019, IDT)

Objeto y campo de aplicación

Este documento especifica los requisitos para implementar, mantener y mejorar un sistema de gestión para protegerse, reducir la probabilidad de ocurrencia, prepararse para responder y recuperarse de incidentes disruptivos que puedan surgir.

Este documento especifica los requisitos para implementar, mantener y mejorar un sistema de gestión para protegerse, reducir la probabilidad de que ocurran, prepararse, responder y recuperarse de las interrupciones cuando surjan. Los requisitos especificados en este documento son genéricos y se pretende que sean aplicables a todas las organizaciones, o sus partes, independientemente del tipo, tamaño y naturaleza de la organización. La extensión de la aplicación de estos requisitos depende del entorno operativo de la organización y de la complejidad.

Esta Norma es aplicable a todos los tipos y tamaños de organizaciones que:

- a) deseen implementar, mantener y mejorar un SGCN,
- b) busquen asegurar la conformidad con la política de continuidad de negocio establecida,
- c) necesiten poder continuar con la entrega de sus productos o servicios durante un incidente disruptivo con una capacidad aceptable predefinida,
- d) busquen fortalecer su resiliencia mediante la aplicación eficaz del SGCN.

Este documento puede ser utilizado para evaluar la capacidad de una organización para satisfacer sus necesidades y sus obligaciones de continuidad.

Reg. 2021-04176 - M. 83469293 - Valor C\$ 285.00

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van de la ciento ochenta y cuatro a la ciento noventa y uno se encuentra el Acta No. 001-2021 "Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC)", la que en sus partes conducentes, expone: a las nueve del dia martes veinticuatro de agosto del dos mil veintiuno, reunidos de manera virtual mediante la plataforma Microsoft Teams, de conformidad a convocatoria realizada de manera previa, están presentes los miembros titulares y delegados de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC): Jesús Bermúdez Carvajal, Vice Ministro del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en representación del Ministro del MIFIC y Presidente de la CNNC; René Castellón, en representación del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA); Ramón Noguera, Ramón Torrentes, Lydia Torrez, Roger Vilchez, Carlos Mairena y Vanessa Quijano, en representación del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); David Fariñas y Ronald Corea, en representación del Ministerio de Energía y Minas (MEM); Rodolfo Lacayo, Carlos Aguirre López, y Mónica Guanopatín, en representación de la Autoridad Nacional del Agua (ANA); José León Argüello, en representación del Ministerio del Trabajo (MITRAB); Cesar Ausberto Duarte, en representación del Instituto Nicaragüense de Energia (INE); Celia Margarita Reyes Ochoa y Karen González, en representación del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); Omar Aguilar Maradiaga y José Virgilio González Mairena, en

representación del Ministerio Agropecuario (MAG); Oscar Escobar en representación del Ministerio de Transporte e Infraestructura del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI); Armando Flores, en representación de la Secretaria de Cambio Climático de la Presidencia (SCCP); María Auxiliadora Diaz, Yelba López y Wilfredo representación del Comisión Nacional de Marín, e Registro v Control de Sustancias Tóxicas (CNRCST). Así mismo, participan en esta sesión. Noemí Solano Lacavo. en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC, Denis Saavedra Vallejos, Anielka Morales e Ingrid Matuz Vado, del Ministerio de Fomento, Industria v Comercio (MIFIC). - Habiendo sido constatado el quórum se procedió a dar inicio y se declara abierta la sesión 01-2021. El Compañero Viceministro Jesús Bermúdez Carvajal, da la bienvenida y procede a la lectura de la AGENDA DE LA REUNIÓN. (...) II. Presentación y Aprobación de Normas Técnicas Nicaragüenses NTN (voluntarias), Normas Técnicas Obligatorias Nicaragüenses (NTON'S y RTCA'S). Se presentan para aprobación de la CNNC un total de treinta y nueve (39) normas técnicas nicaragüenses, de las cuales todas se aprobaron. Veintiocho normas (28) voluntarias y once normas (11) obligatorias, las que fueron aprobadas por unanimidad. Norma Voluntaria Aprobada: 14- NTN ISO 55000 Gestión de activos - Aspectos generales, principios y terminología (ISO 55000:2014+Cor.:2014, IDT); (...). No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión y después de leida la presente acta, se aprueba, ratifica y firman el día veinticuatro de agosto del dos mil veintiuno, (f) Jesús Bermúdez Carvajal (Ilegible) Vice Ministro del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en representación del Ministro del MIFIC, Presidente de la CNNC- (f) Noemi Solano Lacayo (Legible), Secretaria Ejecutiva CNNC". A solicitud del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en dos hojas de papel común tamaño carta, se extiende esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. (F) NOEMÍ SOLANO LACAYO, Secretaría Ejecutiva. Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.

NTN ISO 55000 Gestión de activos — Aspectos generales, principios y terminología (ISO 55000:2014+Cor.:2014, IDT)

Objeto y campo de aplicación

Esta Norma provee los aspectos generales de la gestión de activos, sus principios y terminología y los beneficios esperados al adoptar la gestión de activos.

Esta Norma puede aplicarse a todo tipo de activos y por cualquier tipo y tamaño de organización.

NOTA l Esta Norma l está destinada a usarse en particular para la gestión de activos físicos, pero también puede aplicarse a otros tipos de activos.

NOTA 2 Esta Norma no proporciona orientaciones sobre requisitos financieros, financieros o técnicos para la gestión de tipos de activos específicos.

NOTA 3 A los fines de las Normas ISO 55001, ISO 55002 y esta Norma, el término "sistema de gestión de activos" se usa para referirse a un sistema de gestión para la gestión de activos.

Reg. 2021-04177 - M. 83469293 - Valor C\$ 285.00

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van de la ciento ochenta y cuatro a la ciento noventa y uno se encuentra el Acta No. 001-2021 "Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC)", la que en sus partes conducentes, expone: a las nueve del día martes veinticuatro de agosto del dos mil veintiuno, reunidos de manera virtual mediante la plataforma Microsoft Teams, de conformidad a convocatoria realizada de manera previa, están presentes los miembros titulares y delegados de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC): Jesús Bermúdez Carvajal, Vice Ministro del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en representación del Ministro del MIFIC y Presidente de la CNNC; René Castellón, en representación del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA); Ramón Noguera, Ramón Torrentes, Lydia Torrez, Roger Vilchez, Carlos Mairena y Vanessa Quijano, en representación del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); David Fariñas y Ronald Corea, en representación del Ministerio de Energía y Minas (MEM); Rodolfo Lacayo, Carlos Aguirre López, y Mónica Guanopatín, en representación de la Autoridad Nacional del Agua (ANA): José León Argüello, en representación del Ministerio del Trabajo (MITRAB); Cesar Ausberto Duarte, en representación del Instituto Nicaragüense de Energía (INE); Celia Margarita Reves Ochoa y Karen González, en representación del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); Omar Aguilar Maradiaga y José Virgilio González Mairena, en representación del Ministerio Agropecuario (MAG); Oscar Escobar en representación del Ministerio de Transporte Ministerio de Transporte e e Infraestructura del Infraestructura (MTI); Armando Flores, en representación de la Secretaria de Cambio Climático de la Presidencia (SCCP); María Auxiliadora Diaz, Yelba López y Wilfredo Marín, en representación del Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas (CNRCST). Así mismo, participan en esta sesión, Noemí Solano Lacayo, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC, Denis Saavedra Vallejos, Anielka Morales e Ingrid Matuz Vado, del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), - Habiendo sido constatado el quórum se procedió a dar inicio y se declara abierta la sesión 01-2021. El Compañero

Viceministro Jesús Bermúdez Carvajal, da la bienvenida y procede a la lectura de la AGENDA DE LA REUNIÓN. (...) II. Presentación y Aprobación de Normas Técnicas Nicaragüenses NTN (voluntarias), Normas Técnicas Obligatorias Nicaragüenses (NTON'S y RTCA'S). Se presentan para aprobación de la CNNC un total de treinta y nueve (39) normas técnicas nicaragüenses, de las cuales todas se aprobaron. Veintiocho normas (28) voluntarias y once normas (11) obligatorias, las que fueron aprobadas por unanimidad. Norma Voluntaria Aprobada: 15- NTN ISO 55001 Gestión de activos - Sistemas de gestión -Requisitos (ISO 55001:2014, IDT); (...). No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión y después de leida la presente acta, se aprueba, ratifica y firman el día veinticuatro de agosto del dos mil veintiuno, (f) Jesús Bermúdez Carvajal (Ilegible) Vice Ministro del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en representación del Ministro del MIFIC, Presidente de la CNNC- (f) Noemi Solano Lacayo (Legible), Secretaria Ejecutiva CNNC". A solicitud del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en dos hojas de papel común tamaño carta, se extiende esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. (F) NOEMÍ SOLANO LACAYO, Secretaría Ejecutiva. Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.

NTN ISO 55000 Gestión de activos — Aspectos generales, principios y terminología (ISO 55000:2014+Cor.:2014, IDT)

Objeto y campo de aplicación

Esta Norma provee los aspectos generales de la gestión de activos, sus principios y terminología y los beneficios esperados al adoptar la gestión de activos.

Esta Norma puede aplicarse a todo tipo de activos y por cualquier tipo y tamaño de organización.

NOTA l Esta Norma l está destinada a usarse en particular para la gestión de activos físicos, pero también puede aplicarse a otros tipos de activos.

NOTA 2 Esta Norma no proporciona orientaciones sobre requisitos financieros, financieros o técnicos para la gestión de tipos de activos específicos.

NOTA 3 A los fines de las Normas ISO 55001, ISO 55002 y esta Norma, el término "sistema de gestión de activos" se usa para referirse a un sistema de gestión para la gestión de activos.

Reg. 2021-04178 - M. 83469293 - Valor C\$ 285.00

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van de la ciento ochenta y cuatro a la ciento noventa y uno se encuentra el Acta No. 001-2021 "Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC)", la que en sus partes conducentes, expone: a las nueve del día martes veinticuatro de agosto del dos mil veintiuno, reunidos de manera virtual mediante la plataforma Microsoft Teams, de conformidad a convocatoria realizada de manera previa, están presentes los miembros titulares y delegados de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC): Jesús Bermúdez Carvajal, Vice Ministro del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en representación del Ministro del MIFIC y Presidente de la CNNC; René Castellón, en representación del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA); Ramón Noguera, Ramón Torrentes, Lydia Torrez, Roger Vílchez, Carlos Mairena y Vanessa Quijano, en representación del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); David Fariñas y Ronald Corea, en representación del Ministerio de Energia y Minas (MEM); Rodolfo Lacayo, Carlos Aguirre López, y Mónica Guanopatín, en representación de la Autoridad Nacional del Agua (ANA); José León Argüello, en representación del Ministerio del Trabajo (MITRAB); Cesar Ausberto Duarte, en representación del Instituto Nicaragüense de Energía (INE); Celia Margarita Reyes Ochoa y Karen González, en representación del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); Omar Aguilar Maradiaga y José Virgilio González Mairena, en representación del Ministerio Agropecuario (MAG); Oscar Escobar en representación del Ministerio de Transporte e Infraestructura del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI); Armando Flores, en representación de la Secretaria de Cambio Climático de la Presidencia (SCCP); María Auxiliadora Diaz, Yelba López y Wilfredo Marín, en representación del Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas (CNRCST). Así mismo, participan en esta sesión, Noemí Solano Lacayo, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC, Denis Saavedra Vallejos, Anielka Morales e Ingrid Matuz Vado, del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), - Habiendo sido constatado el quórum se procedió a dar inicio y se declara abierta la sesión 01-2021. El Compañero Viceministro Jesús Bermúdez Carvajal, da la bienvenida y procede a la lectura de la AGENDA DE LA REUNIÓN. AGENDA DE LA REUNIÓN. (...) II. Presentación y Aprobación de Normas Técnicas Nicaragüenses NNT (voluntarias), Normas Técnicas Obligatorias Nicaragüenses (NTON'S y RTCA'S). Se presentan para aprobación de la CNNC un total de treinta y nueve (39) normas técnicas nicaragüenses, de las cuales todas se aprobaron. Veintiocho normas (28) voluntarias y once normas (11) obligatorias, las que fueron aprobadas por unanimidad. Norma Voluntaria Aprobada: 16- NTN ISO 55002 Gestión de activos -Sistemas de gestión - Directrices para la aplicación de la ISO 55001 (ISO 55002:2018 + Cor.: 2020, IDT); (...). No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión

y después de leida la presente acta, se aprueba, ratifica y firman el día veinticuatro de agosto del dos mil veintiuno. (f) Jesús Bermúdez Carvajal (Ilegible) Vice Ministro del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en representación del Ministro del MIFIC, Presidente de la CNNC- (f) Noemi Solano Lacayo (Legible), Secretaria Ejecutiva CNNC". A solicitud del Ministerio de Fomento, Industria v Comercio (MIFIC), en dos hojas de papel común tamaño carta, se extiende esta CERTIFICACIÓN. la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. (F) NOEMÍ SOLANO LACAYO, Secretaria Ejecutiva. Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.

NTN ISO 55002 Gestión de activos — Sistema de gestión — Directrices para la aplicación de la ISO 55001 (ISO 55002:2018 + Cor.: 2020, IDT)
Objeto y campo de aplicación

Este documento da orientación para la implementación de un sistema de gestión de activos de acuerdo con los requisitos de la Norma NTN ISO 55001.

Este documento puede aplicarse a todo tipo de activos y por organizaciones de todo tipo y tamaño.

NOTA 1 Este documento está destinado a utilizarse en particular para la gestión de activos físicos, pero también puede aplicarse a otros tipos de activos.

NOTA 2 Este documento no proporciona orientación financiera, contable o técnica para la gestión de tipos de activos específicos, sin embargo, en el Anexo F se proporciona información sobre la relación entre la gestión de activos de las funciones financieras y no financieras.

NOTA3 A los efectos de las Normas NTN ISO 55000, NTN ISO 55001 y este documento, el término "sistema de gestión de activos" se utiliza para referirse a un sistema de gestión para la gestión de activos.

Reg. 2021-04179 - M. 83469293 - Valor C\$ 285.00

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van de la ciento ochenta y cuatro a la ciento noventa y uno se encuentra el Acta No. 001-2021 "Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC)", la que en sus partes conducentes, expone: a las nueve del día martes veinticuatro de agosto del dos mil veintiuno, reunidos de manera virtual mediante la plataforma Microsoft Teams, de conformidad a convocatoria realizada de manera previa,

están presentes los miembros titulares y delegados de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC): Jesús Bermúdez Carvajal, Vice Ministro del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en representación del Ministro del MIFIC y Presidente de la CNNC: René Castellón, en representación del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA); Ramón Noguera, Ramón Torrentes, Lydia Torrez, Roger Vilchez, Carlos Mairena y Vanessa Quijano, en representación del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); David Fariñas y Ronald Corea, en representación del Ministerio de Energía y Minas (MEM); Rodolfo Lacayo, Carlos Aguirre López, y Mónica Guanopatín, en representación de la Autoridad Nacional del Agua (ANA); José León Argüello, en representación del Ministerio del Trabajo (MITRAB); Cesar Ausberto Duarte, en representación del Instituto Nicaragüense de Energia (INE); Celia Margarita Reyes Ochoa y Karen González, en representación del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); Omar Aguilar Maradiaga y José Virgilio González Mairena, en representación del Ministerio Agropecuario (MAG); Oscar Escobar en representación del Ministerio de Transporte e Infraestructura del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI); Armando Flores, en representación de la Secretaria de Cambio Climático de la Presidencia (SCCP); María Auxiliadora Diaz, Yelba López y Wilfredo Marín, en representación del Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas (CNRCST). Así mismo, participan en esta sesión, Noemí Solano Lacayo, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC, Denis Saavedra Vallejos, Anielka Morales e Ingrid Matuz Vado. del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), - Habiendo sido constatado el quórum se procedió a dar inicio y se declara abierta la sesión 01-2021. El Compañero Viceministro Jesús Bermúdez Carvajal, da la bienvenida y procede a la lectura de la AGENDA DE LA REUNIÓN. (...) II. Presentación y Aprobación de Normas Técnicas Nicaragüenses NTN (voluntarias), Normas Técnicas Obligatorias Nicaragüenses (NTON'S v RTCA'S). Se presentan para aprobación de la CNNC un total de treinta y nueve (39) normas técnicas nicaragüenses, de las cuales todas se aprobaron. Veintiocho normas (28) voluntarias y once normas (11) obligatorias, las que fueron aprobadas por unanimidad. Norma Voluntaria Aprobada: 17- NTN IWA 31 Gestión de riesgos —Directrices sobre el uso de la Norma ISO 31000 en los sistemas de gestión (IWA 31:2020, IDT); (...). No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión y después de leida la presente acta, se aprueba, ratifica y firman el día veinticuatro de agosto del dos mil veintiuno, (f) Jesús Bermúdez Carvajal (Ilegible) Vice Ministro del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en representación del Ministro del MIFIC, Presidente de la CNNC- (f) Noemi Solano Lacayo (Legible), Secretaria Ejecutiva CNNC". A solicitud del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en dos hojas de papel común tamaño carta, se extiende esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación

en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. (F) NOEMÍ SOLANO LACAYO, Secretaria Ejecutiva. Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.

NTN IWA 31 Gestión de riesgos — Directrices sobre el uso de la norma ISO 31000 en los sistemas de gestión (IWA 31:2020, IDT)

Objeto y campo de aplicación

Este documento proporciona directrices para la integración y el uso de ISO 31000 en organizaciones que han implementado una o más ISO e IEC o que han decidido emprender un proyecto que implemente uno o más normas de sistema de gestión (NSG) que incorporen ISO 31000. Este documento explica cómo las cláusulas de ISO 31000 se relacionan con la estructura de alto nivel (EAN) para normas de sistema de gestión (NGS).

Este documento no proporciona orientación sobre la implementación de un sistema de gestión en general. No especifica los requisitos de una norma de sistema de gestión. No proporciona un resumen de ISO 31000; sin embargo, como se explicó anteriormente, proporciona los antecedentes para entender la ISO 31000. El uso de este documento no elimina la necesidad de utilizar otras normas para abordar aspectos específicos del riesgo.

Reg. 2021-04180 - M. 83469293 - Valor C\$ 285.00

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van de la ciento ochenta y cuatro a la ciento noventa y uno se encuentra el Acta No. 001-2021 "Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC)", la que en sus partes conducentes, expone: a las nueve del día martes veinticuatro de agosto del dos mil veintiuno, reunidos de manera virtual mediante la plataforma Microsoft Teams, de conformidad a convocatoria realizada de manera previa, están presentes los miembros titulares y delegados de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC): Jesús Bermúdez Carvajal. Vice Ministro del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en representación del Ministro del MIFIC y Presidente de la CNNC; René Castellón, en representación del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA); Ramón Noguera, Ramón Torrentes, Lydia Torrez, Roger Vilchez, Carlos Mairena y Vanessa Quijano, en representación del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); David Fariñas y Ronald Corea, en representación del Ministerio de Energía y Minas (MEM); Rodolfo Lacayo, Carlos Aguirre López, y Mónica Guanopatín, en representación de la Autoridad Nacional del Agua (ANA); José León Argüello, en representación

del Ministerio del Trabajo (MITRAB); Cesar Ausberto Duarte, en representación del Instituto Nicaragüense de Energía (INE); Celia Margarita Reves Ochoa v Karen González, en representación del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); Omar Aguilar Maradiaga y José Virgilio González Mairena, en representación del Ministerio Agropecuario (MAG); Oscar Escobar en representación del Ministerio de Transporte e Infraestructura del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI); Armando Flores, en representación de la Secretaria de Cambio Climático de la Presidencia (SCCP); María Auxiliadora Diaz, Yelba López y Wilfredo Marin, en representación del Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas (CNRCST). Así mismo, participan en esta sesión, Noemí Solano Lacayo, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC, Denis Saavedra Vallejos, Anielka Morales e Ingrid Matuz Vado, del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC). - Habiendo sido constatado el quórum se procedió a dar inicio y se declara abierta la sesión 01-2021. El Compañero Viceministro Jesús Bermúdez Carvajal, da la bienvenida y procede a la lectura de la AGENDA DE LA REUNIÓN. (...) II. Presentación y Aprobación de Normas Técnicas Nicaragüenses NTN (voluntarias), Normas Técnicas Obligatorias Nicaragüenses (NTON'S y RTCA'S). Se presentan para aprobación de la CNNC un total de treinta y nueve (39) normas técnicas nicaragüenses, de las cuales todas se aprobaron. Veintiocho normas (28) voluntarias y once normas (11) obligatorias, las que fueron aprobadas por unanimidad. Norma Voluntaria Aprobada: 18-NTN 08 001-20 Limpieza y desinfección. Recomendaciones; (...). No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión y después de leida la presente acta, se aprueba, ratifica y firman el día veinticuatro de agosto del dos mil veintiuno, (f) Jesús Bermúdez Carvajal (llegible) Vice Ministro del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en representación del Ministro del MIFIC, Presidente de la CNNC- (f) Noemi Solano Lacayo (Legible), Secretaria Ejecutiva CNNC". A solicitud del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en dos hojas de papel común tamaño carta, se extiende esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta. Diario Oficial de la República, y la firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. (F) NOEMÍ SOLANO LACAYO, Secretaria Ejecutiva. Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.

NTN 08 001-20 Limpieza y desinfección. Recomendaciones

Objeto y campo de aplicación

Establecer información práctica para la limpieza y desinfección de manos y superficies en general, con la finalidad de evitar la transmisión de enfermedades infecciosas; limitar la diseminación de enfermedades infecciosas y disminuir la supervivencia de microorganismos infecciosos incluyendo los virus.

Este documento no es aplicable a la limpieza ni desinfección de establecimientos de salud ni plantas procesadoras de alimentos.

Reg. 2021-04181 - M. 83469293 - Valor C\$ 285.00

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van de la ciento ochenta y cuatro a la ciento noventa y uno se encuentra el Acta No. 001-2021 "Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC)", la que en sus partes conducentes, expone: a las nueve del dia martes veinticuatro de agosto del dos mil veintiuno, reunidos de manera virtual mediante la plataforma Microsoft Teams, de conformidad a convocatoria realizada de manera previa, están presentes los miembros titulares y delegados de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC): Jesús Bermúdez Carvajal, Vice Ministro del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en representación del Ministro del MIFIC y Presidente de la CNNC; René Castellón, en representación del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA); Ramón Noguera, Ramón Torrentes, Lydia Torrez, Roger Vilchez, Carlos Mairena y Vanessa Quijano, en representación del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); David Fariñas y Ronald Corea, en representación del Ministerio de Energía y Minas (MEM); Rodolfo Lacayo, Carlos Aguirre López, y Mónica Guanopatín, en representación de la Autoridad Nacional del Agua (ANA); José León Argüello, en representación del Ministerio del Trabajo (MITRAB); Cesar Ausberto Duarte, en representación del Instituto Nicaragüense de Energia (INE); Celia Margarita Reyes Ochoa y Karen González, en representación del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); Omar Aguilar Maradiaga y José Virgilio González Mairena, en representación del Ministerio Agropecuario (MAG); Oscar Escobar en representación del Ministerio de Transporte e Infraestructura del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI); Armando Flores, en representación de la Secretaria de Cambio Climático de la Presidencia (SCCP); María Auxiliadora Diaz, Yelba López y Wilfredo Marín, en representación del Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas (CNRCST). Así mismo, participan en esta sesión, Noemí Solano Lacayo, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC, Denis Saavedra Vallejos, Anielka Morales e Ingrid Matuz Vado, del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), - Habiendo sido constatado el quórum se procedió a dar inicio y se declara abierta la sesión 01-2021. El Compañero Viceministro Jesús Bermúdez Carvajal, da la bienvenida y procede a la lectura de la AGENDA DE LA REUNIÓN. (...) II. Presentación y Aprobación de Normas Técnicas Nicaragüenses NTN (voluntarias), Normas Técnicas Obligatorias Nicaragüenses (NTON'S y RTCA'S). Se

presentan para aprobación de la CNNC un total de treinta v nueve (39) normas técnicas nicaragüenses, de las cuales todas se aprobaron. Veintiocho normas (28) voluntarias y once normas (11) obligatorias, las que fueron aprobadas por unanimidad. Norma Voluntaria Aprobada: 19-NTN ISO 6060 Calidad del agua - Determinación de la demanda química de oxígeno (DQO) - Método de reflujo abierto (ISO 6060:1989, IDT); (...). No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión y después de leida la presente acta, se aprueba, ratifica y firman el día veinticuatro de agosto del dos mil veintiuno, (f) Jesús Bermúdez Carvajal (Ilegible) Vice Ministro del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en representación del Ministro del MIFIC. Presidente de la CNNC- (f) Noemí Solano Lacayo (Legible), Secretaria Ejecutiva CNNC". A solicitud del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en dos hojas de papel común tamaño carta, se extiende esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. (F) NOEMÍ SOLANO LACAYO, Secretaría Ejecutiva. Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.

NTN ISO 6060 Calidad del agua – Determinación de la demanda química de oxígeno (DQO) – Método de reflujo abierto. (ISO 6060:1989; IDT)

Objeto v campo de aplicación

Esta norma específica un método para la determinación de la demanda química de oxígeno de agua, DQO.

El método es aplicable a muestras cuya DQO esté comprendida entre 30 mg/l y 700 mg/l. El contenido en cloruros no debe superar los 1 000 mg/l. Una muestra de agua que cumpla estas condiciones puede someterse directamente a análisis.

Si el valor de DQO supera los 700 mg/l, la muestra de agua se diluye. Para mayor exactitud, es preferible que el valor de DQO de la muestra se encuentre dentro del rango comprendido entre 300 mg/l y 600 mg/l.

En las condiciones de reacción indicadas, se produce una intensa oxidación de los compuestos orgánicos, con la excepción de compuestos que tengan ciertos elementos estructurales (por ejemplo, núcleos de piridina, compuestos de nitrógeno cuaternario). Las sustancias hidrófobas volátiles pueden sufrir evaporación y, por tanto, escapar a la oxidación. Entre los compuestos inorgánicos que se oxidan en las condiciones de reacción se encuentran, por ejemplo:

- los iones bromuro e ioduro;
- ciertos compuestos sulfurados;
- los iones nitrito; y
- algunos compuestos metálicos.

Por otra parte, ciertos compuestos pueden comportarse como agentes oxidantes en las condiciones de la reacción. Este hecho conviene tenerlo en cuenta en función del uso que vaya a darse a los resultados del ensayo.

En lo que concierne a las interferencias, en particular la de los cloruros, véase el capítulo 10.

Reg. 2021-04182 - M. 83469293 - Valor C\$ 285.00

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van de la ciento ochenta y cuatro a la ciento noventa y uno se encuentra el Acta No. 001-2021 "Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC)", la que en sus partes conducentes, expone: a las nueve del día martes veinticuatro de agosto del dos mil veintiuno, reunidos de manera virtual mediante la plataforma Microsoft Teams, de conformidad a convocatoria realizada de manera previa, están presentes los miembros titulares y delegados de la Comisión Nacional de Normalización Técnica v Calidad (CNNC): Jesús Bermúdez Carvajal. Vice Ministro del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en representación del Ministro del MIFIC y Presidente de la CNNC; René Castellón, en representación del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA); Ramón Noguera, Ramón Torrentes, Lydia Torrez, Roger Vilchez, Carlos Mairena y Vanessa Quijano, en representación del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); David Fariñas y Ronald Corea, en representación del Ministerio de Energía y Minas (MEM); Rodolfo Lacayo, Carlos Aguirre López, y Mónica Guanopatín, en representación de la Autoridad Nacional del Agua (ANA); José León Argüello, en representación del Ministerio del Trabajo (MITRAB); Cesar Ausberto Duarte, en representación del Instituto Nicaragüense de Energia (INE); Celia Margarita Reyes Ochoa y Karen González, en representación del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); Omar Aguilar Maradiaga y José Virgilio González Mairena, en representación del Ministerio Agropecuario (MAG); Oscar Escobar en representación del Ministerio de Transporte e Infraestructura del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI); Armando Flores, en representación de la Secretaria de Cambio Climático de la Presidencia (SCCP); Maria Auxiliadora Diaz, Yelba López y Wilfredo Marín, en representación del Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas (CNRCST). Así mismo, participan en esta sesión, Noemí Solano Lacayo, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC, Denis Saavedra Vallejos, Anielka Morales e Ingrid Matuz Vado, del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), Habiendo sido constatado el quórum se procedió a dar inicio y se declara abierta la sesión 01-2021. El Compañero Viceministro Jesús Bermúdez Carvajal, da la bienvenida y

procede a la lectura de la AGENDA DE LA REUNIÓN. (...) II. Presentación y Aprobación de Normas Técnicas Nicaragüenses NTN (voluntarias), Normas Técnicas Obligatorias Nicaragüenses (NTON'S y RTCA'S). Se presentan para aprobación de la CNNC un total de treinta y nueve (39) normas técnicas nicaragüenses, de las cuales todas se aprobaron. Veintiocho normas (28) voluntarias y once normas (11) obligatorias, las que fueron aprobadas por unanimidad. Norma Voluntaria Aprobada: 20- NTN 15 028 - 20 Calidad del agua - Determinación de la demanda química de oxígeno (DQO) - Método reflujo cerrado. Parte 1. Titulométrico; (...). No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión y después de leida la presente acta, se aprueba, ratifica y firman el día veinticuatro de agosto del dos mil veintiuno, (f) Jesús Bermúdez Carvajal (Ilegible) Vice Ministro del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC). en representación del Ministro del MIFIC, Presidente de la CNNC- (f) Noemi Solano Lacayo (Legible), Secretaria Ejecutiva CNNC". A solicitud del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en dos hojas de papel común tamaño carta, se extiende esta CERTIFICACIÓN. la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. (F) NOEMÍ SOLANO LACAYO, Secretaría Ejecutiva, Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.

NTN 15 028 - 20 Calidad del agua – Determinación de la demanda química de oxígeno (DQO) – Método reflujo cerrado. Parte 1. Titulométrico

Objeto y campo de aplicación

Esta norma establece para la determinación de la demanda química de oxígeno, el método de reflujo cerrado por titulometría.

El método es aplicable a aguas de desechos domésticas e industriales con una demanda química de oxígeno entre 40 mg/L y 400 mg/L. Se pueden obtener valores más altos por dilución.

NOTA No use este ensayo para muestras que contengan más de 2 000 mg Cl/L. Las técnicas diseñadas para medir la DQO en aguas salinas están disponibles.

Reg. 2021-04184 - M. 83469293 - Valor C\$ 285.00

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van de la ciento ochenta y cuatro a la ciento noventa y uno se

encuentra el Acta No. 001-2021 "Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC)", la que en sus partes conducentes, expone: a las nueve del día martes veinticuatro de agosto del dos mil veintiuno, reunidos de manera virtual mediante la plataforma Microsoft Teams, de conformidad a convocatoria realizada de manera previa, están presentes los miembros titulares y delegados de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC): Jesús Bermúdez Carvajal, Vice Ministro del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en representación del Ministro del MIFIC y Presidente de la CNNC; René Castellón, en representación del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA); Ramón Noguera, Ramón Torrentes, Lydia Torrez, Roger Vilchez, Carlos Mairena y Vanessa Quijano, en representación del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); David Fariñas y Ronald Corea, en representación del Ministerio de Energia y Minas (MEM); Rodolfo Lacayo, Carlos Aguirre López, y Mónica Guanopatín, en representación de la Autoridad Nacional del Agua (ANA); José León Argüello, en representación del Ministerio del Trabajo (MITRAB); Cesar Ausberto Duarte, en representación del Instituto Nicaragüense de Energía (INE); Celia Margarita Reyes Ochoa y Karen González, en representación del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); Omar Aguilar Maradiaga v José Virgilio González Mairena, en representación del Ministerio Agropecuario (MAG); Oscar Escobar en representación del Ministerio de Transporte e Infraestructura del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI); Armando Flores, en representación de la Secretaria de Cambio Climático de la Presidencia (SCCP); María Auxiliadora Diaz, Yelba López y Wilfredo Marín, en representación del Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas (CNRCST). Así mismo, participan en esta sesión, Noemí Solano Lacayo, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC, Denis Saavedra Vallejos, Anielka Morales e Ingrid Matuz Vado, del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), - Habiendo sido constatado el quórum se procedió a dar inicio y se declara abierta la sesión 01-2021. El Compañero Viceministro Jesús Bermúdez Carvajal, da la bienvenida y procede a la lectura de la AGENDA DE LA REUNIÓN. (...) II. Presentación y Aprobación de Normas Técnicas Nicaragüenses NTN (voluntarias), Normas Técnicas Obligatorias Nicaragüenses (NTON'S y RTCA'S). Se presentan para aprobación de la CNNC un total de treinta y nueve (39) normas técnicas nicaragüenses, de las cuales todas se aprobaron. Veintiocho normas (28) voluntarias y once normas (11) obligatorias, las que fueron aprobadas por unanimidad. Norma Voluntaria Aprobada: 21-NTN 15 029 - 21 Calidad del agua - Determinación de la demanda química de oxígeno (DQO) - Método reflujo cerrado. Parte 2. Colorimétrico; (...). No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión y después de leída la presente acta, se aprueba, ratifica y firman el día veinticuatro de agosto del dos mil veintiuno, (f) Jesús Bermúdez Carvajal (Ilegible) Vice Ministro del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en representación del Ministro del MIFIC, Presidente de la CNNC- (f) Noemi Solano Lacayo (Legible), Secretaria Ejecutiva CNNC". A solicitud del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en dos hojas de papel común tamaño carta, se extiende esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. (f) NOEMÍ SOLANO LACAYO, Secretaría Ejecutiva Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.

NTN 15 029 - 21 Calidad del agua – Determinación de la demanda química de oxígeno (DQO) – Método reflujo cerrado. Parte 2. Colorimétrico

Objeto y campo de aplicación

Esta norma establece para la determinación de la demanda química de oxígeno, el método de reflujo cerrado por colorimetría.

El método es aplicable a aguas de desechos domésticas e industriales con una demanda química de oxígeno entre 40 mg/L y 400 mg/L. Se pueden obtener valores más altos por dilución.

Reg. 2021-04185 - M. 83469293 - Valor C\$ 285.00

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van de la ciento ochenta y cuatro a la ciento noventa y uno se encuentra el Acta No. 001-2021 "Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC)", la que en sus partes conducentes, expone: a las nueve del día martes veinticuatro de agosto del dos mil veintiuno, reunidos de manera virtual mediante la plataforma Microsoft Teams, de conformidad a convocatoria realizada de manera previa, están presentes los miembros titulares y delegados de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC): Jesús Bermúdez Carvajal, Vice Ministro del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en representación del Ministro del MIFIC y Presidente de la CNNC; René Castellón, en representación del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA); Ramón Noguera, Ramón Torrentes, Lydia Torrez, Roger Vilchez, Carlos Mairena y Vanessa Quijano, en representación del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); David Fariñas y Ronald Corea, en representación del Ministerio de Energia y Minas (MEM); Rodolfo Lacayo, Carlos Aguirre López, y Mónica Guanopatín, en representación de la Autoridad Nacional del Agua (ANA); José León Argüello, en representación del Ministerio del Trabajo (MITRAB); Cesar Ausberto Duarte, en representación del Instituto Nicaragüense de Energia (INE); Celia Margarita Reyes Ochoa y Karen González, en representación del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); Omar Aguilar Maradiaga y José Virgilio González Mairena, en representación del Ministerio Agropecuario (MAG); Oscar Escobar en representación del Ministerio de

Transporte e Infraestructura del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI); Armando Flores, en representación de la Secretaria de Cambio Climático de la Presidencia (SCCP); María Auxiliadora Diaz, Yelba López y Wilfredo Marin, en representación del Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas (CNRCST). Así mismo, participan en esta sesión, Noemí Solano Lacayo, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC, Denis Saavedra Vallejos, Anielka Morales e Ingrid Matuz Vado, del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), Habiendo sido constatado el quórum se procedió a dar inicio y se declara abierta la sesión 01-2021. El Compañero Viceministro Jesús Bermúdez Carvajal, da la bienvenida y procede a la lectura de la AGENDA DE LA REUNIÓN. (...) II. Presentación y Aprobación de Normas Técnicas Nicaragüenses NTN (voluntarias), Normas Técnicas Obligatorias Nicaragüenses (NTON'S y RTCA'S). Se presentan para aprobación de la CNNC un total de treinta y nueve (39) normas técnicas nicaragüenses, de las cuales todas se aprobaron. Veintiocho normas (28) voluntarias y once normas (II) obligatorias, las que fueron aprobadas por unanimidad. Norma Voluntaria Aprobada: 22-NTN ISO 5667-14 Calidad del agua - Muestreo - Directrices para el aseguramiento de la calidad y el control de la calidad en el muestreo y manipulación de muestras ambientales de agua (ISO 5667-14:2014, IDT); (...). No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión y después de leida la presente acta, se aprueba, ratifica y firman el día veinticuatro de agosto del dos mil veintiuno, (f) Jesús Bermúdez Carvajal (Ilegible) Vice Ministro del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en representación del Ministro del MIFIC, Presidente de la CNNC- (f) Noemi Solano Lacayo (Legible), Secretaria Ejecutiva CNNC". A solicitud del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en dos hojas de papel común tamaño carta, se extiende esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. (f) NOEMÍ SOLANO LACAYO, Secretaría Ejecutiva Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.

NTN ISO 5667 - 14 Calidad del agua – Muestreo – Directrices para el aseguramiento de la calidad y el control de la calidad en el muestreo y manipulación de muestras ambientales de agua (ISO 5667-14:2014, IDT)

Objeto y campo de aplicación

Esta parte de la norma proporciona directrices para la selección y utilización de distintas técnicas de aseguramiento de la calidad y de control de calidad relativas al muestreo manual de aguas superficiales, potables, residuales, marinas y aguas subterráneas.

NOTA Los principios generales descritos en esta parte de la norma podrían, en algunas circunstancias, ser de aplicación en el muestreo de lodos y sedimentos. Reg. 2021-04186 - M. 83469293 - Valor C\$ 285.00

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van de la ciento ochenta y cuatro a la ciento noventa y uno se encuentra el Acta No. 001-2021 "Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional de Normalización Técnica v Calidad (CNNC)", la que en sus partes conducentes, expone: a las nueve del dia martes veinticuatro de agosto del dos mil veintiuno, reunidos de manera virtual mediante la plataforma Microsoft Teams, de conformidad a convocatoria realizada de manera previa, están presentes los miembros titulares y delegados de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC): Jesús Bermúdez Carvajal, Vice Ministro del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en representación del Ministro del MIFIC y Presidente de la CNNC; René Castellón, en representación del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA); Ramón Noguera, Ramón Torrentes, Lydia Torrez, Roger Vilchez, Carlos Mairena y Vanessa Quijano, en representación del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); David Fariñas y Ronald Corea, en representación del Ministerio de Energia y Minas (MEM); Rodolfo Lacayo, Carlos Aguirre López, y Mónica Guanopatín, en representación de la Autoridad Nacional del Agua (ANA); José León Argüello, en representación del Ministerio del Trabajo (MITRAB); Cesar Ausberto Duarte, en representación del Instituto Nicaragüense de Energía (INE); Celia Margarita Reyes Ochoa y Karen González, en representación del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); Omar Aguilar Maradiaga y José Virgilio González Mairena, en representación del Ministerio Agropecuario (MAG); Oscar Escobar en representación del Ministerio de Transporte e Infraestructura del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI); Armando Flores, en representación de la Secretaria de Cambio Climático de la Presidencia (SCCP); María Auxiliadora Diaz, Yelba López y Wilfredo Marín, en representación del Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas (CNRCST). Así mismo, participan en esta sesión, Noemi Solano Lacayo, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC, Denis Saavedra Vallejos, Anielka Morales e Ingrid Matuz Vado, del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), Habiendo sido constatado el quórum se procedió a dar inicio y se declara abierta la sesión 01-2021. El Compañero Viceministro Jesús Bermúdez Carvajal, da la bienvenida y procede a la lectura de la AGENDA DE LA REUNIÓN. (...) II. Presentación y Aprobación de Normas Técnicas Nicaragüenses NTN (voluntarias), Normas Técnicas Obligatorias Nicaragüenses (NTON'S y RTCA'S). Se presentan para aprobación de la CNNC un total de treinta y nueve (39) normas técnicas nicaragüenses, de las cuales todas se aprobaron. Veintiocho normas (28) voluntarias y once normas (11) obligatorias, las que fueron aprobadas por unanimidad. Norma Voluntaria Aprobada: 23-NTN ISO 5667-13 Calidad del agua - Muestreo - Directrices para el muestreo de lodos (ISO 5667-13:2011, IDT); (...).

No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión y después de leida la presente acta, se aprueba, ratifica y firman el día veinticuatro de agosto del dos mil veintiuno, (f) Jesús Bermúdez Carvajal (Ilegible) Vice Ministro del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en representación del Ministro del MIFIC, Presidente de la CNNC- (f) Noemi Solano Lacayo (Legible), Secretaria Ejecutiva CNNC". A solicitud del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en dos hojas de papel común tamaño carta, se extiende esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. (F) NOEMÍ SOLANO LACAYO, Secretaría Ejecutiva Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.

NTN ISO 5667-13 Calidad del agua – Muestreo – Directrices para el muestreo de lodos (ISO 5667-13:2011, IDT)

Objeto y campo de aplicación

Esta parte de la norma proporciona directrices acerca del muestreo de lodos provenientes de plantas de tratamiento de aguas residuales, de plantas potabilizadoras y de procesos industriales. Es aplicable a todos los tipos de lodos que generan estas plantas y también a lodos de características similares, ejemplo, lodos de tanques sépticos. También proporciona directrices para el diseño de programas de muestreo y técnicas para la recolección de muestras.

Reg. 2021-04187 - M. 83469293 - Valor C\$ 285.00

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van de la ciento ochenta y cuatro a la ciento noventa y uno se encuentra el Acta No. 001-2021 "Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC)", la que en sus partes conducentes, expone: a las nueve del día martes veinticuatro de agosto del dos mil veintiuno, reunidos de manera virtual mediante la plataforma Microsoft Teams, de conformidad a convocatoria realizada de manera previa, están presentes los miembros titulares y delegados de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC): Jesús Bermúdez Carvajal, Vice Ministro del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en representación del Ministro del MIFIC y Presidente de la CNNC; René Castellón, en representación del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA); Ramón Noguera, Ramón Torrentes, Lydia Torrez, Roger Vilchez, Carlos Mairena y Vanessa Quijano, en representación del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); David Fariñas y Ronald Corea, en representación del Ministerio de Energia y Minas (MEM); Rodolfo Lacayo, Carlos Aguirre López, y Mónica Guanopatín, en representación de la Autoridad Nacional del Agua (ANA); José León Argüello,

en representación del Ministerio del Trabajo (MITRAB); Cesar Ausberto Duarte, en representación del Instituto Nicaragüense de Energia (INE); Celia Margarita Reyes Ochoa v Karen González, en representación del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); Omar Aguilar Maradiaga y José Virgilio González Mairena, en representación del Ministerio Agropecuario (MAG); Oscar Escobar en representación del Ministerio de Transporte e Infraestructura del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI): Armando Flores, en representación de la Secretaria de Cambio Climático de la Presidencia (SCCP); María Auxiliadora Diaz, Yelba López y Wilfredo Marín, en representación del Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas (CNRCST). Así mismo, participan en esta sesión. Noemí Solano Lacavo. en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC, Denis Saavedra Vallejos, Anielka Morales e Ingrid Matuz Vado, del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), - Habiendo sido constatado el quórum se procedió a dar inicio y se declara abierta la sesión 01-2021. El Compañero Viceministro Jesús Bermúdez Carvajal, da la bienvenida y procede a la lectura de la AGENDA DE LA REUNIÓN. (...) II. Presentación y Aprobación de Normas Técnicas Nicaragüenses NTN (voluntarias), Normas Técnicas Obligatorias Nicaragüenses (NTON'S y RTCA'S). Se presentan para aprobación de la CNNC un total de treinta y nueve (39) normas técnicas nicaragüenses, de las cuales todas se aprobaron. Veintiocho normas (28) voluntarias y once normas (11) obligatorias, las que fueron aprobadas por unanimidad. Norma Voluntaria Aprobada: 24- NTN 28 010-20 Turismo. Servicios de alimentos y bebidas. Lineamientos sobre medidas de bioseguridad; (...). No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión y después de leida la presente acta, se aprueba, ratifica y firman el día veinticuatro de agosto del dos mil veintiuno, (f) Jesús Bermúdez Carvajal (Ilegible) Vice Ministro del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en representación del Ministro del MIFIC, Presidente de la CNNC- (f) Noemi Solano Lacayo (Legible), Secretaria Ejecutiva CNNC". A solicitud del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en dos hojas de papel común tamaño carta, se extiende esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. (f) NOEMÍ SOLANO LACAYO, Secretaría Ejecutiva Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.

NTN 28 010- 20 Turismo. Servicios de alimentos y bebidas. Lineamientos sobre medidas de bioseguridad

Objeto y campo de aplicación

Establecer lineamientos y recomendaciones sobre medidas de bioseguridad que deben implementar los prestadores de servicios turísticos que ofrecen servicios de alimentos y bebidas.

Aplica a establecimientos públicos o privados, instalaciones permanentes o temporales donde se elaboran y suministran alimentos y bebidas, para el consumo en el mismo local, para llevar o servicio a domicilio

Reg. 2021-04188 - M. 83469293 - Valor C\$ 285.00

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van de la ciento ochenta y cuatro a la ciento noventa y uno se encuentra el Acta No. 001-2021 "Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC)", la que en sus partes conducentes, expone: a las nueve del día martes veinticuatro de agosto del dos mil veintiuno, reunidos de manera virtual mediante la plataforma Microsoft Teams, de conformidad a convocatoria realizada de manera previa, están presentes los miembros titulares y delegados de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC): Jesús Bermúdez Carvajal, Vice Ministro del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC). en representación del Ministro del MIFIC y Presidente de la CNNC; René Castellón, en representación del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA); Ramón Noguera, Ramón Torrentes, Lydia Torrez, Roger Vilchez, Carlos Mairena y Vanessa Quijano, en representación del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); David Fariñas y Ronald Corea, en representación del Ministerio de Energia y Minas (MEM); Rodolfo Lacayo, Carlos Aguirre López, y Mónica Guanopatín, en representación de la Autoridad Nacional del Agua (ANA); José León Argüello, en representación del Ministerio del Trabajo (MITRAB); Cesar Ausberto Duarte, en representación del Instituto Nicaragüense de Energia (INE); Celia Margarita Reyes Ochoa y Karen González, en representación del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); Omar Aguilar Maradiaga y José Virgilio González Mairena, en representación del Ministerio Agropecuario (MAG); Oscar Escobar en representación del Ministerio de Transporte e Infraestructura del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI); Armando Flores, en representación de la Secretaria de Cambio Climático de la Presidencia (SCCP); María Auxiliadora Diaz, Yelba López y Wilfredo Marín, en representación del Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas (CNRCST). Así mismo, participan en esta sesión, Noemí Solano Lacayo, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC, Denis Saavedra Vallejos, Anielka Morales e Ingrid Matuz Vado, del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), - Habiendo sido constatado el quórum se procedió a dar inicio y se declara abierta la sesión 01-2021. El Compañero Viceministro Jesús Bermúdez Carvajal, da la bienvenida y procede a la lectura de la AGENDA DE LA REUNIÓN. (...) II. Presentación y Aprobación de Normas Técnicas Nicaragüenses NTN (voluntarias), Normas Técnicas Obligatorias Nicaragüenses (NTON'S y RTCA'S). Se presentan para aprobación de la CNNC un total de treinta y nueve (39) normas técnicas nicaragüenses, de las cuales

todas se aprobaron. Veintiocho normas (28) voluntarias y once normas (11) obligatorias, las que fueron aprobadas por unanimidad. Norma Voluntaria Aprobada: 25- NTN 28 012-20 Turismo. Servicio de transporte turístico y rent a car. Lineamientos sobre medidas de bioseguridad; (...). No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión y después de leida la presente acta, se aprueba, ratifica y firman el día veinticuatro de agosto del dos mil veintiuno, (f) Jesús Bermúdez Carvajal (Ilegible) Vice Ministro del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en representación del Ministro del MIFIC, Presidente de la CNNC- (f) Noemi Solano Lacayo (Legible), Secretaria Ejecutiva CNNC". A solicitud del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en dos hojas de papel común tamaño carta, se extiende esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. (f) NOEMÍ SOLANO LACAYO, Secretaría Ejecutiva Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.

NTN 28 012 - 20 Turismo. Servicio de transporte turístico y rent a car. Lineamientos sobre medidas de bioseguridad

Objeto y campo de aplicación

Establecer las directrices y requisitos técnicos para la implementación de las medidas de bioseguridad en la prevención y protección de enfermedades infectocontagiosas en el servicio de medios de transporte destinados al sector turismo en el país.

Estas disposiciones aplican a todos los prestadores de servicios de transporte (sea este terrestre, acuático y aéreo, específicamente las líneas aéreas locales) que se dedican al traslado, movilización y rent a car para turistas nacionales y extranjeros.

Reg. 2021-04189 - M. 83469293 - Valor C\$ 285.00

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van de la ciento ochenta y cuatro a la ciento noventa y uno se encuentra el Acta No. 001-2021 "Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC)", la que en sus partes conducentes, expone: a las nueve del día martes veinticuatro de agosto del dos mil veintiuno, reunidos de manera virtual mediante la plataforma Microsoft Teams, de conformidad a convocatoria realizada de manera previa, están presentes los miembros titulares y delegados de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC): Jesús Bermúdez Carvajal, Vice Ministro del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en representación del Ministro del MIFIC y Presidente de la CNNC; René Castellón, en representación del Ministerio

del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA); Ramón Noguera, Ramón Torrentes, Lydia Torrez, Roger Vílchez, Carlos Mairena y Vanessa Quijano, en representación del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); David Fariñas y Ronald Corea, en representación del Ministerio de Energía y Minas (MEM); Rodolfo Lacayo, Carlos Aguirre López, y Mónica Guanopatín, en representación de la Autoridad Nacional del Agua (ANA); José León Argüello, en representación del Ministerio del Trabajo (MITRAB); Cesar Ausberto Duarte, en representación del Instituto Nicaragüense de Energia (INE); Celia Margarita Reyes Ochoa y Karen González, en representación del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); Omar Aguilar Maradiaga y José Virgilio González Mairena, en representación del Ministerio Agropecuario (MAG); Oscar Escobar en representación del Ministerio de Transporte e Infraestructura del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI); Armando Flores, en representación de la Secretaria de Cambio Climático de la Presidencia (SCCP); María Auxiliadora Diaz, Yelba López y Wilfredo Marín, en representación del Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas (CNRCST). Así mismo, participan en esta sesión, Noemí Solano Lacayo, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC, Denis Saavedra Vallejos, Anielka Morales e Ingrid Matuz Vado, del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), Habiendo sido constatado el quórum se procedió a dar inicio y se declara abierta la sesión 01-2021. El Compañero Viceministro Jesús Bermúdez Carvajal, da la bienvenida y procede a la lectura de la AGENDA DE LA REUNIÓN. (...) II. Presentación y Aprobación de Normas Técnicas Nicaragüenses NTN (voluntarias), Normas Técnicas Obligatorias Nicaragüenses (NTON'S y RTCA'S). Se presentan para aprobación de la CNNC un total de treinta y nueve (39) normas técnicas nicaragüenses, de las cuales todas se aprobaron. Veintiocho normas (28) voluntarias y once normas (11) obligatorias, las que fueron aprobadas por unanimidad. Norma Voluntaria Aprobada: 26- NTN 28 011-20 Turismo. Alojamientos turísticos. Lineamientos sobre medidas de bioseguridad; (...). No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión y después de leída la presente acta, se aprueba, ratifica y firman el día veinticuatro de agosto del dos mil veintiuno, (f) Jesús Bermúdez Carvajal (Ilegible) Vice Ministro del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en representación del Ministro del MIFIC, Presidente de la CNNC- (f) Noemi Solano Lacayo (Legible), Secretaria Ejecutiva CNNC". A solicitud del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en dos hojas de papel común tamaño carta, se extiende esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. (f) NOEMÍ SOLANO LACAYO, Secretaría Ejecutiva Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.

NTN 28 011 - 20 Turismo. Alojamientos turísticos. Lineamientos sobre medidas de bioseguridad

Objeto y campo de aplicación

Establecer lineamientos y recomendaciones sobre medidas de bioseguridad que deben implementar los alojamientos turísticos.

Está dirigido a empresas de alojamientos establecidos y que brindan servicio a nivel nacional, ya sean hospedería mayor o menor.

Reg. 2021-04190 - M. 83469293 - Valor C\$ 285.00

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional

de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van de la ciento ochenta y cuatro a la ciento noventa y uno se encuentra el Acta No. 001-2021 "Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC)", la que en sus partes conducentes, expone: a las nueve del día martes veinticuatro de agosto del dos mil veintiuno, reunidos de manera virtual mediante la plataforma Microsoft Teams, de conformidad a convocatoria realizada de manera previa, están presentes los miembros titulares y delegados de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC): Jesús Bermúdez Carvajal, Vice Ministro del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC). en representación del Ministro del MIFIC y Presidente de la CNNC; René Castellón, en representación del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA); Ramón Noguera, Ramón Torrentes, Lydia Torrez, Roger Vilchez, Carlos Mairena y Vanessa Quijano, en representación del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); David Fariñas y Ronald Corea, en representación del Ministerio de Energía y Minas (MEM); Rodolfo Lacayo, Carlos Aguirre López, y Mónica Guanopatín, en representación de la Autoridad Nacional del Agua (ANA); José León Argüello, en representación del Ministerio del Trabajo (MITRAB); Cesar Ausberto Duarte, en representación del Instituto Nicaragüense de Energia (INE); Celia Margarita Reyes Ochoa y Karen González, en representación del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); Omar Aguilar Maradiaga y José Virgilio González Mairena, en representación del Ministerio Agropecuario (MAG); Oscar Escobar en representación del Ministerio de Transporte e Infraestructura del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI); Armando Flores, en representación de la Secretaria de Cambio Climático de la Presidencia (SCCP); María Auxiliadora Diaz, Yelba López y Wilfredo Marín, en representación del Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas (CNRCST). Así mismo, participan en esta sesión, Noemí Solano Lacayo, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC, Denis Saavedra Vallejos, Anielka Morales e Ingrid Matuz Vado, del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), - Habiendo sido constatado el quórum se procedió a dar inicio y se declara abierta la sesión 01-2021. El Compañero Viceministro Jesús Bermúdez Carvajal, da la bienvenida y procede a la lectura de la AGENDA DE LA REUNIÓN. (...) II. Presentación y Aprobación

de Normas Técnicas Nicaragüenses NTN (voluntarias), Normas Técnicas Obligatorias Nicaragüenses (NTON'S y RTCA'S). Se presentan para aprobación de la CNNC un total de treinta y nueve (39) normas técnicas nicaragüenses, de las cuales todas se aprobaron. Veintiocho normas (28) voluntarias y once normas (11) obligatorias, las que fueron aprobadas por unanimidad. Norma Voluntaria Aprobada: 27- NTN 28 014-21 Turismo. Agencias y operadoras de viaje. Lineamientos sobre medidas de bioseguridad; (...). No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión y después de leida la presente acta, se aprueba, ratifica y firman el día veinticuatro de agosto del dos mil veintiuno, (f) Jesús Bermúdez Carvajal (Ilegible) Vice Ministro del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en representación del Ministro del MIFIC. Presidente de la CNNC- (f) Noemi Solano Lacayo (Legible), Secretaria Ejecutiva CNNC". A solicitud del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en dos hojas de papel común tamaño carta, se extiende esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. (f) NOEMÍ SOLANO LACAYO, Secretaría Ejecutiva Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.

NTN 28 014-21 Turismo. Agencias y aperadoras de viaje. Lineamientos sobre medidas de bioseguridad

Objeto y campo de aplicación

Este documento establece requisitos de bioseguridad para evitar la transmisión de enfermedades infectocontagiosas, en el desarrollo de los servicios prestados por los operadores de turismo.

Estas disposiciones aplican a todos los prestadores de servicios turísticos que ofrecen servicio de operadores de turismo en el país.

Reg. 2021-04191 - M. 83469293 - Valor C\$ 285.00

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van de la ciento ochenta y cuatro a la ciento noventa y uno se encuentra el Acta No. 001-2021 "Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC)", la que en sus partes conducentes, expone: a las nueve del día martes veinticuatro de agosto del dos mil veintiuno, reunidos de manera virtual mediante la plataforma Microsoft Teams, de conformidad a convocatoria realizada de manera previa, están presentes los miembros titulares y delegados de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC): Jesús Bermúdez Carvajal, Vice Ministro del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en representación del Ministro del MIFIC y Presidente de la CNNC; René Castellón, en representación del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA); Ramón Noguera, Ramón Torrentes, Lydia Torrez, Roger Vilchez, Carlos Mairena y Vanessa Quijano, en representación del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); David Fariñas y Ronald Corea, en representación del Ministerio de Energía y Minas (MEM); Rodolfo Lacayo, Carlos Aguirre López, y Mónica Guanopatín, en representación de la Autoridad Nacional del Agua (ANA); José León Argüello, en representación del Ministerio del Trabajo (MITRAB); Cesar Ausberto Duarte, en representación del Instituto Nicaragüense de Energia (INE); Celia Margarita Reyes Ochoa y Karen González, en representación del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); Omar Aguilar Maradiaga y José Virgilio González Mairena, en representación del Ministerio Agropecuario (MAG); Oscar Escobar en representación del Ministerio de Transporte e Infraestructura del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI); Armando Flores, en representación de la Secretaria de Cambio Climático de la Presidencia (SCCP); María Auxiliadora Diaz, Yelba López y Wilfredo Marín, en representación del Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas (CNRCST). Así mismo, participan en esta sesión, Noemí Solano Lacayo, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC, Denis Saavedra Vallejos, Anielka Morales e Ingrid Matuz Vado, del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), Habiendo sido constatado el quórum se procedió a dar inicio y se declara abierta la sesión 01-2021. El Compañero Viceministro Jesús Bermúdez Carvajal, da la bienvenida y procede a la lectura de la AGENDA DE LA REUNIÓN. (...) II. Presentación y Aprobación de Normas Técnicas Nicaragüenses NTN (voluntarias), Normas Técnicas Obligatorias Nicaragüenses (NTON'S y RTCA'S). Se presentan para aprobación de la CNNC un total de treinta y nueve (39) normas técnicas nicaragüenses, de las cuales todas se aprobaron. Veintiocho normas (28) voluntarias y once normas (11) obligatorias, las que fueron aprobadas por unanimidad. Norma Voluntaria Aprobada: 28- NTN 28 013-21 Turismo. Guías turísticos. Lineamientos sobre medidas de bioseguridad; (...). No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión y después de leida la presente acta, se aprueba, ratifica y firman el día veinticuatro de agosto del dos mil veintiuno, (f) Jesús Bermúdez Carvajal (Ilegible) Vice Ministro del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en representación del Ministro del MIFIC, Presidente de la CNNC- (f) Noemí Solano Lacayo (Legible), Secretaria Ejecutiva CNNC". A solicitud del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en dos hojas de papel común tamaño carta, se extiende esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. (f) NOEMÍ SOLANO LACAYO, Secretaría Ejecutiva Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.

NTN 28 013-21 Turismo. Guías turísticos. Lineamientos sobre medidas de bioseguridad

Objeto y campo de aplicación

Este documento establece requisitos de bioseguridad para evitar la transmisión de enfermedades infectocontagiosas, en el desarrollo de los servicios prestados por los operadores de turismo.

Estas disposiciones aplican a todos los prestadores de servicios turísticos que ofrecen servicios de guiado a turistas en el país.

Reg. 2021-04192 - M. 83469293 - Valor C\$ 285.00

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van de la ciento ochenta y cuatro a la ciento noventa y uno se encuentra el Acta No. 001-2021 "Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC)", la que en sus partes conducentes, expone: a las nueve del día martes veinticuatro de agosto del dos mil veintiuno, reunidos de manera virtual mediante la plataforma Microsoft Teams, de conformidad a convocatoria realizada de manera previa, están presentes los miembros titulares y delegados de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC): Jesús Bermúdez Carvajal, Vice Ministro del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en representación del Ministro del MIFIC y Presidente de la CNNC; René Castellón, en representación del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA); Ramón Noguera, Ramón Torrentes, Lydia Torrez, Roger Vilchez, Carlos Mairena y Vanessa Quijano, en representación del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); David Fariñas y Ronald Corea, en representación del Ministerio de Energia v Minas (MEM); Rodolfo Lacavo, Carlos Aguirre López, y Mónica Guanopatín, en representación de la Autoridad Nacional del Agua (ANA); José León Argüello, en representación del Ministerio del Trabajo (MITRAB); Cesar Ausberto Duarte, en representación del Instituto Nicaragüense de Energia (INE); Celia Margarita Reves Ochoa y Karen González, en representación del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); Omar Aguilar Maradiaga y José Virgilio González Mairena, en representación del Ministerio Agropecuario (MAG); Oscar Escobar en representación del Ministerio de Transporte e Infraestructura del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI): Armando Flores, en representación de la Secretaria de Cambio Climático de la Presidencia (SCCP); María Auxiliadora Diaz, Yelba López y Wilfredo Marín, en representación del Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas (CNRCST). Así mismo, participan en esta sesión, Noemi Solano Lacayo, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC, Denis Saavedra Vallejos, Anielka Morales e Ingrid Matuz Vado, del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), - Habiendo sido constatado el quórum se procedió a dar inicio y se declara abierta la sesión 01-2021. El Compañero Viceministro Jesús Bermúdez Carvajal, da la bienvenida y procede a la lectura de la AGENDA DE LA REUNIÓN. IV) Puntos Varios: Punto

1.- Normas Técnicas en periodo de consulta pública (NTN & NTON). De conformidad al acuerdo de la CNNC en el Punto Uno, numeral IV Puntos Varios; Presentación y aprobación de Normas Técnicas Nicaragüense (NTN) y Normas Técnicas Obligatorias Nicaragüenses (NTON) tomando en cuenta que no se recibieron observaciones a esta norma, la CNNC aprueba la Norma Voluntaria: 1. NTN ISO 14063 Gestión ambiental — Comunicación ambiental — Directrices y ejemplos (ISO 14063:2020, IDT); (...). No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión y después de leida la presente acta, se aprueba, ratifica y firman el día veinticuatro de agosto del dos mil veintiuno, (f) Jesús Bermúdez Carvajal (Ilegible) Vice Ministro del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en representación del Ministro del MIFIC, Presidente de la CNNC- (f) Noemi Solano Lacayo (Legible), Secretaria Ejecutiva CNNC". A solicitud del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en dos hojas de papel común tamaño carta, se extiende esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. (f) NOEMÍ SOLANO LACAYO, Secretaría Ejecutiva Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.

NTN ISO 14063 Gestión ambiental — Comunicación ambiental — Directrices y ejemplos (ISO 14063:2020, IDT)

Objeto y campo de aplicación

Este documento proporciona directrices a organizaciones para los principios generales, política, estrategia y actividades relativas a la comunicación ambiental tanto interna como externa. Usa enfoques probados y bien establecidos para la comunicación, adaptados a las condiciones específicas que existen en la comunicación ambiental. Es aplicable a todas las organizaciones, sea cual sea su tamaño, tipo, localización, estructura, actividades, productos y servicios, e independientemente de que disponga o no de un sistema de gestión ambiental implementado.

Se puede utilizar en combinación con cualquier otra norma dentro de la familia de Normas ISO 14000 o de forma individual.

NOTAI En el Anexo A se proporciona una tabla de referencia a la familia de Normas ISO 14000.

NOTA2 Las Normas NTN ISO 14020, NTN ISO 14021, NTN ISO 14024, NTN ISO 14025 e NTN ISO 14026 ofrecen herramientas específicas de comunicación ambiental y orientaciones relativas a las declaraciones y al etiquetado de productos.

Reg. 2021-04193 - M. 83469293 - Valor C\$ 285.00

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van de la ciento ochenta y cuatro a la ciento noventa y uno se encuentra el Acta No. 001-2021 "Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional de Normalización Técnica v Calidad (CNNC)", la que en sus partes conducentes, expone: a las nueve del día martes veinticuatro de agosto del dos mil veintiuno, reunidos de manera virtual mediante la plataforma Microsoft Teams, de conformidad a convocatoria realizada de manera previa, están presentes los miembros titulares y delegados de la Comisión Nacional de Normalización Técnica v Calidad (CNNC): Jesús Bermúdez Carvajal, Vice Ministro del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC). en representación del Ministro del MIFIC y Presidente de la CNNC; René Castellón, en representación del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA); Ramón Noguera, Ramón Torrentes, Lydia Torrez, Roger Vilchez, Carlos Mairena y Vanessa Quijano, en representación del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); David Fariñas y Ronald Corea, en representación del Ministerio de Energia y Minas (MEM); Rodolfo Lacayo, Carlos Aguirre López, y Mónica Guanopatín, en representación de la Autoridad Nacional del Agua (ANA); José León Argüello, en representación del Ministerio del Trabajo (MITRAB); Cesar Ausberto Duarte, en representación del Instituto Nicaragüense de Energia (INE); Celia Margarita Reyes Ochoa y Karen González, en representación del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); Omar Aguilar Maradiaga y José Virgilio González Mairena, en representación del Ministerio Agropecuario (MAG); Oscar Escobar en representación del Ministerio de Transporte e Infraestructura del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI); Armando Flores, en representación de la Secretaria de Cambio Climático de la Presidencia (SCCP); María Auxiliadora Diaz, Yelba López y Wilfredo Marin, en representación del Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas (CNRCST). Así mismo, participan en esta sesión, Noemí Solano Lacayo, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC, Denis Saavedra Vallejos, Anielka Morales e Ingrid Matuz Vado, del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), - Habiendo sido constatado el quórum se procedió a dar inicio y se declara abierta la sesión 01-2021. El Compañero Viceministro Jesús Bermúdez Carvajal, da la bienvenida y procede a la lectura de la AGENDA DE LA REUNIÓN. (...) II. Presentación y Aprobación de Normas Técnicas Nicaragüenses NTN (voluntarias), Normas Técnicas Obligatorias Nicaragüenses (NTON'S y RTCA'S). Se presentan para aprobación de la CNNC un total de treinta y nueve (39) normas técnicas nicaragüenses, de las cuales todas se aprobaron. Veintiocho normas (28) voluntarias y once normas (11) obligatorias, las que fueron aprobadas por unanimidad. Norma Voluntaria Aprobada: 3- NTN 03 010 - 20 Sal alimentaria. Requisitos de calidad; (...). No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión y después de leida la presente acta, se aprueba, ratifica y firman el día veinticuatro de agosto del dos mil veintiuno, (f) Jesús Bermúdez Carvajal (Ilegible) Viceministro del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC),

en representación del Ministro del MIFIC, Presidente de la CNNC- (f) Noemi Solano Lacayo (Legible), Secretaria Ejecutiva CNNC". A solicitud del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en dos hojas de papel común tamaño carta, se extiende esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. (f) NOEMÍ SOLANO LACAYO, Secretaría Ejecutiva Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.

NTN 03 010 - 20 Sal alimentaria. Requisitos de calidad

Objeto y campo de aplicación

La presente norma se aplica a la sal utilizada como ingrediente de los alimentos, que se destina tanto a la venta directa al consumidor como a la industria alimentaria.

Se aplica también a la sal utilizada como vehículo de aditivos alimentarios o de nutrientes, con sujeción a las disposiciones de la presente norma podrán aplicarse requisitos más específicos para atender a necesidades especiales.

No se aplica a la sal obtenida de fuentes distintas de las que se mencionan en la definición 3.1, en particular toda sal que sea subproducto de las industrias químicas.

Reg. 2021-04194 - M. 83469293 - Valor C\$ 285.00

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van de la ciento ochenta y cuatro a la ciento noventa y uno se encuentra el Acta No. 001-2021 "Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC)", la que en sus partes conducentes, expone: a las nueve del día martes veinticuatro de agosto del dos mil veintiuno, reunidos de manera virtual mediante la plataforma Microsoft Teams, de conformidad a convocatoria realizada de manera previa, están presentes los miembros titulares y delegados de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC): Jesús Bermúdez Carvajal, Vice Ministro del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en representación del Ministro del MIFIC y Presidente de la CNNC; René Castellón, en representación del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA); Ramón Noguera, Ramón Torrentes, Lydia Torrez, Roger Vilchez, Carlos Mairena y Vanessa Quijano, en representación del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); David Fariñas y Ronald Corea, en representación del Ministerio de Energia y Minas (MEM); Rodolfo Lacayo, Carlos Aguirre López, y Mónica Guanopatín, en representación de la Autoridad Nacional del Agua (ANA); José León Argüello, en representación del Ministerio del Trabajo (MITRAB); Cesar Ausberto Duarte, en representación del Instituto Nicaragüense de Energía (INE); Celia Margarita Reyes

Ochoa y Karen González, en representación del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); Omar Aguilar Maradiaga y José Virgilio González Mairena, en representación del Ministerio Agropecuario (MAG); Oscar Escobar en representación del Ministerio de Transporte e Infraestructura del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI): Armando Flores, en representación de la Secretaria de Cambio Climático de la Presidencia (SCCP): María Auxiliadora Diaz, Yelba López y Wilfredo Marín, en representación del Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas (CNRCST). Así mismo, participan en esta sesión. Noemí Solano Lacavo, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC, Denis Saavedra Vallejos, Anielka Morales e Ingrid Matuz Vado, del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), - Habiendo sido constatado el quórum se procedió a dar inicio y se declara abierta la sesión 01-2021. El Compañero Viceministro Jesús Bermúdez Carvajal, da la bienvenida y procede a la lectura de la AGENDA DE LA REUNIÓN. IV) Puntos Varios: Punto 1.- Normas Técnicas en periodo de consulta pública (NTN & NTON). De conformidad al acuerdo de la CNNC en el Punto Uno, numeral IV Puntos Varios; Presentación y aprobación de Normas Técnicas Nicaragüense (NTN) y Normas Técnicas Obligatorias Nicaragüenses (NTON) tomando en cuenta que no se recibieron observaciones a esta norma, la CNNC aprueba la Norma Voluntaria: 4. NTN 15 030 - 21 Calidad del agua - Determinación de materia flotante en aguas residuales y residuales tratadas - Método cualitativo; (...). No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión y después de leida la presente acta, se aprueba, ratifica y firman el día veinticuatro de agosto del dos mil veintiuno, (f) Jesús Bermúdez Carvajal (Ilegible) Vice Ministro del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en representación del Ministro del MIFIC, Presidente de la CNNC- (f) Noemi Solano Lacayo (Legible), Secretaria Ejecutiva CNNC". A solicitud del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en dos hojas de papel común tamaño carta, se extiende esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. (f) NOEMÍ SOLANO LACAYO, Secretaría Ejecutiva Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.

NTN 15 030 - 21 Calidad del agua - Determinación de materia flotante en aguas residuales y residuales tratadas - Método cualitativo

Objeto y campo de aplicación

Esta norma establece el método de ensayo para la determinación de materia flotante en aguas residuales y residuales tratadas.

Reg. 2021-04195 - M. 83469293 - Valor C\$ 285.00

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van de la ciento ochenta y cuatro a la ciento noventa y uno se encuentra el Acta No. 001-2021 "Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional de Normalización Técnica v Calidad (CNNC)", la que en sus partes conducentes, expone: a las nueve del día martes veinticuatro de agosto del dos mil veintiuno, reunidos de manera virtual mediante la plataforma Microsoft Teams, de conformidad a convocatoria realizada de manera previa, están presentes los miembros titulares y delegados de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC): Jesús Bermúdez Carvajal, Vice Ministro del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC). en representación del Ministro del MIFIC y Presidente de la CNNC; René Castellón, en representación del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA); Ramón Noguera, Ramón Torrentes, Lydia Torrez, Roger Vilchez, Carlos Mairena y Vanessa Quijano, en representación del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); David Fariñas y Ronald Corea, en representación del Ministerio de Energia y Minas (MEM); Rodolfo Lacayo, Carlos Aguirre López, y Mónica Guanopatín, en representación de la Autoridad Nacional del Agua (ANA); José León Argüello, en representación del Ministerio del Trabajo (MITRAB); Cesar Ausberto Duarte, en representación del Instituto Nicaragüense de Energia (INE); Celia Margarita Reyes Ochoa y Karen González, en representación del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); Omar Aguilar Maradiaga y José Virgilio González Mairena, en representación del Ministerio Agropecuario (MAG); Oscar Escobar en representación del Ministerio de Transporte e Infraestructura del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI); Armando Flores, en representación de la Secretaria de Cambio Climático de la Presidencia (SCCP); Maria Auxiliadora Diaz, Yelba López y Wilfredo Marín, en representación del Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas (CNRCST). Así mismo, participan en esta sesión, Noemí Solano Lacayo, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC, Denis Saavedra Vallejos, Anielka Morales e Ingrid Matuz Vado, del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), - Habiendo sido constatado el quórum se procedió a dar inicio y se declara abierta la sesión 01-2021. El Compañero Viceministro Jesús Bermúdez Carvajal, da la bienvenida y procede a la lectura de la AGENDA DE LA REUNIÓN. (...) III. Aprobación de documentos técnicos para el proceso de Elaboración de normas. Se somete a aprobación de los miembros de la CNNC los documentos técnicos que brindan soporte al proceso de normalización: Guía para la redacción y presentación de Normas, la cual retoma las recomendaciones y directrices establecidas por la Organización Internacional de Normalización (ISO), a través del documento ISO/IEC Directiva, Parte 2 Principios y reglas para la estructura y redacción de documentos ISO e IEC. Esta guía es el documento base que administra la DNM para garantizar la congruencia entre las diferentes normas técnicas elaboradas por los Comités de Normalización, la que fue aprobada por unanimidad. (...). No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión y después

de leida la presente acta, se aprueba, ratifica y firman el dia veinticuatro de agosto del dos mil veintiuno, (f) Jesús Bermúdez Carvajal (Ilegible) Viceministro del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en representación del Ministro del MIFIC, Presidente de la CNNC- (f) Noemí Solano Lacayo (Legible), Secretaria Ejecutiva CNNC". A solicitud del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en una hojas de papel común tamaño carta, se extiende esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los trece días del mes de octubre del año dos mil veintiuno. (f) NOEMÍ SOLANO LACAYO, Secretaría Ejecutiva Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.

Guía para la redacción y presentación de Normas Nicaragüenses

Objeto y campo de aplicación

Establecer las directrices para la redacción y presentación de las Normas Técnicas Nicaragüenses (NTN) y Normas Técnicas Obligatorias Nicaragüenses (NTON), este documento es aplicable desde la fase de elaboración del Anteproyecto Norma hasta la presentación final del documento ante la CNNC.

Esta guía no es aplicable a la redacción y presentación de los Reglamentos Técnicos Centroamericanos (RTCA).

Reg. 2021-04196 - M. 83469293 - Valor C\$ 285.00

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van de la ciento ochenta y cuatro a la ciento noventa y uno se encuentra el Acta No. 001-2021 "Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC)", la que en sus partes conducentes, expone: a las nueve del día martes veinticuatro de agosto del dos mil veintiuno, reunidos de manera virtual mediante la plataforma Microsoft Teams, de conformidad a convocatoria realizada de manera previa, están presentes los miembros titulares y delegados de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC): Jesús Bermúdez Carvajal, Vice Ministro del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en representación del Ministro del MIFIC y Presidente de la CNNC; René Castellón, en representación del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA); Ramón Noguera, Ramón Torrentes, Lydia Torrez, Roger Vilchez, Carlos Mairena y Vanessa Quijano, en representación del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); David Fariñas y Ronald Corea, en representación del Ministerio de Energia y Minas (MEM); Rodolfo Lacayo, Carlos Aguirre López, y Mónica Guanopatín, en representación de la

Autoridad Nacional del Agua (ANA); José León Argüello, en representación del Ministerio del Trabajo (MITRAB); Cesar Ausberto Duarte, en representación del Instituto Nicaragüense de Energía (INE); Celia Margarita Reyes Ochoa y Karen González, en representación del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR): Omar Aguilar Maradiaga y José Virgilio González Mairena, en representación del Ministerio Agropecuario (MAG): Oscar Escobar en representación del Ministerio de Transporte e Infraestructura del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI): Armando Flores, en representación de la Secretaria de Cambio Climático de la Presidencia (SCCP); María Auxiliadora Diaz, Yelba López y Wilfredo Marín, en representación del Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas (CNRCST). Así mismo, participan en esta sesión, Noemí Solano Lacayo, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC, Denis Saavedra Vallejos, Anielka Morales e Ingrid Matuz Vado, del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), - Habiendo sido constatado el quórum se procedió a dar inicio y se declara abierta la sesión 01-2021. El Compañero Viceministro Jesús Bermúdez Carvajal, da la bienvenida y procede a la lectura de la AGENDA DE LA REUNIÓN. IV) Puntos Varios: Punto 1.- Normas Técnicas en periodo de consulta pública (NTN & NTON). De conformidad al acuerdo de la CNNC en el Punto Uno, numeral IV Puntos Varios; Presentación y aprobación de Normas Técnicas Nicaragüense (NTN) y Normas Técnicas Obligatorias Nicaragüenses (NTON) tomando en cuenta que no se recibieron observaciones a esta norma, la CNNC aprueba la Norma Voluntaria: 2. NTN ISO 10015 Gestión de la calidad — Directrices para la gestión de la competencia y el desarrollo de las personas (ISO 10015:2019, IDT); (...). No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión y después de leida la presente acta, se aprueba, ratifica y firman el día veinticuatro de agosto del dos mil veintiuno, (f) Jesús Bermúdez Carvajal (Ilegible) Vice Ministro del Ministerio de Fomento, Industria v Comercio (MIFIC), en representación del Ministro del MIFIC, Presidente de la CNNC- (f) Noemi Solano Lacavo (Legible), Secretaria Ejecutiva CNNC". A solicitud del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en dos hojas de papel común tamaño carta, se extiende esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. (f) NOEMI Solano Lacayo, Secretaría Ejecutiva Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.

NTN ISO 10015 Gestión de la calidad — Directrices para la gestión de la competencia y el desarrollo de las personas (ISO 10015:2019, IDT)

Objeto y campo de aplicación

Este documento establece directrices para una organización para establecer, implementar, mantener y mejorar sistemas

para la gestión de la competencia y el desarrollo de las personas para afectar positivamente a los resultados relacionados con la conformidad de los productos y servicios y las necesidades y expectativas de las partes interesadas pertinentes.

Este documento se aplica a todas las organizaciones independientemente de su tipo o tamaño. No añade, cambia o modifica de ninguna otra forma los requisitos de la familia NTN ISO 9000 o cualquier otra norma.

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg.2021-04095 - M. 24524269 - Valor C\$ 95.00

Certificación

El suscrito Director de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo de la República de Nicaragua, CERTIFICA: Que bajo el Número 030 Página 031 Tomo XLVI del Libro de Inscripción de Cambios de Juntas Directivas que lleva esta Dirección en el año dos mil veintiuno, se encuentra inscrita el acta que integra y literalmente dice: Yo, Engels Enrríque Uriarte Silva, Director de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo Registro la Junta Directiva del: SINDICATO DE TRABAJADORES MINISTERIO DE FOMENTO. INDUSTRIA Y COMERCIO MIFIC: Por haber llenado los requisitos legales establecidos conforme Asamblea General Extraordinaria realizada el día trece (13) de Octubre del año dos mil veintiuno, la cual quedó integrada por: Secretaría General: Lorenzo Antonio Sánchez Dávila; Secretaría de Organización: Rudy Arguello Castro; Secretaría de la Mujer: Sandra Nicaragua Sánchez; Secretaría de Finanzas: Cristina Miranda Blandón; Secretaría de Asuntos Laborales: Fernando Heberto Soza Meléndez; Secretaría de Propaganda, Deportes, Educación y Cultura: Marcelino Talavera Gutiérrez; Secretaría de Seguridad Social: María Elisabeth López Guido; Secretaría de la Juventud: Meylin Carolina Roa Araica; SECCIONALES: 1 .- Lester Enrique Morales Ramírez; 2- Rigoberto López Giménez; 3.- Harold Aguilar López; 4.- Manuel Salvador Mondragón López.-ASESORADOS POR: Unión Nacional de Empleados (UNE-FNT) -PERIODO DE DURACIÓN: Del día cinco (05) de Noviembre del año dos mil veintiuno, al cuatro (04) de Noviembre del año dos mil veintidós, Managua a los cinco (05) días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno .- Certifiquese .-

Los datos concuerdan con su original, con el cual fue debidamente cotejado, en la ciudad de Managua a los cinco (05) días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno. (f) Engels Enrríque Uriarte Silva. Director de Asociaciones Sindicales. Ministerio del Trabajo.

Reg.2021- 04262 - M. 84417307- Valor C\$ 190.00

El suscrito Director de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo de la República de Nicaragua, CERTIFICA: Que bajo el Número 176 Página 177 Tomo XLIV del Libro de Inscripción de Cambios de Juntas Directivas que leva esta Dirección en el año dos mil veintiuno, se encuentra inscrita el acta que integra y literalmente dice: Yo, Engels Enrríque Uñarte Silva, Director de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo Registro la Junta Directiva del: SINDICATO NACIONAL "HEROES Y MARTIRES DEL M.T.I". (UNE-MTI) Por haber llenado los requisitos legales establecidos conforme Asamblea General Extraordinaria realizada el día dieciocho (18) de Enero del año dos mil veintiuno, la cual quedó integrada por Secretaría General: Lissette Lezama Reyes y Miguel Moreira López; Secretaría de Organización: Francisco Duvalier Ugarte; Secretaría de Asuntos Laborales: Fátima Altamirano González; Secretaría de Propaganda y Educación: Enrique Torres Rueda; Secretaría de Finanzas: Nidia Sánchez Miranda; Secretaría de la Mujer: Arlen Rosales Espinoza; Secretaría de Actas y Acuerdos: Leana Patricia Granera; Secretaría de Jóvenes, Técnicos y Profesionales: Hazell Colomer Cuadra; Secretaría de Relaciones Internacionales: Melvin Salgado Mairena. Secretaría de Cultura y Deportes: Sergio López Artola; SECCIONALES: 1 .- Francisco Bismark Hernández: 2.- Leonel Tijerino Závala; 3.- Carlos Jaime Baltodano ASESORADOS POR: Unión Nacional de Empleados (UNE-FNTI--PERIODO DE DURACIÓN: Del día quince (15) de Febrero del año dos mil veintiuno, al catorce (14) de Febrero del año dos mil veintidós, Managua a los quince (15) días del mes de Febrero del año dos mil veintiuno .-Certifiquese.

Los datos concuerdan con su original, con el cual fue debidamente cotejado, en la ciudad de Managua a los quince (15) días del mes de Febrero del año dos mil veintiuno. (f) Engels Enrríque Uñarte Silva. Director de Asociaciones Sindicales Ministerio del Trabajo.

CERTIFICACIÓN

YO, FATÍMA DEL SOCORRO RIVAS AYALA, MAYOR DE EDAD, CASADA, Y DE ESTE DOMICILIO, EN MI CALIDAD DE DIRECTORA DE ASOCIACIONES SINDICALES,

CERTIFICA: Que bajo el Número 2.094 Página 32 Tomo V del Libro de Inscripción de Sindicatos que llevó la Dirección en el año mil novecientos noventa, se encuentra inscrita el acta que integra y literalmente dice: Fidias Halfterneyer Aragón, Responsable del Departamento de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo. Hace Constar: que en la página treinta y dos del tomo V del Libro de Inscripciones que lleva esta dirección durante el año de mil novecientos noventa queda inscrito

el SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES "HEROES Y MARTIRES" DEL MINSTERIO DE LA CONSTRUCCION Y TRANSPORTE (MCT). con domicilio en la ciudad de Managua, inscripción que se hace por haber llenado todos los requisitos legales para su funcionamiento, existencia y goce de todos los derechos que la ley le confiere de conformidad con su Acta Constitutiva del día treinta de Marzo v de sus Estatutos del día cinco de Abril de mil novecientos noventa. Este Sindicato Nacional se Organizó con los siguientes sindicatos: Héroes y Mártires del MCT Nivel Central; Heves y Mártires del MCT León: Héroes y Mártires del MCT de Chinandega y Héroes y Mártires del MCT de Matagalpa. Originales de éstos documentos fueron archivados/y copia de los mismos devueltos a los interesados. En la dudad de Managua a los diez y seis días del mes de Julio de mil novecientos noventa. Posteriormente por medio de Resolución Nº 002-2000. dictada el día diez de Enero del año dos mil, a las nueve y veinte minutos de la mañana e inscrita en paginas 4-5 del tomo VI del Libro de Resoluciones, se modifican el Acta Constitutiva y Estatutos del Sindicato Nacional "Héroes y Mártires del M.T.I:" en la que se acordaron reformas parcial a su acta constitutiva y sus estatutos el que de ahora en adelante este compuesto de veintitrés artículos y diecisiete folios útiles y la denominación del sindicato que deberá leerse: SINDICATO NACIONAL "HEROES Y MARTIRES DEL M.T.L (UNE*MTI". Managua doce de Enero del año dos mil- Certifíquese .- Fátima del Socorro Rivas Ayala. (f) Directora de Asociaciones Sindicales,-Hay un sello.

Los datos concuerdan con su original, con el cual fue debidamente cotejado, se extiende la Certificación por primera vez a solicitud de la señora Miriam Reyes Mercado, en su calidad de Secretario General, en la ciudad de Managua, a los seis (06) días del mes de Julio del año dos mil doce. (f) Lic. Fátima Rivas Ayala. Directora de Asociaciones Sindicales. Ministerio del Trabajo.

INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA

Reg. 2021-04417 - M. 85499119 - Valor C\$ 95.00

AVISO

Contratación Simplificada No. 04/ADMINISTRATIVA/ IPSA/2021

"Adquisición de servicio de calibración y certificación de instrumentos de medición del Laboratorio LCDVMA"

El Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA) invita a personas naturales y jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a participar en la Contratación Simplificada No. 04/LCDVMA/IPSA/2021 "Adquisición de servicio de calibración y certificación de instrumentos de medición del Laboratorio LCDVMA".

Podrán obtener gratuitamente el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni proceso del IPSA No. 7/2021, a partir del 17 de diciembre del 2021 al 21 de diciembre del 2021.

(f) Ana Silvia Castro Resp. División de Adquisiciones IPSA

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS

Reg. 2021-04418 - M. 85553580 - Valor C\$ 580.00

ACUERDO ADMINISTRATIVO Nº. 005-2021

La Directora General del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), en uso de las facultades y atribuciones que le confieren los artículos 5 y 7 del Decreto N°. 1053 "Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos" (TELCOR) y su Reforma; artículos 1, 12 y 13, del Decreto N°. 128-2004, "Reglamento de la Ley Orgánica de TELCOR"; artículos 1, 4 y 5 de la Ley N°. 200 "Ley de Telecomunicaciones y Servicios Postales" y artículos 2 y 3 del Decreto 19-96 "Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales".

CONSIDERANDO

I

Que el artículo 92, literal c) de la Constitución Política de la República de Nicaragua, establece que el Espectro Radioeléctrico y Satelital es propiedad del Estado nicaragüense y debe ser regulado por el Ente Regulador.

H

Que de conformidad al artículo 1 de la Ley N°. 200 "Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales", la normación, regulación, planificación, supervisión, aplicación y el control del cumplimiento de las normas que rigen las telecomunicaciones y servicios postales, corresponde al Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), como Ente Regulador.

Ш

Que los artículos 4 y 5 de la Ley N°. 200 "Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales" y el artículo 3 del Decreto 19-96 "Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales", indican que el Espectro Radioeléctrico es un bien del Dominio Público sujeto al control del Estado y corresponde a TELCOR su administración y regulación.

ιv

Que el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias, actualizado por TELCOR mediante el Acuerdo Administrativo N°. 002-2021, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 134 del veintiuno de julio del año dos mil veintiuno, establece en su Nota Nacional NCG32, que la banda de frecuencias 869-960 MHz, o parte de ella, está identificada para su utilización por los Sistemas de Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT), no obstante, esta Autoridad

Reguladora ha realizado análisis técnicos que demuestran que existe factibilidad para el uso del segmento 915-928 MHz, para la operación a título compartido y secundario por los Dispositivos de Corto Alcance (DCA) y Dispositivos de Largo Alcance (LPWAN) que funcionen de forma individual o en redes de baja potencia.

v

Que el Acuerdo Administrativo N°. 004-2007 del veintiséis de octubre del año dos mil siete, dispuso la suspensión de nuevas asignaciones de frecuencias y autorizaciones para la instalación y operación de sistemas de radiocomunicación en la banda 894-960 MHz, con el fin de reorganizarla y promover la introducción de servicios y tecnologías de Banda Ancha Móvil de amplia cobertura, considerando las propiedades favorables de propagación de las ondas radioeléctricas en esta banda.

VI

Oue las disposiciones del Acuerdo Administrativo Nº. 004-2007, han permitido reducir sustancialmente el nivel de uso y ocupación de la banda 894-960 MHz por los servicios existentes, sin embargo, la suspensión de las autorizaciones para la instalación y operación de sistemas de radiocomunicación en la banda 894-960 MHz, ha impedido la adopción de arreglos de frecuencias que permiten la introducción de servicios avanzados de Banda Ancha Móvil y una amplia variedad de Dispositivos de Corto Alcance (DCA) de uso masivo y baja potencia que están cobrando importancia en el servicio de Internet Móvil y en las aplicaciones de Banda Ancha Móvil e Internet de las Cosas, que han encontrado gran utilidad en el ámbito de la industria, la agricultura, la energía, la salud, la protección del medio ambiente, el transporte, la seguridad pública, las ciudades inteligentes, entre otros.

VII

Que en nuestro país existe una demanda creciente para la utilización de Dispositivos de Corto Alcance (DCA) y de Largo Alcance (LPWAN) que funcionan con baja potencia, anchos de banda estrechos y en bandas de frecuencias mundialmente armonizadas, incluido el segmento 915-928 MHz, en consecuencia, resulta necesario adecuar las regulaciones para el uso de estas tecnologías a fin de fomentar su uso en este segmento de frecuencias, permitiendo reducir el potencial de interferencia perjudicial de los Dispositivos de Corto Alcance (DCA) y Dispositivos de Largo Alcance (LPWAN), sobre los servicios de radiocomunicaciones autorizados.

Por tanto, esta Autoridad Reguladora,

ACUERDA:

I. Permitir la importación, comercialización y uso en el Territorio Nacional, de Dispositivos de Corto Alcance (DCA) y Dispositivos de Largo Alcance (LPWAN) que funcionen de forma individual o en redes de baja potencia y en las bandas de frecuencias mundialmente armonizadas para su operación, incluyendo el segmento de frecuencias 915-928 MHz, con carácter compartido y atribución secundaria, previa obtención del correspondiente Certificado de Homologación, con la finalidad de evitar la afectación al funcionamiento de las redes y servicios de radiocomunicaciones autorizados.

- II. Adoptar como fuente principal de consulta o referencia para la autorización y establecimiento de las condiciones de operación de los Dispositivos de Corto Alcance (DCA) y Dispositivos de Largo Alcance (LPWAN), en las comunicaciones entre máquinas y en aplicaciones de Internet de las Cosas, las versiones más recientes de los Informes UIT-R SM.2153 y UIT-R SM.2423, de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), relativos a los parámetros técnicos de operación y la utilización del Espectro Radioeléctrico por los dispositivos y sistemas referidos, en tanto TELCOR emite la reglamentación nacional respectiva.
- III. Establecer que los Dispositivos de Corto Alcance (DCA) y Dispositivos de Largo Alcance (LPWAN), en sus distintos ámbitos de aplicación, no deberán causar interferencias perjudiciales a los servicios de radiocomunicaciones autorizados, ni podrán solicitar la protección frente a las interferencias perjudiciales producidas por éstos últimos.
- IV. Ordenar a los Operadores de Radiodifusión Sonora FM, que aún operan enlaces fijos punto a punto, en el segmento de frecuencias 894-960 MHz, migrar gradualmente a otras bandas habilitadas para su funcionamiento, en un plazo no mayor de doce (12) meses, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo Administrativo, de acuerdo al Plan de Migración que establezca TELCOR; con la finalidad de que dicho segmento de frecuencias esté disponible para su uso futuro por la industria móvil, en la prestación de servicios avanzados de Banda Ancha Móvil con atribución primaria, debiendo adoptarse oportunamente esquemas armonizados de canalización.
- V. Suspender temporalmente nuevas asignaciones y autorizaciones en el segmento de frecuencias 894-960 MHz, exceptuando el segmento de frecuencias 915-928 MHz para la operación y uso de Dispositivos de Corto Alcance (DCA) y Dispositivos de Largo Alcance (LPWAN) que funcionen de forma individual o en redes de baja potencia.
- VI. Las personas naturales o jurídicas que importen, comercialicen o hagan uso de Dispositivos de Corto Alcance (DCA) y Dispositivos de Largo Alcance (LPWAN), para satisfacer necesidades propias o de terceros, deberán someterse a lo establecido en la Ley N°. 200 "Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales", su Reglamento y demás disposiciones regulatorias establecidas por TELCOR.
- VII. Derogar el Acuerdo Administrativo N°. 004-2007, emitido por esta Autoridad Reguladora, el veintiséis de octubre del año dos mil siete.
- VIII. El presente Acuerdo Administrativo entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. (f) Nahima Janett Díaz Flores, Directora General, Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos TELCOR-Ente Regulador.

INSTITUTO NACIONAL FORESTAL

Reg. 2021-04228 - M. 563194 - Valor C\$ 3,085.00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. CODF 34-2021

NORMATIVA ADMINISTRATIVA PARA PLANTACIONES FORESTALES

INSTITUTO NACIONAL FORESTAL (INAFOR), CO-DIRECCIÓN FORESTAL, En la ciudad de Managua a las nueve y veinte minutos de la mañana del día miércoles diecisiete de noviembre del año dos mil veintiuno.

CONSIDERANDO

I

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua en su artículo Nº 60 establece que los nicaragüenses tienen derecho de habitar en un ambiente saludable, así como la obligación de su preservación y conservación. El bien común supremo y universal, condición para todos los demás bienes, es la madre tierra; ésta debe ser amada, cuidada y regenerada... debemos proteger y restaurar la integridad de los ecosistemas, con especial preocupación por la diversidad biológica y por todos los procesos naturales que sustentan la vida y artículo N°102 establece que los recursos naturales son patrimonio nacional. La preservación del ambiente y la conservación, desarrollo y explotación racional de los recursos naturales corresponden al Estado; éste podrá celebrar contratos de explotación racional de estos recursos, cuando el interés nacional lo requiera, bajo procesos transparentes y públicos.

П

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua en su artículos Nº100 establece: El Estado garantiza las inversiones nacionales y extranjeras, a fin de que contribuyan al desarrollo económico-social del país, sin detrimento de la soberanía nacional y de los derechos laborales de los trabajadores, así como, el marco jurídico para impulsar proyectos público-privados, que facilite, regule y estimule las inversiones de mediano y largo plazo necesarias para el mejoramiento, asimismo, el artículo Nº 101, establece; Los trabajadores y demás sectores productivos, tanto públicos como privados, tienen el derecho de participar en la elaboración, ejecución y control de los planes económicos, conforme el modelo de diálogo, alianza y consenso impulsado por el Estado, con el objetivo de elevar la productividad a través de una mejor educación y capacitación, mejores formas de organización de la producción, adopción de tecnologías modernas, inversión de capital productivo renovado, mejorar la infraestructura y servicios públicos.

Ш

Que la Ley N°947 "Ley de Reforma Parcial a la Ley No.

290, Ley de Organización Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo, a la Ley No. 462, Ley de Conservación Fomento y Desarrollo Sostenible del Sector Forestal...", establece que el Instituto Nacional Forestal (INAFOR), bajo la rectoría sectorial de la Presidencia de la República, es un ente de Gobierno descentralizado, con personalidad jurídica propia, autonomía funcional técnica y administrativa, patrimonio propio y con capacidad en materia de su competencia, y tiene por objeto velar por el cumplimiento del régimen forestal en todo el territorio nacional, dejando establecido dentro de sus Funciones en su numeral primero: vigilar el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales de la nación, ejerciendo facultades de inspección, disponiendo las medidas, correcciones y sanciones pertinentes de conformidad con esta Ley y su Reglamento.

IV

Que la Ley N°462, "Ley de Conservación, Fomento y Desarrollo del Sector Forestal" establece en los artículos N° 24 y 25 que las plantaciones forestales no requieren permiso alguno para su establecimiento y mantenimiento, pero deben registrarse ante el INAFOR para fines de su aprovechamiento; sin embargo, se prohíbe la sustitución del bosque natural por plantaciones forestales. Este mismo cuerpo de ley establece; Que para efectos del transporte por cualquier medio, todos los productos forestales procedentes del aprovechamiento de bosque natural o plantaciones forestales, deben contar con el certificado de origen que acredite su legalidad, el cual será emitido por INAFOR y sin costo alguno. Que entre las competencias y obligaciones del Instituto Nacional Forestal se encuentra la responsabilidad de velar por el buen uso del recurso forestal y garantizar la sostenibilidad del mismo en nuestro país.

V

Que es prioridad del buen Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional impulsar la conservación y recuperación de los recursos suelo, agua y bosques, y el cuido de la Madre Tierra; así como, impulsar y promover la producción y el aprovechamiento de los recursos forestales de manera sostenible. El INAFOR ha revisado las reformas a la normativa de plantaciones, Resolución Administrativa CODF 15-2019, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 54 del dieciocho de marzo dos mil diecinueve, bajo el modelo de Alianza, Diálogo y Consenso con el sector de reforestadores, regentes, industrias y comunitarios.

POR TANTO

En base a las consideraciones hechas, disposiciones legales señaladas y con fundamento en la Constitución Política de la República de Nicaragua; Ley N° 947 "Ley de Reforma Parcial a la Ley N°. 290, Ley de Organización Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo, a la Ley N°. 462, Ley de Conservación Fomento y Desarrollo Sostenible del Sector Forestal, y a la Ley N°. 862 Ley Creadora del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria"; Ley

N°. 462, Ley de Conservación, Fomento y Desarrollo Sostenible del Sector Forestal; La suscrita Codirectora Forestal del Instituto Nacional Forestal (INAFOR);

RESUELVE

Aprobar la Resolución Administrativa que establecen los procedimientos administrativos, técnicos y legales para el establecimiento, aprovechamiento y transporte de producto forestal proveniente de plantaciones de conformidad a los artículos y cláusulas siguientes;

CAPÍTULO I AMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Ámbito de aplicación, finalidad y objeto: La presente Resolución es de observancia general en todo el territorio nacional a todas aquellas actividades forestales relacionadas a las plantaciones forestales, tiene por objeto normar el establecimiento, registro y aprovechamiento de plantaciones forestales y transporte de producto forestal proveniente de plantación.

CAPÍTULO II DEFINICIONES

Artículo 2.- Para mejor aplicación de la presente resolución se establecen las siguientes definiciones y términos con estándares regionales e internacionales.

Bosque: Tierras que se extienden por más de 0,5 hectáreas dotadas de árboles de una altura superior a 5 metros y una cobertura de copa superior al 10 por ciento, o de árboles capaces de alcanzar esta altura en el lugar; incluyen las áreas cubiertas de árboles jóvenes que aún no han alcanzado, pero pueden alcanzar, una cobertura de copa de al menos el 10 por ciento y una altura de 5 metros; incluye caminos forestales, cortafuegos y otras pequeñas áreas abiertas; bosques dentro de los parques nacionales, reservas naturales y otras áreas protegidas tales como las que revisten interés específico medioambiental, científico, histórico, cultural o espiritual, cortinas rompe vientos, barreras protectoras y corredores de árboles con un área superior a 0,5 ha y más de 20 metros de ancho.

Bosque Xerófilos: También llamado bosque seco, ecosistema de semidensa o densa vegetación arbolada, que alterna al clima gestacional lluvioso o climas secos más prolongados.

Bosque Natural: Agrupación vegetal con predominio de especies arbóreas conocidas como autóctonas de la zona, asociadas generalmente a una fauna silvestre y condiciones de suelos naturales con ninguna o escasa intervención.

Bosque Primario: Bosque regenerado de forma natural, compuesto por especies nativas y en el cual no existen indicios evidentes de actividades humanas y donde los procesos ecológicos no han sido alterados de manera significativa. Incluye bosques vírgenes y manejados que

cumplan con la definición. Excluye bosques donde la caza, la caza furtiva, las trampas, o la recolección han ocasionado una pérdida importante de especies nativas o la alteración de los procesos ecológicos.

Bosque Secundario: Bosque producido por sucesión desarrollado sobre tierras cuya vegetación original fue destruida por actividades humanas.

Barbecho o Tacotal: Formación vegetal dominada por arbustos. Estado sucesional del bosque primario (natural) que se caracteriza por diferentes estados de intervención del hombre, por encontrarse en proceso de degradación (involución forestal) y por la poca presencia de especies maderables de interés económico.

Bosque Plantado: Es un bosque manejado intensivamente y que cumple con todos los criterios en cuanto a plantación y madurez del rodal, una o más especies, clase de edad uniforme, y espaciamiento regular; incluye plantaciones de corta rotación para madera, fibra y energía; excluye bosque plantado para protección o para restauración del ecosistema.

Plantación Forestal: Bosque provenientes del cultivo de árboles con fines comerciales o de conservación. Está integrado por especies introducidas o especies autóctonas.

Forestación: Acción de poblar o plantar con especies arbóreas o arbustivas, terrenos que carezcan de ellas.

Reforestación: Establecimiento inducido o artificial de especies arbóreas con diversos fines (dendroenergéticos, maderables, protección, etc.)

Especies nativas: Una especie de árbol presente dentro de su medio natural y con potencial de dispersión, esto es, dentro del medio que ocupan naturalmente o podrían ocupar, sin la introducción directa o indirecta o el cuidado de los humanos.

Especies introducidas: Una especie de árbol presente fuera de su medio natural y con potencial de dispersión. Si las especies están presentes de forma natural dentro de las fronteras del país se consideran nativas para todo el país. El bosque regenerado de forma natural de especies de árboles introducidos se debe considerar como introducido, hasta 250 años después de la fecha de introducción original.

CAPÍTULO III ESTABLECIMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES

Artículo 3.- Las personas naturales y jurídicas interesadas en iniciar el establecimiento de plantaciones forestales, podrán realizar sus actividades sin ninguna restricción, a excepción de las áreas con bosque natural. Se prohíbe la sustitución de bosque natural primario y secundario por plantaciones forestales.

Articulo 4.- Para el establecimiento de una plantación forestal mediante forestación en tierras que hasta en ese momento estaban bajo otro uso y que implique una transformación en el uso de la tierra a bosque, no se requerirá de ningún permiso, sin embargo, de previo debe de notificar al INAFOR.

Artículo 5.- Para el establecimiento de plantaciones forestales, que se necesite remoción de árboles en el área a establecer, debe cumplir con los siguientes requisitos;

- a.- Solicitud por escrito ante la Delegación Municipal correspondiente, especificando lugar y fecha de inicio de las actividades.
- b.- Diagnóstico de la finca o área a intervenir en casos de la existencia de tacotal e indicando los ecosistemas presentes.

El INAFOR programará inspección en un término no mayor de diez días hábiles después de recibida la solicitud con la comisión interinstitucional para verificar que la remoción a efectuarse cumple con los requisitos de ley establecidos.

Artículo 6.- Cuando en las actividades de remoción, se haga necesario el corte de árboles dispersos de potencial maderable con diámetros iguales o mayores a 30 centímetros, o cuando se pretenda un uso comercial a los árboles de cualquier diámetro deben de cumplir con lo establecido en la legislación forestal vigente, el propietario deberá solicitar un Permiso especial de Aprovechamiento Forestal en la modalidad Comercial, ante la Delegación Municipal que corresponda Los requisitos siguientes a presentar:

- a) Carta de solicitud escrita al INAFOR.
- b) Título que demuestre el dominio o posesión del bien inmueble
- c) Presentar un plan especial de aprovechamiento.
- d) Lista o inventario de los árboles que serán aprovechados con enumeración y detalle, con diámetro a la altura del pecho igual o mayores. Cuando se trate de árboles con diámetros menores al indicado, se detallarán por grupos de diámetros y especies, dando a cada rango-especie un número de referencia para el uso de la guía.
- e) Pago conforme a la Resolución Administrativa de tasas por servicios forestales vigente (inspección técnica y aprovechamiento).
- f) En el caso de que la cantidad de árboles a plantar sea menor a los árboles a reponer por cada árbol aprovechado, será requerido contrato de reposición del recurso forestal.
- g) La designación y aceptación del Regente Forestal para fines del aprovechamiento, en el caso que se requiera.

Artículo 7.- No se autorizará el corte, extracción o aprovechamiento de árboles de aquellas especies protegidas y en vías de extinción que se encuentren registradas en listados nacionales y en los convenios internacionales ratificados por el país.

Artículo 8.- Para el establecimiento de la plantación forestal, deberá de considerarse como tal, aquellas extensiones de tierra con cincuenta (50) plantas en una hectárea como mínimo, ya sea en plantaciones lineales o compactas, respetando espaciamiento y diseño de establecimiento definido al objetivo de la plantación.

Artículo 9.- Se podrá inscribir como plantación forestal, aquellas provenientes de la reposición de recurso forestal, siempre y cuando este fuera de las áreas de bosque natural y cumpla con los requisitos establecidos para las plantaciones.

CAPÍTULO IV REGISTRO DE PLANTACIONES FORESTALES

Artículo 10.- Las personas naturales y/o jurídicas, deberán inscribir su plantación forestal ante el Registro Nacional Forestal del Instituto Nacional Forestal (INAFOR), la solicitud de inscripción se realizará en la sede de cada Delegación Municipal de INAFOR que corresponda según la localización de la plantación forestal, deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Solicitud por escrito.
- b) Fotocopia de cédula de identidad cuando se trate de personas naturales.
- c) Cuando se trate de persona jurídica, presentar Fotocopia de Poder de representación legal debidamente certificado, cédula de identidad del representante, fotocopia de cédula RUC y constitución de sociedad y sus estatutos, en caso que aplique.
- d) Documento que demuestre el dominio y/o posesión legal de la propiedad donde se estableció la plantación, certificado notarialmente.
- e) Fotocopia certificada de contrato de arriendo en caso que el solicitante no sea el dueño de la propiedad. El contrato de arriendo debe de especificar el periodo de tiempo hasta su corta final.
- f) Llenar formularios de inscripción; 002, 003 y 017.
- g) Presentar el perfil del proyecto de plantación forestal en físico y digital conforme a las guías metodológicas según corresponda.
- h) Georeferenciación de las áreas plantadas en formato UTM WGS-84 y en formato digital Excel.
- i) Inventario de árboles existentes que se dejan en la limpieza del área plantada, podrán aprovecharse en cualquier tiempo de la plantación, bajo la figura de permiso especial.
- j) Pago conforme a la Resolución Administrativa de tasas por servicios forestales vigente.

En el caso de plantaciones establecidas en áreas protegidas se requiere de previo autorización ambiental emitida por el Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA). Así mismo, se podrá hacer uso de la guía metodológica, definida para áreas mayores a cinco (5) hectáreas y áreas menores de cinco (5) hectáreas.

Artículo 11.- Cumplidos los requisitos, la Oficina del Registro Nacional Forestal emitirá certificado de inscripción de plantación forestal en un plazo no mayor de veinte (20) días calendario.

Artículo 12.- En caso de actualización se deberá presentar los siguientes requisitos;

- a) Solicitud por escrito ante la Delegación Municipal.
- b) Perfil de plantación actualizado.
- c) Certificado original para su anulación y emisión de un nuevo certificado.
- d) Inspección técnica de campo.
- e) Pago de Servicios conforme a la Resolución Administrativa de tasas por servicios forestales vigente.

Artículo 13.- En caso de cambio de dueño se deberá presentar los siguientes requisitos;

- a) Solicitud por escrito ante la Delegación Municipal.
- b) Pago de Servicios conforme a la Resolución Administrativa de tasas por servicios forestales vigente.
- c) Perfil de plantación actualizado.
- d) Certificado original para su anulación y emisión de un nuevo certificado.
- e) Título de propiedad.
- f) Cédula de identidad en caso de persona natural, poder especial de representación en caso de persona jurídica.

Artículo 14.- Para la cancelación del registro de Plantación Forestal, deberá presentar los siguientes documentos:

- a) Solicitud por escrito.
- b) Acreditación del solicitante.
- c) Certificado de inscripción de Plantación Forestal (original, en su defecto, fotocopia certificado).

CAPÍTULO V INSPECCIÓN TÉCNICA Y EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

Artículo 15.- La inspección técnica de verificación será necesaria para constatar lo presentado en el Perfil del Proyecto de Plantación Forestal, y que las áreas solicitadas no se encuentren dentro de las áreas de bosque natural como tratamiento de enriquecimiento.

Artículo 16.- Serán consideradas plantaciones forestales, las plantas establecidas con al menos seis (06) meses, antes de la solicitud de inscripción, conforme al método de producción, marco de siembra y tipo de material genético, tomando en cuenta los siguientes criterios técnicos:

- a) Porcentaje de sobrevivencia de las plántulas con al menos el setenta por ciento (70%), del total establecido.
- b) Altura de al menos treinta (30) centímetros a excepción de especies nativas de lento crecimiento.
- c) Mantener el control de maleza en el área de la plantación.

Artículo 17.- El certificado de inscripción de plantación forestal será emitido por la Oficina de Registro Nacional Forestal en un plazo máximo de veinte (20) días calendario,

contados a partir de haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 6 de la presente normativa, incluyendo dentro de este plazo, la inspección técnica de verificación a realizar por INAFOR a que se refiere el artículo 12.

CAPÍTULO VI MANEJO Y APROVECHAMIENTO COMERCIAL

Artículo 18.-Cuando se efectúen raleos o aprovechamientos, el propietario de la plantación o su representante legal en su caso, deberá presentar ante la Delegación Municipal del INAFOR correspondiente un plan de cosecha por cada plantación forestal inscrita, para fines de emisión de las guías de transporte. Este plan de cosecha contendrá la siguiente información:

- a) Llenado de formulario;
- b) Acreditación del representante legal y cédula de identidad del gestor debidamente acreditado conforme Poder Especial;
- c) Plan de cosecha; número de árboles, especie, volumen, distanciamiento de la plantación, área y cronograma de aprovechamiento;
- d) Todo traslado de madera en rollo fuera del área de plantación, requiere la emisión de guías de transporte.

El INAFOR una vez cumplido los requisitos, tendrá un plazo de quince días hábiles para incorporar y registrar en el sistema de trazabilidad la información contenida en el inciso c), y se deberá de notificar al solicitante por escrito el ingreso de la información al sistema, de no tener respuesta el solicitante podrá iniciar sus labores de corta.

Los planes de cosecha mayores de cinco hectáreas requieren de un regente forestal o usuario de trazabilidad. Las plantaciones menores de cinco hectáreas de pequeños y medianos protagonistas, no requieren de regente forestal y la asistencia técnica la realizará el técnico de fomento de la Delegación y/o regente forestal en su caso.

Artículo 19.- Toda regeneración y rebrote que se desarrolle dentro de la plantación forestal inscrita, estará amparada por el mismo Certificado de Plantación Forestal, debiendo de actualizar ante el INAFOR, máximo cuatro años de manejada la regeneración.

CAPÍTULO VII PROCESAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE LA MADERA

Artículo 20.- El INAFOR permitirá a los propietarios de plantaciones forestales debidamente inscritas, el uso de aserríos portátiles, motosierras, motosierras de marco, bloqueadoras y otros equipos y maquinarias, para su procesamiento dentro del área de la plantación, los cuales deberán ser autorizados y registrados por el INAFOR, según la normativa para el funcionamiento de industria forestal.

En el caso del procesamiento de las especies nativas, el propietario de la plantación deberá de informar al INAFOR en el plan de cosecha, con que equipos y maquinaria procesará el producto forestal.

Lo anterior sin perjuicio de las regulaciones regionales en la Costa Caribe.

Artículo 21.- Los aserríos portátiles registrados y autorizados por INAFOR, a una persona natural o jurídica dueña de Plantaciones Forestales debidamente inscritas, no necesita reportar movimientos internos para movilizarse en diferentes plantaciones, siempre y cuando las actividades se realicen dentro del mismo Municipio.

CAPÍTULO VIII TRANSPORTE DE MADERA EN ROLLO Y PROCESADA

Artículo 22.- Para efectos de transporte, la madera en rollo, la madera aserrada y otros productos y subproductos provenientes de aprovechamiento de plantaciones forestales, deben contar con guías de transporte y certificado de origen que acredite su legalidad, los que serán emitidos por INAFOR sin costo alguno de conformidad a lo establecido en el sistema de trazabilidad.

Artículo 23.- La solicitud de guías para el transporte de madera en rollo, madera aserrada y otros productos a que se refiere el artículo 20, se realizará en un solo trámite, para lo cual el dueño del producto forestal, su representante o el Regente Forestal asignado por el dueño, deberá solicitarlo por medio del Sistema de Trazabilidad.

Artículo 24.- Realizada la solicitud de guía y cumpliendo con todos los requerimientos para su aprobación, El Regente Forestal elaborará y aprobará la guía de transporte de la madera en el Sistema de Trazabilidad debiendo de rendir informe mensual a la Delegación Municipal del INAFOR entre el veinte y veinticinco de cada mes, debidamente firmado y sellado, con el visto bueno o validación del dueño o su representante legal de la plantación, el incumplimiento a lo anterior será considerado una falta y se sancionará conforme lo establecido en la legislación forestal y la normativa para el ejercicio de la Regencia.

El dueño de plantación que tenga usuario en el sistema de trazabilidad no está sujeto a la presentación de informe mensual.

En el caso de las plantaciones menores que no tienen regentes acreditados, el técnico de fomento forestal o asistente administrativa en su caso, elaborará solicitud, aprobará e imprimirá las guías de transporte de la madera en el Sistema de Trazabilidad.

Artículo 25.- Para el transporte de madera en rollo, madera aserrada y otros productos a que se refieren los artículos 20, deberá ser inspeccionado en al menos un puesto de

control forestal, establecido dentro de la ruta de transporte de la trazabilidad, se exceptúan de este requisito en los casos que no existe puesto de control.

Artículo 26.- Se podrá transitar por el territorio nacional sin restricción de horario, días feriados y fines de semana, producto forestal proveniente del aprovechamiento de plantación, debiendo portar la siguiente documentación:

- a) Guías de transporte de producto forestal, la misma guía se reconoce como permiso de transporte.
- b) Factura de aserrado de madera en caso que la misma haya pasado por un proceso de transformación y que el dueño del aserrío no sea el mismo al de la madera.
- c) Factura o fotocopia certificada de Testimonio de Escritura Pública donde demuestre el dominio del producto forestal en caso que dicha madera haya sido traspasado su dominio.

El producto, proveniente de plantaciones forestales y que tenga como destino a una Industria Forestal para su transformación, deberá ser registrado su ingreso siguiendo lo establecido en la normativa de industria vigente.

Artículo 27.- Para el transporte de la madera en rollo la guía deberá agrupar y detallar la cantidad de trozas de iguales dimensiones de diámetro y largo de cada categoría de dimensiones, utilizando para su cubicación la ecuación propuesta por Huber para el uso de diámetros promedios $(V=((Dmedio)^2/4) \times \pi \times L)$. La incorporación de otra fórmula se realizará conforme a la actualización del sistema mismo que estará sujeto a validación.

Artículo 28.- Para el transporte de madera aserrada proveniente de aprovechamiento de plantaciones, el usuario autorizado en el sistema de trazabilidad, elaborará, aprobará y firmará la guía de transporte de madera aserrada, debiendo agrupar y detallar las piezas de iguales dimensiones de ancho, grueso y largo, calculando el volumen multiplicando la cantidad de piezas de iguales dimensiones.

Artículo 29.- Para el transporte leña y carbón proveniente de aprovechamiento y producto derivado de madera en rollo y procesada de plantaciones, el usuario autorizado en el sistema de trazabilidad, elaborará, aprobará y firmará la guía de transporte de leña y carbón.

Artículo 30.- Para el transporte de otros productos provenientes de la parte leñosa de árboles de plantaciones forestales, el usuario autorizado, deberá de utilizar la guía de subproducto derivado de madera en rollo y procesada. El transporte se realizará cumpliendo los requisitos antes señalados.

CAPÍTULO IX INCUMPLIMIENTO

Artículo 31.- Toda persona natural o jurídica que incumpla con la presente normativa, será sancionado previo proceso

administrativo, conforme lo establecido en la Ley No. 462, Ley de Conservación, Fomento y Desarrollo Sostenible del Sector Forestal y su Reglamento el Decreto Ejecutivo No. 73-2003.

CAPÍTULO X DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 32.- Apruébese las guías metodológicas definidas para áreas mayores a cinco (5) hectáreas y áreas menores de cinco (5) hectáreas, como un mecanismo para simplificar los trámites y facilitar el acceso al cumplimiento de los requisitos de los procedimientos legales y técnicos a fin de orientar a los usuarios, las que son parte integral de esta resolución en anexo.

Artículo 33.- Deróguese la Resolución Administrativa No. CODF 15-2019 emitida a las dos y quince minutos de la tarde del día martes veintiséis de febrero del año dos mil diecinueve, publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 54 del 18 de marzo dos mil diecinueve, la Resolución Administrativa No. CODF 02-2020 emitida a las cuatro y veinte minutos de la tarde del día viernes siete de enero del año dos mil veinte, publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 43 del 04 de marzo dos mil veinte y cualquier otra normativa, circular que se oponga a la presente Resolución Administrativa.

Artículo 34.- La presente Resolución Administrativa, entrará en vigencia a partir de su firma; sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta Diario Oficial; Publíquese en la página web Institucional y póngase de inmediato conocimiento a quienes deban de conocer de la misma y cúmplase.-

(f) Indiana Raquel Fuentes Ramírez, Codirectora Forestal INAFOR.

INSTITUTO NACIONAL FORESTAL

ANEXO A

Guía metodológica para elaborar Perfil del proyecto de plantaciones forestales menores de 5 Hectáreas.

Managua, noviembre 2021.

Contenido del perfil del proyecto plantación menor de 5 hectáreas

- 1) Alcance de la guía metodológica
- 2) Introducción general del Proyecto
- 3) Descripción general de la plantación
- 4) Objetivo de la plantación
- 5) Poligonal de la finca y la plantación
- 6) Procedencia del material vegetativo
- 7) Marco de plantación (distancia de siembra, densidad y plantas por hectáreas)

- 8) Manejo silvicultural
- 9) Proyecciones de crecimiento
- 10) Anexo

1. ALCANCE DE LA GUIA METODLOGICA

Esta guía metodológica tiene el propósito de establecer los criterios técnicos para el establecimiento y registro de una plantación forestal menor de 5 hectáreas. El contenido de la presente guía será utilizada por los técnicos y/o profesionales forestal como una herramienta y guía de trabajo de las actividades a desarrollarse desde la limpieza hasta la inscripción de la plantación.

2. Introducción general del Proyecto:

Un breve resumen de la plantación, comunidad, municipio y el departamento o región donde se estableció, año de plantación, especies y cantidad de plantas establecidas.

3. Descripción general de la plantación

Nombre del propietario, nombre de la finca, dirección de la finca, área total de la finca y área de plantación, marco de siembra, describir si las especies plantadas son nativas o exóticas.

4. Objetivos de la plantación:

Se deberá detallar el uso que tendrá la plantación ya sea energética (leña, carbón), Industrial (Resina, maderable) o de protección.

5. Poligonal de la finca y la plantación:

Esta debe ser georreferenciada en formato WS 84, coordenadas UTM, de acuerdo a la zona correspondiente donde se encuentra ubicada la plantación. Se debe georeferenciar cada uno de los lotes de manera que puedan diferenciarse. Para este caso bastará con la georreferenciación de los vértices.

6. Procedencia del material vegetativo

Explicar donde se obtuvo el material a establecer, si fue a través de una compra, producción dentro de la finca, por medio de proyecto, entre otros. En este acápite se debe de presentar bajo que método se realizó la producción de las plantas establecidas

7. Marco de plantación

Detallar la distancia de siembra entre planta y planta y entre hileras, cantidad de plantas por hectáreas, método de siembra (cuadrado, rectangular, a tres bolillos, lineal) para cada uno de los lotes establecidos.

a. Objetivos de la plantación

Se deberá detallar el uso que tendrá la plantación ya sea energética (leña, carbón), Industrial (Resina, maderable) o de protección.

b. Poligonal de la finca y la plantación

Esta debe georeferenciarse en formato WGS 84, coordenadas UTM, de acuerdo a la zona correspondiente donde se encuentra ubicada la plantación. Se debe de georeferenciar

cada uno de los lotes de manera que puedan diferenciarse. Plasmar coordenadas en cuadro (en el CD estas coordenadas deben estar en formato Excel) y mapas correspondientes elaborado en Programa Argis. También deben georeferenciar las áreas de protección y las fuentes de agua (en el caso de que existan estas dentro de la propiedad).

c. Procedencia del material vegetativo

Explicar donde se obtuvo el material a establecer, si fue a través de compra, producción dentro de la finca, por medio de proyecto, entre otros. En este acápite se debe presentar bajo que método de producción, se realizó la producción de la planta establecida (bolsa de polietileno, tubete, ellepot, clon, estaca)

d. Marco de plantación

Detallar la distancia de siembra entre plantas y entre hileras, densidad de plantas por hectáreas, método de siembra (cuadrado, rectangular, a tres bolillos, lineal) para cada uno de los lotes establecidos.

****			-			92,022									-					
UND	m	m	nı	nı	nı	m	m	nı	nı	m	m	m	m	m	nı	nı	m	m	m	m
m	0	1	1.5	2	2.5	3	3.5	4	4.5	5	5.5	6	6.5	7	7.5	8	8.5	9	9.5	10
m	1	10,000	6,667	5,000	4,000	3,333	2,857	2,500	2,222	2,000	1,818	1,667	1,538	1,429	1,333	1,250	1,176	1,111	1,053	1,000
m	1.5		4,444	3,333	2,667	2,222	1,905	1,667	1,481	1,333	1,212	1,111	1,026	952	889	833	784	741	702	667
m	2	1	- lane	2,560	2,000	1,667	1,429	1,250	1,111	1,000	909	833	769	714	667	625	588	556	526	500
m	2.5				1,600	1,333	1,143	1,000	889	800	727	667	615	571	533	500	471	444	421	400
m	3					1,111	952	833	741	667	606	556	513	476	444	417	392	370	351	333
m	3.5						816	714	635	571	519	476	440	408	381	357	336	317	301	286
nı	4							625	556	500	455	417	385	357	333	313	294	278	263	250
m	4.5								494	444	404	370	342	317	296	278	261	247	234	222
m	5								L	400	364	333	308	286	267	250	235	222	211	200
nı	5.5										331	303	280	260	242	227	214	202	191	182
nı	6											278	256	238	222	208	196	185	175	167
m	6.5												237	220	205	192	181	171	162	154
m	7											81		204	190	179	168	159	150	143
nı	7.5														178	167	157	148	140	133
m	8															156	147	139	132	125
m	8.5																138	131	124	118
m	9																	123	117	111
nt	9.5																		111	105
m	10																			100

UND	m	m	m	m	m	m	m	m	H	nt	m	m	m	m	m	m	m	Ħŧ	m	m
m	0	1	1.5	2	2.5	3	3.5	4	4.5	5	5.5	6	6.5	7	7.5	8	8.5	9	9.5	10
m	1	8,660	5,773	4,330	3,464	2,887	2,474	2,165	1,924	1,732	1,575	1,443	1,332	1,237	1,155	1,083	1,019	962	912	866
m	1.5		3,849	2,887	2,309	1,924	1,650	1,443	1,283	1,155	1,050	962	888	825	770	722	679	641	608	577
ın	2			2,165	1,732	1,443	1,237	1,083	962	866	787	722	666	619	577	541	509	481	456	433
m	2.5				1,386	1,155	990	866	770	693	630	577	533	495	462	433	408	385	365	346
m	3					962	825	722	641	577	525	481	444	412	385	361	340	321	304	289
m	3.5						707	619	550	495	450	412	381	353	330	309	291	275	260	247
ın	4							541	481	433	394	361	333	309	289	271	255	241	228	217
m	4.5								428	385	350	321	296	275	257	241	226	214	203	192
m	5									346	315	289	266	247	231	217	204	192	182	173
m	5.5										286	262	242	225	210	197	185	175	166	157
m	6											241	222	206	192	180	170	160	152	144
m	6.5												205	190	178	167	157	148	140	133
m	7													177	165	155	146	137	130	124
m	7.5														154	144	136	128	122	115
m	8															135	127	120	114	108
m	8.5	ì														L	120	113	107	102
m	9																	107	101	96
m	9.5																		96	91
m	10																		Ц	87

8. Manejo silvicultural

Detallar las diferentes actividades silviculturales a desarrollar dentro de la plantación forestal tales como: replante, limpieza, fertilización, podas, control de plagas y enfermedades, rondas corta fuego, entre otras.

9. Proyecciones de crecimiento

Detallar cantidad de árboles forestales que espera cosechar por hectárea al final; años de cosecha.

10. Anexo

10.1. Fotos de la plantación donde se pueda visualizar el marco de plantación y lo descrito en el perfil.

INSTITUTO NACIONAL FORESTAL ANEXO B

Guía metodológica Para elaborar perfil de proyecto plantación forestal mayor de 5 Hectáreas

Managua, noviembre 2021

Perfil del proyecto Plantación mayor de 5 hectáreas.

Índice de Contenido

- 1. Alcance de la guía metodológica
- 2. Introducción general del Perfil del Proyecto de plantación forestal.
- 3. Descripción general de la plantación.
- 4. Objetivo de la plantación.
- 5. Poligonal de la finca y la plantación.
- 6. Procedencia del material vegetativo.
- 7. Marco de plantación (distancia de siembra, densidad y plantas por hectáreas).
- 8. Descripción de la metodología para el levantamiento de datos.
- 9. Cuadro resumen por especies y tipo de uso.
- 10. Manejo silvicultural.
- 11. Proyecciones de crecimiento.
- 12. Anexo
- 12.1. Fotos de la plantación
 - 12.2. Inventario de la plantación en el caso de plantaciones mayores a 4 años.

1. Base Legal

Esta guía metodológica tiene el propósito de establecer las pautas legales, administrativas y criterios técnicos para el establecimiento y registro de la plantación forestal. El contenido de la presente guía será utilizada por los técnicos y/o profesionales forestal como una herramienta y guía de trabajo de las actividades a desarrollarse desde la limpieza hasta la inscripción de la plantación.

2. Introducción general del Perfil de Proyecto

Un breve resumen de la plantación, la comunidad, municipio y departamento donde se estableció, año de la plantación, especies y cantidad de plantas establecidas.

3. Descripción general de la plantación

Nombre del propietario, nombre de la finca, dirección de la finca, área total de la finca y área de plantación, si hay áreas de protección, cantidad de lotes, marco de siembra, información biofísica y descripción de las especies plantadas nativas y exóticas.

4. Objetivos de la plantación

Se deberá detallar el uso que tendrá la plantación ya sea energética (leña, carbón), Industrial (Resina, maderable) o de protección.

5. Poligonal de la finca y la plantación

Esta debe georeferenciarse en formato WGS 84, coordenadas UTM, de acuerdo a la zona correspondiente donde se encuentra ubicada la plantación. Se debe de georeferenciar cada uno de los lotes de manera que puedan diferenciarse. Plasmar coordenadas en cuadro (en el CD estas coordenadas deben estar en formato Excel) y mapas correspondientes elaborado en Programa Argis. También deben georeferenciar las áreas de protección y las fuentes de agua (en el caso de que existan estas dentro de la propiedad).

6. Procedencia del material vegetativo

Explicar donde se obtuvo el material a establecer, si fue a través de compra, producción dentro de la finca, por medio de proyecto, entre otros. En este acápite se debe presentar bajo que método de producción, se realizó la producción de la planta establecida (bolsa de polietileno, tubete, ellepot, clon, estaca)

7. Marco de plantación

Detallar la distancia de siembra entre plantas y entre hileras, densidad de plantas por hectáreas, método de siembra (cuadrado, rectangular, a tres bolillos, lineal) para cada uno de los lotes establecidos.

UND	m	m	M	m	m	m	m	m	m	m	m	m	m	m	m	nı	m	m	m	m
m	0	1	1.5	2	2.5	3	3.5	4	4.5	5	5.5	6	6.5	7	7.5	8	8.5	9	9.5	10
m	1	10,000	6,667	5,000	4,000	3,333	2,857	2,500	2,222	2,000	1,818	1,667	1,538	1,429	1,333	1,250	1,176	1,111	1,053	1,000
m	1.5		4,444	3,333	2,667	2,222	1,905	1,667	1,481	1,333	1,212	1,111	1,026	952	889	833	784	741	702	667
m	2			2,500	2,000	1,667	1,429	1,250	1,111	1,000	909	833	769	714	667	625	588	556	526	500
m	2.5				1,600	1,333	1,143	1,000	889	800	727	667	615	571	533	500	471	444	421	400
m	3					1,111	952	833	741	667	606	556	513	476	444	417	392	370	351	333
m	3.5						816	714	635	571	519	476	440	408	381	357	336	317	301	286
m	4							625	556	500	455	417	385	357	333	313	294	278	263	250
m	4.5								494	444	404	370	342	317	296	278	261	247	234	222
m	5									400	364	333	308	286	267	250	235	222	211	200
m	5.5										331	303	280	260	242	227	214	202	191	182
m	6										573	278	256	238	222	208	196	185	175	167
m	6.5												237	220	205	192	181	171	162	154
m	7													204	190	179	168	159	150	143
m	7.5														178	167	157	148	140	133
m	8 .															156	147	139	132	125
m	8.5																138	131	124	118
m	9																	123	117	111
m	9.5																	L	111	105
m	10																			100

UND	m	m	m	М	m	m	m	m	m	m	m	m	m	m	m	m	294	m	m	m
m	0	1	1.5	2	2.5	3	3.5	4	4.5	5	5.5	6	6.5	7	7.5	8	8.5	9	9.5	10
m	1	8,660	5,773	4,330	3,464	2,887	2,474	2,165	1,924	1,732	1,575	1,443	1,332	1,237	1,155	1,083	1,019	962	912	866
m	1.5		3,849	2,887	2,309	1,924	1,650	1,443	1,283	1,155	1,050	962	888	825	770	722	679	641	608	577
m	2			2,165	1,732	1,443	1,237	1,083	962	866	787	722	666	619	577	541	509	481	456	433
m	2.5		8		1,386	1,155	990	866	770	693	630	577	533	495	462	433	408	385	365	346
m	3					962	825	722	641	577	525	481	444	412	385	361	340	321	304	289
m	3.5				1		707	619	550	495	450	412	381	353	330	309	291	275	260	247
m	4							541	481	433	394	361	333	309	289	271	255	241	228	217
m	4.5								428	385	350	321	296	275	257	241	226	214	203	192
m	5	ia.								346	315	289	266	247	231	217	204	192	182	173
m	5.5										286	262	242	225	210	197	185	175	166	157
m	6											241	222	206	192	180	170	160	152	144
m	6.5												205	190	178	167	157	148	140	133
m	7													177	165	155	146	137	130	124
m	7.5														154	144	136	128	122	115
m	8															135	127	120	114	108
m	8.5																120	113	107	102
m	9																	107	101	96
m	9.5																		96	91
m	10																			87

8. Descripción de la metodología para el levantamiento de datos

Detallar como se realizó el levantamiento de los datos de la plantación, a la vez indicar los equipos utilizados para conseguir este objetivo (brújula, GPS, cintas métricas, diamétricas, clinómetros, entre otros) además se debe indicar como se realizó la delimitación de las diferentes parcelas de muestreos y del área total de la finca.

9. Cuadro resumen por especies y tipo de uso

Nombre común	Nombre científico	Cantidad	Uso	
	4 14 17 29 24			
. Case				
Total				

10. Manejo silvicultural

Detallar las diferentes actividades silviculturales a desarrollar dentro de la plantación forestal tales como: replante, podas, raleos, corta final, limpieza, fertilización, control de plagas, rondas corta fuego, entre otras. Aquí se debe detallar mediante un cronograma, de cuando se realizará cada una de las actividades. Se deberá incluir cuadro con Cronograma de actividades.

11. Proyecciones de crecimiento

En este acápite se debe realizar una proyección de la volumetría que se espera aprovechar en el transcurso del tiempo en base a la programación de cuando se pretenden realizar las cortas (madera, leña, carbón) o extracciones (para el caso de resina) en dependencia del objetivo de la plantación. Esto se debe realizar tanto en los aprovechamientos de raleos como en las cortas finales, haciéndose un consolidado de la proyección total esperada de la plantación.

12. Anexo

12.1. Fotos de la plantación donde se pueda visualizar lo descrito en el perfil.

12.2. Inventario de la plantación (en el caso de plantaciones mayores a 4 años); deberá enviar inventario o base de datos en digital.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 2021-04065 - M. 83312897 - Valor C\$1.735.00

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora del Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física del Instituto Nicaragüense de Deportes de la República de Nicaragua.- HACE CONSTAR Que la Entidad Deportiva Nacional denominada "FEDERACIÓN DE AUTOMOVILISMO NICARAGÜENSE"(FEDAUTON), de conformidad a autorización otorgada mediante Resolución de Inscripción No. 022/2021, se encuentra debidamente inscrita bajo Número Perpetuo Quinientos Veintidós (522), lo que rola en los Folios mil cuarenta y tres al mil cuarenta y cuatro (1043-1044), Tomo tres (III) del Libro dos (II) de Inscripción de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física, Nacionales y Extranjeras que lleva este Registro en el año 2021- Debiendo dicha Entidad en un plazo de treinta días a partir de su inscripción, publicar en La Gaceta, Diario Oficial: 1. La presente Constancia de Inscripción. 2. Los Estatutos insertos en la Escritura Pública Número Catorce (14): "Constitución de Federación Deportiva y Aprobación de los Estatutos", celebrada en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del veintiuno (21) de junio del año dos mil veintiuno (2021),

bajo los oficios Notariales del Licenciado William José Calderón Martínez. Escritura debidamente certificada por la Notario Silvia Karina Prado Várela, en fecha siete (07) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021). Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de octubre del año dos mil veintiuno. (f) Lic. Jeannette M. Moradel Directora.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: (APROBACIÓN DE **ESTATUTO** DE LA FEDERACIÓN **AUTOMOVILISMO NICARAGUENSE (FEDAUTON):** Los comparecientes constituidos en Asamblea General de asociados estudian el proyecto de Estatuto y de forma unánime fue aprobado en los siguientes términos: **ESTATUTOS** LA "FEDERACIÓN DE AUTOMOVILISMO NICARAGUENSE"(FEDAUTON). CAPÍTULO I: CONSTITUCIÓN, NATURALEZA, DENOMINACIÓN. DOMICILIO, AFILIACIÓN, DURACIÓN, FINES, Y OBJETIVOS. Arto. 1. De su Constitución y Naturaleza: La "FEDERACIÓN DE **AUTOMOVILISMO** NICARAGUENSE" (FEDAUTON), se constituye como una Federación deportiva, civil, sin fines de lucro, apolítica, de conformidad con la Ley Número Quinientos Veintidós (522) "LEY GENERAL DEL DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN FÍSICA" CON SUS REFORMAS INCORPORADAS. La Federación es un organismo deportivo, de interés científico, social, educativo y será la entidad reguladora de todas las actividades del deporte de Automovilismo en las diferentes modalidades y géneros en Nicaragua. - Arto. 2. De su denominación: La Federación se denomina "FEDERACIÓN DE AUTOMOVILISMO NICARAGUENSE" Pudiendo ser llamada simplemente (FEDAUTON), y que en los presentes Estatutos se podrá referirse como la "Federación". Arto. 3. De su Domicilio: La FEDAUTON tendrá su domicilio en la ciudad de Managua, departamento de Managua. - Arto. 4. De su Afiliación: La "FEDERACIÓN DE AUTOMOVILISMO NICARAGUENSE" (FEDAUTON), es un organismo que podrá estar afiliada la FEDERACIÓN a INTERNACIONAL DE AUTOMOVILISMO (FIA). La Federación también acata sus Estatutos, reglamentos y demás disposiciones. Arto. 5. De su Duración: La duración de la Federación será por tiempo indefinido, autónoma en su régimen interno y se regirá por los presentes Estatutos y Reglamentos Internos. Arto. 6. De su Fin General: La Federación tienen como Fin General: desempeñarse como organismo deportivo promotor de actividades de automovilismo en todas las modalidades, géneros y **FEDERACIÓN** categorías aprobadas por la INTERNACIONAL DE AUTOMOVILISMO (FIA), procurando una cobertura en todo el territorio nacional de Nicaragua. Arto. 7. De sus Objetivos: Son objetivos de la Federación: 1.- Promover y estimular el desarrollo del deporte de Automovilismo juvenil y mayor en los géneros masculinos y femeninos en todo el País de Nicaragua.2-Fomentar el desarrollo del deporte en todas sus modalidades y categorías. 3.- Auspiciar, avalar y promover Campeonatos en las diferentes ramas y categorías aprobados por la FIA,

en la forma que lo establezca el reglamento de competencia. 4.- Dictar las bases que rijan todas las competencias de Automovilismo en todo el País de Nicaragua. 5.- Promover la afiliación de asociaciones que promuevan y desarrollen el deporte de Automovilismo. 6.- Reconocer a los atletas, entrenadores y Asociaciones que se destaquen con buenos resultados en el deporte de automovilismo. 7.- Implementar cada actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo del Automovilismo en el País de Nicaragua, ya sea de naturaleza económica, social o deportiva. 8.- Formar y seleccionar adecuadamente y conforme a sus méritos a los deportistas de Automovilismo que deban representar a Nicaragua en competencias, nacionales e internacionales y proveer de acuerdo a sus posibilidades lo necesario para su participación, así como su debido entrenamiento y atención. 9.- La Federación creará programas para la preparación del personal que dirija eventos deportivos, capacitación de entrenadores, jueces y médicos para contribuir a la implementación y buen desarrollo del deporte de Automovilismo en el País de Nicaragua. 10.- Impulsar programas de Automovilismo que vayan en pro de los deportistas. - 11.- Contribuir con programas alternativos y asistencia técnicas, para potencializar el nivel del Automovilismo. - CAPÍTULO II: MIEMBROS DE LA FEDERACIÓN. DERECHOS. OBLIGACIONES. SANCIONES, PÉRDIDA DE MEMBRESÍA. - Arto. 8.-De sus Miembros: La Federación reconoce tres clases de miembros: Miembros Fundadores, Miembros Honorarios y Miembros Afiliados. - 1)- Son Miembros Fundadores Las Asociaciones miembros que a través de sus representantes comparecen en el acto constitutivo de la Federación. 2)- Los miembros honorarios: Son las personas naturales o jurídicas, que serán nombrados por la Asamblea General premiando así méritos extraordinarios, relacionados con el Automovilismo a nivel del País de Nicaragua, cada uno de ellos tendrá derecho a voz pero no a voto en cualquier reunión 3)- Son Miembros Afiliados: Todas aquellas Asociaciones que posterior al acto constitutivo e inscripción soliciten su afiliación a la Federación, los que deberán cumplir además con los requisitos siguientes: a) identificarse con los fines y objetivos de la Federación; b) Ser una persona jurídica legalmente constituida, con Personalidad Jurídica e inscrita en el Registro competente; c) Presentar Acta constitutiva y Estatutos de la Federación; d) Hacer su solicitud por escrito dirigida a la Junta Directiva de la Federación, la cual deberá ser aprobada por la Asamblea General de la Federación. f) Presentar constancias y documentos emitidos por el Registro de entidades deportivas que demuestren haber cumplido con las obligaciones que la ley establece. - Arto. 9 .- Derechos de los Miembros: Son Derechos de los Miembros: 1- Asistir a través de sus representantes con voz y voto a las Asambleas Generales. -.2- Someter propuestas de trabajo a la Junta Directiva o a la Asamblea General. 3- Con la debida autorización de la Junta Directiva de la Federación, organizará eventos oficiales y participará en los mismos. 4- Participar en eventos oficiales que organice la Federación. 5- Elegir y ser electo para formar parte de la Junta Directiva a

excepción de los miembros honorarios. 6.- Participar en Campeonatos nacionales, Internacionales y eventos deportivos oficiales que organice la Federación. 7-Proponer por escrito reformas e innovaciones a la organización y Estatutos de la Federación. 8- Cuando se forme parte de una selección o de un representativo Nacional, puede recibir ayuda para el pago de: prácticas, gastos de transporte, viáticos, compra de uniformes y equipo personal que ofrezca la Federación de acuerdo a sus posibilidades y aceptar patrocinio individual, el que deberá ser autorizado por la Federación. 9- Aceptar becas o cualquier ayuda financiera otorgados por Instituciones educacionales o rectores del deporte. 10- Llevar sobre su uniforme, respetando la reglamentación existente, marcas de fábricas, de productos cuando ellos fueran los patrocinadores autorizados de la Federación. 11- Conocer de las resoluciones de la Asamblea General, 12.- Exigir el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos a los miembros de la Federación. - Arto 10. Obligaciones: Son Obligaciones de los miembros: 1- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos, los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como las demás disposiciones de la Federación. 2- Desempeñar con responsabilidad los cargos aceptados que se les confieren por la Junta Directiva en los comités u otros órganos de la Federación. 3- Colaborar y participar en los programas o proyectos de la Federación. 4- Mantenerse solvente en todos los aspectos y en todo momento con la Federación, para poder organizar eventos oficiales o participar en ellos, pagando sus cuotas como miembros asociados, así como las demás inscripciones que les corresponden en eventos, seminarios, cursos y otras actividades organizado por la Junta Directiva. 5- Suministrar a la Junta Directiva la información y documentación que ésta requiera para el cumplimiento de sus objetivos. 6- Presentar a la Junta Directiva un informe anual de las actividades realizadas durante el año, así como un informe económico, según corresponda. 7- Toda Asociación, afiliada a la Federación deberán responder por los desperfectos, pérdida de material deportivo y equipo que se les hubiere proporcionado. 8.-Deberá participar a través de sus representantes activamente en todas las reuniones que sea citado. 9.- No podrán ausentarse por más de dos sesiones ordinarias y/o extraordinarias consecutivas o cuatro sesiones alternas en un año. Arto. 11.- De las Sanciones: El incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el artículo anterior, será sancionado por la Junta Directiva con la suspensión de calidad de miembro, pudiendo ser rehabilitado al subsanarse la causa que lo provocó. Arto. 12.- De la pérdida de Membresía: Se pierde la calidad de miembro por: 1) Solicitud de desafiliación y renuncia presentando el Acta de acuerdo de la Asamblea General de la Asociación; 2) Pérdida de Personalidad Jurídica. 3) .- Por Expulsión bajo las siguientes causales: a) violar los Estatutos o incumplir los acuerdos, resoluciones o disposiciones de la Federación. b) Por involucrarse en actos delictivos. c) Por realizar actividades contrarias a los fines de la Federación. d) Por incumplimiento en las obligaciones ante las autoridades deportivas e Instituciones del Estado. e) Por

conflictos internos y ausencia a tres reuniones consecutivas a las que fuesen convocadas. - CAPÍTULO III: DEL PATRIMONIO DE LA FEDERACIÓN. - Arto. 13.-Patrimonio: El patrimonio de la "FEDERACIÓN DE AUTOMOVILISMONICARAGUENSE"(FEDAUTON), estará compuesto por: a) El Aporte de las cuotas que realicen los miembros, sean éstas ordinarias extraordinarias b) Las donaciones, legados o subvenciones recibidas de terceros. c) Los bienes que hayan adquirido a título gratuito u oneroso. d) Otras actividades licitas con el objeto de recaudar fondos. Arto. 14.- El patrimonio de la Federación estará bajo la responsabilidad de la Junta Directiva, y ésta no podrá enajenar ni un bien o activo sin la aprobación de los miembros de la Asamblea General. CAPITULO IV: (DE SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN).- Arto. 15.- Los órganos de gobierno y administración de la Federación son: La Asamblea General y La Junta Directiva. Arto. 16 .-Asamblea General: La Asamblea General es la máxima autoridad de la Federación y es el organismo elector por excelencia, y estará conformada por la totalidad de asociaciones con derecho a voz y voto y al día con sus obligaciones miembros a través de Cinco (5) delegados o representantes de cada Asociación miembro. Cada Junta Directiva de las Asociaciones miembros nombrarán dentro de sus cinco delegados a la persona que ejercerá el derecho a voto en nombre de la Asociación. Los demás delegados tendrán derecho a voz y a ser propuestos para cargos. -Arto. 17 .- Son Atribuciones de la Asamblea General: 1-Conocer y resolver sobre la aprobación, o reformas de los Estatutos y Reglamentos de la Federación a iniciativa de la Junta Directiva, o cuando haya sido solicitado por escrito por el (setenta y cinco por ciento) 75% de los miembros de la Asamblea. 2- Elegir a los miembros de la Junta Directiva por un período de cuatro (4) años. Esta elección será por medio del voto secreto. 3- Conocer de la renuncia, ausencia o separación de los miembros de la Federación. 4- Conocer y aprobar anualmente el programa de actividades, el plan de trabajo, la memoria de labores, el presupuesto de la Federación y el informe de la tesorería requiriendo de este último una auditoria, en caso sea necesario. Para la aprobación de esta auditoria deberá constar del setenta y cinco por ciento (75%) de los votos favorables de los miembros de la Federación presentes. 5- Acordar la disolución y liquidación de la Federación para lo cual se requiere de al menos el setenta y cinco por ciento (75%) de los votos de los miembros de la Asamblea presentes. 6) Aprobar o no el ingreso de nuevos miembros a solicitud de la Junta Directiva. 7) Aprobar o no la pérdida del carácter de miembro de la Federación a petición de la Junta Directiva. 8) Destituir a los miembros de la Junta Directiva de conformidad al procedimiento establecido en el artículo veintiocho (28). Arto. 18.- Tipos de Asamblea: Las sesiones de la Asamblea General pueden ser ordinarias o extraordinarias. Arto. 19 .- Asamblea General Ordinaria: Se realizará una (1) Asamblea General Ordinaria cada año en el mes de diciembre. - La agenda a tratar abordará como mínimo los siguientes puntos: 1.- Para refrendar todo lo actuado por la Junta Directiva y demás miembros y acordar

todo lo que se relacione con el desarrollo del Automovilismo. 2- Presentación y aprobación del plan de trabajo anual y memoria de labores, presentación del informe 3-Presentación de Informe de tesorería debidamente acreditado y el presupuesto anual previsto para el nuevo período. 4- Cualquier asunto que la Junta Directiva considere conveniente, siempre que haya sido incluido en la agenda a desarrollar. Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva por lo que aparte de dichos puntos, no podrán tratarse otros sin la previa aprobación de la Asamblea. La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria será firmada y autorizada por el Presidente en conjunto con el Secretario con al menos ocho días de anticipación, la cual será por escrito y/o por cualquier medio de comunicación. Arto. 20.- La Sesión de Asamblea General Extraordinaria. Se celebrarán por convocatoria de: 1- El Presidente de la Federación 2.- Por solicitud de la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva de la Federación. 3.- Por solicitud del setenta y cinco por ciento (75%) de los miembros acreditados y reconocidos de la Federación. Para ello los convocantes decidirán el lugar, día y hora de la reunión dentro de los ocho (08) días siguientes a la fecha en que sea recibida la petición. Sólo podrán ser tratados los puntos de agenda que se expresen en la convocatoria respectiva, pero podrán tratarse otros puntos no incluidos en la agenda, siempre que sean sometidos a consideración del pleno y se apruebe por las tres cuartas partes de los miembros afiliados presentes. La convocatoria será realizada por el secretario de la Federación, quien en ningún caso podrá negarse. Arto. 21.- Quórum: El quórum para conducir la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, consistirá en la mitad más uno del total de sus miembros acreditados y reconocidos por la Federación. En caso de que no existiera quórum legal requerido para la celebración de la sesión en la fecha y hora señalada el Presidente convocará a una nueva sesión que se realizará una hora después con los miembros presentes. Arto. 22.- Para que las resoluciones sean válidas se requiere: A) Acreditarse ante el Secretario, o en su defecto al miembro de la Junta Directiva que el Presidente delegue. B) La presidencia y la secretaría de la Asamblea General serán ejercida por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva, o serán reemplazados por cualquier miembro de la Junta Directiva de la Federación. C) La mayoría simple de los votos presentes es requerido para la aprobación o denegación de las resoluciones y demás decisiones excepto aquella en que los Estatutos requieran una mayoría extraordinaria que ya están definidos en los presentes estatutos. En caso de empate se procederá a una segunda votación. En caso de persistir el empate el Presidente de la Junta Directiva o quien lo reemplace, tendrá el voto de decisión. Arto. 23.- Junta Directiva: La Junta Directiva es el órgano administrativo de la Federación estará integrada por: 1- Un Presidente; 2- Un Vicepresidente; 3.- Un Secretario; 4.- Un Tesorero; 5.- Un Fiscal, 6.- Primer Vocal; 7.- Segundo Vocal.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos a través del voto secreto eligiéndose cargo por cargo en sesión de Asamblea General Extraordinaria por un período de cuatro (4) años, pudiendo

ser reelectos. Arto. 24.- Para ser miembro de la Junta Directiva son exigibles todos los requisitos siguientes: 1-Ser miembro de una Asociación afiliada. 2- Ser nicaragüense, mayor de dieciocho años de edad y ser residente en el país. 3- Ser de notoria honradez y calidad moral. 4- Ser miembro delegado por la Asociación ante la Asamblea de elección. 5.- Tener reconocida solvencia moral. 6.- Contar con la aceptación del candidato. Arto. 25.- Funciones de la Junta Directiva: La Junta Directiva es la encargada de promover las actividades de la Federación y ejecutar los acuerdos de la Asamblea General. Para el complemento de esa finalidad contará con las siguientes atribuciones: 1- Planificar todas las actividades y eventos oficiales de Automovilismo a nivel nacional e internacional y las representaciones nacionales para ser aprobados por la Asamblea General. 2- Someter a conocimiento y aprobación de la Asamblea General los asuntos establecidos en estos Estatutos y otros que considere necesario. 3- Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y los Reglamentos de la Federación. 4.-Nombrará a los miembros de los comités Ad-hoc.- 5-Someterá a votación de la Asamblea General la solicitud del ingreso o no de los nuevos miembros. 6.- Podrá contratar el personal que a su juicio considere necesarios y conveniente para el funcionamiento de la Federación de conformidad con las leyes laborales del país. - Estos contratos requerirán de la aprobación de la Asamblea General. 7.- Presentar a la Asamblea el Plan anual de actividades y presupuesto para su aprobación. 8.- Redactar los Reglamentos de la Federación y presentarlos a la Asamblea General para su aprobación. Arto. 26.- La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al mes y en sesión extraordinaria las veces que sea necesaria, a solicitud del Presidente o a solicitud de cuatro (4) de sus miembros, requiriéndose para hacer quórum en ambas sesiones, de la presencia de la mitad más uno de sus miembros para sesionar válidamente. Las reuniones serán convocadas por cualquier medio, en el caso de las ordinarias por lo menos con ocho (08) días de anticipación debiendo ser firmada y autorizada por el Presidente en conjunto con el Secretario. Y las extraordinarias con cinco (5) días de anticipación Las convocatorias deberán contener la fecha, hora y lugar donde se realizará la sesión y los puntos a tratar. - Las resoluciones serán válidas en ambas sesiones con el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes. Arto. 27.- Ausencia sin causa justificada: La ausencia sin causa justificada a tres (3) sesiones consecutivas o cuatro (4) sesiones alternas en un año de los miembros de la Junta Directiva, se tomará como renuncia del cargo. Arto. 28.- En caso de renuncia, ausencia o separación del cargo de uno o más miembros de la Junta Directiva, la Asamblea General en sesión extraordinaria ratificará la subrogación en correspondencia a lo establecido en los presentes Estatutos o elegirá de entre sus miembros a los reemplazantes para completar el período. Arto. 29.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Junta Directiva de la Federación tiene a su cargo la gestión administrativa, así como la representación legal de la misma con calidad de Apoderado General de

Arto. 30.-Administración. **FUNCIONES** DEL PRESIDENTE: 1) Autorizará todos los gastos que fueren necesarios junto con el Tesorero. 2) Autoriza las convocatorias junto con el Secretario y firma las actas y demás documentos oficiales. 3) Suscribir los contratos legales en nombre de la Federación, exceptuando cuando éste otorgue el debido Poder ante un Notario Público a otra persona que tendrá que ser miembro de la Federación. 4) Es el único que tendrá derecho al doble voto siempre que haya empate en las sesiones de la Asamblea General. 5) Con autorización de la Asamblea General afiliarse a Organismos Internacionales. Cuando no puedan consultar con los demás miembros de la Junta Directiva sobre asuntos que requieran de medidas y soluciones de emergencia, puede resolverse, pero deberá someter su decisión a la Junta Directiva dentro de los quince (15) días siguientes para su aprobación. - Arto. 31.- DELVICE-PRESIDENTE: Son atribuciones del Vice-Presidente: 1) Suplir la ausencia temporal o definitiva del presidente. 2) Colaborar con él en todas sus atribuciones, principalmente las de carácter técnico, administrativo y financiero. 3) Si la ausencia del Presidente fuera definitiva, la sustitución se mantendrá hasta el final del período de elección o mientras no se realice nueva elección para el cargo vacante. Arto. 32.-DEL SECRETARIO: Éste tendrá a su cargo: 1) Asistir al Presidente en todos los asuntos de la Federación que le sean asignados. 2) Dirigirá las operaciones de la secretaría y todo lo relacionado con la redacción y resguardo de la correspondencia y otros documentos. 3) Deberá presentar informe de las actividades de la secretaría a la Asamblea General. 4) Deberá someter y distribuir las actas de las reuniones con instrucciones del presidente a más tardar (quince días) 15 después de celebrada la Asamblea o las reuniones de la Junta Directiva. 5) convocará en conjunto con el presidente, a las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, asistiendo puntualmente a las mismas, anotando los acuerdos en el libro de actas respectivos. 6) refrendará con su firma las actas de las reuniones tanto de la Junta Directiva como las de la Asamblea General junto a la firma del presidente. Arto. 33.- DEL TESORERO: Son atribuciones del Tesorero: 1) Asistir al presidente en todos los asuntos que le sean designados y dirigir las operaciones de la tesorería. 2) Percibir los fondos de la Federación y depositarlos en una institución bancaria con la firma del Presidente. 3) Llevar un archivo de todos los comprobantes de los pagos hechos por la Federación y el estado de cuenta bancaria. 4) cobrar las cuotas de los afiliados y los derechos a participar en los torneos; para lo cual llevará los libros de contabilidad que sean necesarios, los que deberán estar al día y supeditados a revisión sin previo aviso cuantas veces le sean requeridos por los miembros de la Junta Directiva. 5) Presentar los informes financieros de forma anual ante el Registro Nacional Unico de Entidades Deportivas, de Educación Física y Recreación Física en el IND. - Arto. 34.- DEL FISCAL: Son funciones del Fiscal: 1) Fiscalizar las actividades de la Federación, procurando que se cumplan los objetivos de la misma; 2) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos de los planes, programas y

acuerdos adoptados por la Asamblea General y la Junta Directiva; 3) Informar a la Junta Directiva sobre las irregularidades que se presenten en las actuaciones de los asociados; 4) Cualquier otra función que les asigne la Junta Directiva o la Asamblea General-. Arto. 35.- DE LOS VOCALES: Los Vocales desempeñarán funciones en los Comités Organizadores de las competencias deportivas en todas las categorías y en Comisiones Especiales que le sean otorgadas por el Presidente, la Junta Directiva de la Federación y la Asamblea General y son los que sustituirán al Secretario y al Fiscal en ausencia temporal autorizados por el Presidente según orden de prelación. - CAPITULO VI: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, Arto. 36.- Son causas de disolución de la Federación las siguientes: a) Por solicitud de la mitad más uno de los miembros de la Federación o de las 3/4 partes de los miembros de la Junta Directiva. b) Por haberse extinguido o concluido el fin y los objetivos para la cual fue creada. c) Por cancelación de su Personalidad Jurídica. - Arto. 37 .- La disolución y liquidación de la Federación será acordada en la Asamblea General Extraordinaria y tomada la decisión por el (setenta y cinco por ciento) 75% de los miembros presentes. Para proceder a la liquidación se nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: a) cumpliendo los compromisos pendientes. b) Pagando las deudas. c) Haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una Federación o institución similar o de beneficencia que determine la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora. Si no se acordare la disolución, la Federación seguirá operando y no podrá sesionar nuevamente la Asamblea General Extraordinaria para el mismo objetivo hasta que hava transcurrido seis meses. - CAPÍTULO VII: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, Arto. 38.- Las controversias que existan en la Federación, se resolverán de acuerdo a lo establecido en ley número quinientos cuarenta (540) "Ley de Mediación y Arbitraje". -CAPÍTULO VIII: REFORMAS. Arto. 39.- La reforma parcial de los Estatutos requiere de una solicitud escrita y firmada por el total de la Junta Directiva de la Federación o por el (setenta y cinco por ciento) 75% de los miembros de la Asamblea General. En este último caso debe ser dirigida a la Junta Directiva con una exposición de motivos, debiendo llevar adjunto el borrador de dicha reforma, la que será discutida y aprobada o no en una Asamblea General de carácter Extraordinaria convocada para este único punto de agenda. Para la aprobación se requiere del voto favorable del setenta y cinco por ciento (75%) de la totalidad de los miembros de la Federación presentes. La reforma parcial aprobada por la Asamblea General, se deberá enviar a Registro Único del IND para su inscripción. Así mismo se hará entrega de un ejemplar de la reforma a los miembros de la Federación. Arto 40.- CAPITULO IX: DISPOSICIONES GENERALES .- Todo lo no previsto en los presentes Estatutos será resuelto por el Derecho común y las Leyes del país que regulan la materia. Arto. 41.- Los presentes Estatutos en el ámbito interno entrarán en vigencia a partir de la suscripción de la Escritura de constitución y en cuanto a terceros a partir de su publicación en La Gaceta Diario Oficial.- Así se expresaron los otorgantes, a quienes advierto y hago conocer el valor y trascendencias legales de esta Escritura, el objeto de las cláusulas especiales que contiene, el de las que envuelven renuncias o estipulaciones explícitas e implícitas, y el de las generales que aseguran su validez, así como la necesidad de someter este instrumento al conocimiento del Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación Física, (CONADERFI), para el otorgamiento de la Personalidad Jurídica de la Asociación, y una vez obtenida dicha Personalidad Jurídica deberán inscribirla en el Registro correspondiente. Y leída que fue por mí, el Notario, integramente esta Escritura a los otorgantes, la encuentran conforme, la ratifican y la aceptan en todas y cada una de sus partes, sin hacerle modificación alguna y firman junto conmigo, el Notario que doy fe de todo lo relacionado. - (f) Ajax Salvador Delgado Quintanilla. (f) José Alberto Acevedo Volg. (f) Eduardo Antonio Delgado. (f) Eduardo Rafael Delgado Sevilla. (f) Sergio José Araúz Sánchez. (f) Clorinda Delgado Quintanilla. (f) Guillermo José Sánchez García. (f) William José Calderón Martínez (Notario).---- PASÓ ANTE MÍ: Del Frente del folio número nueve (09) al Frente del folio número diecisiete (17), con papel sellado Serie "P" números: 8888911 al 8888915 v 8888895 al 8888897, de mi PROTOCOLO NÚMERO OCHO (08) que llevo en el presente año.- Y a solicitud del Presidente de la Asociación, señor Ajax Salvador Delgado Quintanilla, libro este PRIMER TESTIMONIO compuesto de ocho (09) folios útiles de papel de ley con Series "H" números del 6212365 al 6212373 los que rubrico, firmo y sello en la Ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día veintiuno de junio del año dos mil veintiuno.- Lo tachado no vale entre línea vale. WILLIAM JOSÉ CALDERÓN MARTÍNEZ. ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO. CSJ 20941.

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Reg. 2021-04327 - M. 85016597 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

"ADQUISICION DE PLANTA GENERADORA DE 50KVA; BOMBA BOOSTER Y BOMBA SUMERGIBLE" LICITACION SELECTIVA No. 060 - 2021

1. La División de Adquisiciones e Importaciones de la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL) a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución de Inicio No. 060 – 2021 de fecha 03 de Diciembre de 2021, invita a las personas oferentes naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores, administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a presentar ofertas para

la adquisición de ""ADQUISICION DE PLANTA GENERADORA DE 50KVA; BOMBA BOOSTER Y BOMBA SUMERGIBLE" a ser entregados en la bodega Operativa de ENACAL ubicada en el Plantel Santa Clara, Km. 4½ Carretera Norte, Parmalat 800 metros al Norte, Managua, Nicaragua, dentro de un plazo no mayor a 90 días calendarios conforme al idicado en la Lista de Bienes y Plan de Entrega, luego de la firma del contrato respectivo, en horario de 8:00 AM-4:30 pm. La presente contratación será financiada con fondos Propios. Las personas oferentes extranjeras pueden presentar ofertas para el presente proceso de contratación, debiendo para ello presentar el certificado de inscripción como Proveedores del Estado previo a la formalización del contrato.

- 2. Las personas oferentes podrán obtener el pliego de bases y condiciones en idioma español, en forma gratuita, descargando el mismo del Portal Único de Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.
- 3. La oferta deberá entregarse en las oficinas de la División de Adquisiciones e Importaciones de ENACAL, ubicadas en Plantel Central Asososca, contiguo al Hospital Psicosocial José Dolores Fletes, Km. 5 carretera sur, Managua, en idioma español, a más tardar a las 10:00 a. m. hora límite, del día 12 de Enero del 2022 Las ofertas presentadas después de la hora indicada no serán aceptadas.
- 4. La oferta debe incluir una garantía de seriedad del uno por ciento (1%) del valor de la misma, se presentará en la misma moneda que indique la oferta. Ninguna persona oferente podrá retirar, modificar o sustituir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la garantía de seriedad, conforme lo establecido en el Art. 66 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Arto. 87 literal n) del Reglamento General de la precitada Ley.
- 5. Las ofertas serán abiertas a las 10:10 a.m. del día 12 de Enero de 2022, en la Sala de Conferencia de la División de Adquisiciones e Importaciones, misma que se encuentra ubicada en el Plantel Central Asososca, contiguo al Hospital Psicosocial José Dolores Fletes, Km 5 Carretera Sur, Managua,, en presencia de los representantes de ENACAL, designados para tal efecto, de las personas oferentes o sus representantes legales y de cualquier otro interesado que desee asistir.
- (f) Natalia Avilés Herrera, Directora de la División de Adquisiciones e Importaciones.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Reg. 2021-4415 - M. 85664650 - Valor C\$ 95.00

AVISO

La Procuraduría General de la República de conformidad a lo dispuesto en el artículo N°20 de la Ley N°737 "LEY DE CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS DEL SECTOR PÚBLICO", avisa a los Proveedores del Estado y Público en General, que se ha modificado el Programa Anual de Contrataciones correspondiente al año 2021 del Programa de Ordenamiento de la Propiedad se encuentra disponible en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), en el sitio electrónico www.nicaraguacompra.gob.ni (F) PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Reg. 2021-04416- M. 85564392 - Valor C\$ 95.00

AVISO

La Procuraduría General de la República de conformidad a lo dispuesto en el artículo N°20 de la Ley N°737 "LEY DE CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS DEL SECTOR PÚBLICO", avisa a los Proveedores del Estado y Público en General, que se ha modificado el Programa Anual de Compras correspondiente al año 2021 de la Procuraduría General de la República y se encuentra disponible en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), en el sitio electrónico www.nicaraguacompra.gob.ni (F) PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

ALCALDÍA

Alcaldia Municipal Santo Domingo, Chontales

Reg. 2021-04403 - M. 85388089 - Valor C\$ 95.00

Santo Domingo Chontales

13 de diciembre de 2021

AVISO DE SUBASTA

Se les comunica que la alcaldía Municipal de Santo Domingo Chontales, a través de su máxima autoridad normativa Concejo Municipal y Máxima Autoridad Administrativa convoca a la población a la subasta del bien (Camioneta TOYOTA Hilux Vigo) color blanco Placa CT 11170 motor 2KD5305694. El día de la subasta será 27 de diciembre del corriente a las 10:am en el auditorio de la alcaldía municipal. Me suscribo. (f) Ing. Mauricio Antonio Martínez Pérez, Alcalde Municipal de Santo Domingo Chontales.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg.2021-4263 - M. 84416774 - Valor C\$ 95.00

Licencia de Operación

Nombre, Denominación Social o Razón Social: INVERSIONES RIVEL, SOCIEDAD ANÓNIMA

Tipo de servicio: Proveedor de servicios de compraventa y/o cambio de monedas.

Resolución de autorización: CD-BCN-LXIV-1-21 del 5 de noviembre de 2021

Número de licencia: BCN-L-C-013-2021.

Managua, 23 de noviembre del 2021.

Gerente de División de Operaciones Financieras

Licencia de Operación con vigencia de cinco (5) años, contados a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Los servicios brindados por el Proveedor de Servicios de Compraventa y/o Cambio de monedas son de su exclusiva responsabilidad.

Licencia otorgada conforme el Reglamento de los Proveedores de Servicios de Compraventa y/o Cambio de Monedas, autorizado por el Consejo Directivo mediante Resolución CD-BCN-LIX-1-19 y sus reformas, con base en el art. 32 de la Ley No. 977, "Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva".

COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS

Reg. 2021-04243- M.21552001/21551994 - Valor C\$ 95.00

COMISION NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS EDICTO COM-ED-142-112021

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. "Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas" y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 "Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares" y Su Reglamento "Decreto 49-98":

Hace del conocimiento público que la empresa:

TIKAL AGROSOLUTIONS.

Ha solicitado registro del producto con nombre comercial: EXPLOIT 50 SC.

Nombre Común: INDAZIFLAM.

Origen: CHINA. Clase: HERBICIDA.

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional. Managua, el día diecisiete del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. (f) Varelly Baldelomar García Asesora Legal.

CNRCST. (f) Ing. Yelba López González, Secretaria Ejecutiva CNRCST. (f) María Auxiliadora Díaz Castillo Presidenta CNRCST

Reg. 2021-04244- M.21551935 - Valor C\$ 95.00

COMISION NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS COM-ED-138-112021

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. "Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas" y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 "Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares" y Su Reglamento "Decreto 49-98":

Hace del conocimiento público que la empresa:

TIKAL AGROSOLUTIONS.

Ha solicitado registro del producto con nombre comercial: ATRAPA 44 EC.

Nombre Común: PROFENOFOS + CYPERMETHRIN.

Origen: GUATEMALA. Clase: INSECTICIDA.

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional. Managua, el día dieciséis del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. (f) Varelly Baldelomar García Asesora Legal. CNRCST. (f) Ing. Yelba López González, Secretaria Ejecutiva CNRCST. (f) María Auxiliadora Díaz Castillo Presidenta CNRCST.

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 2021-04401 - M. 85347583 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

La Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, de acuerdo con los Artos. 22 y 27, ordinal (a) de su Ley y los Artos. 66, 67 y 68 de su reglamento, convoca a sus miembros activos, a Sesión Ordinaria de Junta General, a las 04:00 p.m. del sábado 18 de Diciembre de 2021, en la sede del Colegio. De no reunirse el quórum legal en la hora indicada, se señala a las 04:30 p.m. del mismo día, para segunda convocatoria con los miembros que asistan.

AGENDA

- 1. Lectura del Acta Anterior
- 2. Aprobación del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2022
- 3. Elección de Comisión Electoral.
- (f) Ricardo Eliseo Illescas Hidalgo. Secretaría Junta Directiva 2021-2022.

Reg.2021-04400 - M. 85385109 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS-

Por iniciativa de La Junta Directiva vigente de la Sociedad Importadora Panda, Sociedad Anónima, (IMPAN, S.A.), RUC: J03I0000388857, han acordado convocar a la Junta General de Accionistas de la sociedad Importadora Panda, Sociedad Anónima, (IMPAN, S.A.) a la celebración de la Reunión de Junta General Extraordinaria De Accionistas De La Sociedad, Importadora Panda, Sociedad Anónima, (IMPAN, S.A.), que se realizara a las dos de la tarde del día viernes siete de enero del año dos mil veintidós, en el Modulo M-5 del Centro Comercial de Ciudad Jardín con el objeto que a través de la Junta General Extraordinaria De Accionistas De La Sociedad, Importadora Panda, Sociedad Anónima, (IMPAN, S.A.). Para el caso de no haberse alcanzado el quorum legal en primera convocatoria como lo establece la Cláusula Octava del Pacto Social, por medio de la presente convocatoria quedan igualmente convocados en el mismo lugar y hora el día lunes diecisiete de enero del año dos mil veintidós, para que en dicha reunión se aborden el mismo objeto y motivos de esta convocatoria y conozcan y aprueben la agenda de ese día.

La no asistencia de los accionistas, supondrá la total conformidad a los acuerdos aprobados en la reunión señalada.

Managua, 13 diciembre del año 2021. (f) Zhuanghong Weng. Presidente de la Junta Directiva.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 2021-04397 - M. 85340609 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

EXP 000111-0784-21 C.0

JUZGADO LOCAL UNICO DE SAN MARCOS,
CARAZO, VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO
DOS MIL VEINTIUNO. LAS DOCE Y CINCUETA Y
CINCO MINUTOS DE LA TARDE

La señora Jerónima de los Ángeles García Aguirre, solicitan ser declarada heredera Universales de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara su padre José de la Cruz García Méndez (q.e.p.d).

Publíquse por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

(f) Dra. MARIA DE LOURDES LOPEZ SANCHEZ

Juez Local Único de San Marcos, Carazo (f) LIC SALVADORA DEL CARMEN VÉLEZ ROCHA Secretaria Judicial.

3-1

Reg. 2021-04306 - M. 84725660 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

Cítese por medio de Edicto a la señora Marisol Velásquez Zamora, el que se publicará por tres veces, en el diario oficial "La Gaceta", en un diario de circulación nacional, o en la página Web de la Corte Suprema de Justicia, el que es de manera exonerada, conforme Acuerdo 524 del veintitrés de agosto del año dos mil veintiuno, con intervalo de dos días consecutivos entre cada anuncio, a fin de que comparezca en el término de diez días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el numero 001128-ORO2-2021-FM, incoado en el Juzgado Primero de Distrito de Familia de Chinandega, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 515 CF.

Dado en el Juzgado Primero de Distrito de Familia de Chinandega Circunscripción Occidente, a las tres y veintinueve minutos de la tarde, del veintiuno de octubre del año dos mil veintiuno.

(f) Dra. Darlina del Socorro Cajina Tórrez, Jueza Primero de Distrito de Familia de Chinandega Circunscripción Occidente. (f) Lic. Anabella Concepción Luna Bonilla, Secretaria Judicial. ANCOLUBO.

3-3

Reg. 2021-04249 - M. 84338559 - Valor C\$ 285.00

Número de Asunto: 005666-ORM4-2021-CO

EDICTO

Los señores SONIA DEL SOCORRO MENDEZ GAITAN y RAMON SILVESTRE MENDEZ GAITAN, a través de su Apoderada General Judicial la Licenciada ILEANA DEL SOCORRO ZEAS CHEVEZ, solicitan ser declarados herederos universales de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara el papa de sus mandantes señor JOSE MENDEZ GARCIA conocido como JOSE DE JESUS MENDEZ GARCIA y/o JOSE DE JESUS MENDEZ (Q E.P.D). y en especial de un inmueble ubicado en el Barrio San Luis Sur, del puente de LA REYNAGA una cuadra al oeste, 75 vras al norte M/I, la cual se encuentra inscrito bajo el numero de Finca 44962, Tomo 628, Folio 207, Asiento 10, en la Columna de inscripciones, sección de derechos reales del Registro Publicado de la propiedad inmueble y mercantil de Managua. 2.- Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en el "Tablero Electrónico de Edictos"

en el Portal Web del Poder Judicial "PUBLICACIONES JUDICIALES" Conforme circular del Acuerdo 534 del 19/08/2021, sin perjuicio de que dichos edictos se fijen en la tabla de avisos de este juzgado, señalándo los nombres de los que reclaman la herencia para que quien se crea con igual o mejor derecho, comparezca al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación, de conformidad con el art. 833 párrafo segundo CPCN. Managua, Dieciséis de noviembre de 2021.

(F) MERCEDES INES LEIVA CASTELLON. Juzgado Segundo Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. (f) Secretaria Judicial ANCEMOVA.

3-3

Reg. 2021-04246 - M. 84366265 - Valor C\$ 870.00

EDICTO

Número de Asunto: 007439-ORM4-2020-CO Número de Asunto Principal: 007439-ORM4-2020-CO

Juzgado Primero Local Civil Oral Circunscripción Managua. Doce de julio de dos mil veintiuno. Las nueve y doce minutos de la mañana. 1 .- Vista la solicitud de consignación, presentada por la licenciada María Mercedes González Blessing, mayor de edad, abogada, con carnet de la CSJ No. 2916, de este domicilio, en su calidad de Apoderada General Judicial de la Sociedad de Industrias Químicas de Nicaragua Sociedad Anónima (INDUQUINISA), en el que expresa que desconoce el domicilio del destinatario en este caso la señora Leonor Leiva de Peña o sus sucesores, por lo cual solicita que el ofrecimiento se haga conforme al artículo 152 CPCN, la notificación se hará por medio de edictos que se publicaran en la Gaceta, Diario Oficial, o diario de circulación Nacional. 2.- Por providencia dictada a las nueve y veintidós minutos de la mañana del siete de mayo de dos mil veintiuno, se ordeno girar oficio a la dirección de migración y extranjería para que informe acerca de los movimientos migratorios de la señora Leonor Leiva de Peña, y al consejo supremo electoral a fin de que informe el registro existente de la cédula de identidad de la señora Leonor Leiva de Peña. 3.- Por escrito presentado a las una y veintidós minutos de la tarde del diez de junio de dos mil veintiuno, por la Lic. María Mercedes González Blessing en su calidad de Apoderada General Judicial de la Sociedad de Industrias Químicas de Nicaragua Sociedad Anónima (INDUQUINISA), donde hace la presentación de los informes emitidos por las Instituciones de Dirección de Migración y Extranjería donde se informa que doña Leonor Leiva de Peña no registra movimientos migratorios, y el Consejo Supremo Electoral donde se informa que no se encuentra registrado en sus bases de datos el nombre de la señora Leonor Leiva de Peña, por lo que solicita se le notifique por medio de edictos a ella o a sus sucesores. 4.- El articulo 152 CPCN, establece que cuando el destinatario de la comunicación careciera de domicilio conocido o se ignore su paradero, la autoridad judicial, mediante providencia, mandara que se haga la comunicación por edictos..... los edictos se publicaran en la gaceta, Diario Oficial, en un diario de circulación nacional, por tres veces con intervalo de cinco días hábiles, a costas de la parte interesada.... 5.- En consecuencia esta autoridad judicial de conformidad a los artículos 6, 8, 15 y 19 CPCN, da lugar a lo solicitado por la Licenciada María Mercedes González Blessing, en su calidad de Apoderada General Judicial de la Sociedad de Industrias Químicas de Nicaragua Sociedad Anónima (INDUQUINISA), mándese a notificar por medio de edictos la presente providencia con inserción integra de la providencia emitida en fecha siete de mayo de dos mil veintiuno a las nueve y veintidós minutos de la mañana, para surtir los efectos de ley. 6.-Publíquense los edictos correspondientes en la Gaceta Diario Oficial, o en un diario de circulación nacional, por tres veces, con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada. Agréguese a las diligencias los ejemplares correspondientes de dichas publicaciones. 5. Se les hace saber a las partes que conforme el art. 543 CPCN, contra esta resolución cabrá el recurso de reposición que deberá interponerse ante esta autoridad judicial dentro del plazo de tres días, a partir del siguiente día de su notificación. Notifiquese. (f) ilegible jueza (f) ilegible srio.- Juzgado Primero Local Civil Oral Circunscripción Managua. Siete de mayo de dos mil veintiuno. Las nueve y veintidós minutos de la mañana. 1.- Vista la solicitud de consignación, presentada por la licenciada María Mercedes González Blessing, mayor de edad, abogada, con carnet de la CSJ No. 2916, de este domicilio, en su calidad de Apoderada General Judicial de la Sociedad de Industrias Químicas de Nicaragua Sociedad Anónima (INDUQUINISA). en el que expresa que desconoce el domicilio del destinatario en este caso la señora Leonor Leiva de Peña o sus sucesores, por lo cual solicita que el ofrecimiento de haga conforme al artículo 152 CPCN, la notificación se hará por medio de edictos que se publicaran en la Gaceta, Diario Oficial, o diario de circulación Nacional. 2-Habiendo analizado las presentes diligencia, esta autoridad Judicial resuelve; Gírense Oficios; a la Dirección de Migración y Extranjería para que informe a esta autoridad acerca de los movimientos migratorios de la señora Leonor Leiva de Peña, y al Consejo Supremo Electoral a fin que informe a este despacho judicial, el registro existente de la cédula de identidad de la señora Leonor Leiva de Peña, en el plazo de tres días. 3. Se le previene a la licenciada María Mercedes González Blessing, que deberá retirar dichos oficios en la Oficina de Atención al Público (OAP) una vez notificada la presente providencia. 4.- Se le hace saber a la persona solicitante, que conforme al art. 543 CPCN, contra esta resolución cabrá el recurso de reposición que deberá interponerse ante esta autoridad judicial dentro del plazo de tres días, a partir del siguiente día de su notificación. Notifiquese.(f)ilegible jueza (f) ilegible srio.- Dado en el Juzgado Primero Local Civil Oral Circunscripción Managua en la ciudad de MANAGUA, a las nueve y cuarenta minutos de la mañana del doce de julio de dos mil veintiuno. (f) Jueza .- (f) Secretario/DOARMAME.

Reg. 2021-04234 - M. 84327331 - Valor C\$ 435.00

EDICTO

Número de Asunto Principal: 000824-ORO1-2021-CO

Juzgado Local Civil Oral de León Circunscripción Occidente. Dieciocho de agosto de dos mil veintiuno. Las doce y treinta minutos de la tarde.

El Licenciado RUDDY AMPARO VALDIVIA MATAMORO, en calidad de Apoderado General Judicial de los señores, SKARLETH VANESSA RODRIGUEZ SALGADO, NAZARETH ANIELKA RODRIGUEZ SALGADO, y MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ SALGADO solicita se declare herederos universales a sus mandantes de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones que al morir dejara su señora madre, ROSA AMELIA SALGADO GRIJALBA (Q.E.P.D.)

Que su señora madre al fallecer dentro de sus bienes dejó de una Finca San Carlos, Ubicada en la Fuente del Valle de Tecuáname, Jurisdicción del municipio de la paz Centro, e inscrito bajo Número: (882), Tomo: (1160), Folio: (55), Asiento: (930), Sección de Derechos Reales del Registro Público Inmueble y Mercantil del Departamento de León. Acompañando a este escrito copia compulsada notarialmente de escritura de escritura de dominio y boleta de bienes inmuebles Alcaldía de paz Centro.

Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Local Civil Oral de León Circunscripción Occidente en la ciudad de LEON, a las doce y treinta minutos de la tarde del dieciocho de agosto de dos mil veintiuno. (f) DR. JOSE BENITO ANDINO JUEZ LOCAL CIVIL ORAL DE LEON (f) SECRETARIO. PEANSAGO.

3-3

Reg. 2021-04305 - M. 84632869 - Valor C\$ 870.00

ASUNTO Nº 000536-ORT2-2021-CO

EDICTO

La Licenciada GUISELA DEL PILAR VASQUEZ PADILLA, mayor de edad, soltera, Abogado y Notario público, identificado con cédula de identidad número 401-121074-0015E, carné número 13721 C.S.J y de este domicilio APODERADO GENERAL JUDICIAL de la señora ANIELKA FABIOLA CARRANZA GAITAN, mayor de edad, soltera, ama de casa, de este domicilio, Andrés Vega Bolaños de la entrada la Inca Ikm 1/2c al norte con cedula número 401-230699-1013B, madre biológica de la menor: ALEXA SOFIA SANCHEZ CARRANZA, menor de dos años de edad, de este domicilio Andrés Vega Bolaños de

la entrada la Inca 1km 1/2c al norte, vinculo que demuestro con certificado de nacimiento la hija de mi mandante es hija del señor: JOSE MARIA SANCHEZ, quien en vida fuera, mayor de edad, transportista, de este domicilio Andrés Vega Bolaños de la entrada la Inca 1 km 1/2c al norte. Donde solicitan ser declarada Heredera de los derechos y acciones que dejara en señor. JOSE MARIA SANCHEZ (Q, E, P, D). El señor JOSE MARIA SANCHEZ (O, E, P, D), Al fallecer dejo dos bienes inmuebles (01) ESCRITURA NUMERO TREINTA Y CUATRO VENTA, Consistente en un lote de terreno con área de ciento sesenta y siete puntos diecinueve metros cuadrados (167.19 metros 2) con los siguientes linderos particulares: NORTE: MAURA GOMEZ, SUR: LOTE DE OTRO, ORIENTE: EMELINA GUERRERO, Y PONIENTE: QUINTA CALLE POR MEDIO; PARQUE PROPIEDAD QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA FINCA: 104028, TOMO: 965, FOLIO: 207. ASIENTO: 02 LIBRO DE PROPIEDADES SECCION DE PERECHOS REALES. (02) ESCRITURA NUMERO ONCE (11), COMPRA VENTA DE NULA PROPIEDAD. CONSISTENTE EN LA NULA PROPIEDAD UN LOTE DE TERRENO IDENTIFICADO CON NUMERO OCHENTA Y SEIS (86), CON AREA DE DOSCIENTOS OCHO PUNTO SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (208.74, MTROS) CON LOS SIGUIENTES LINDEROS. NORTE: LOTE NUMERO 85 DE ANA JACINTA SOLANO, SUR: CALLE. DE POR MEDIO, ORIENTE: CAMINO A TISMA Y PONIENTE: LOTE NUMERO 73 DE ESTELA CHACON, INSCRITA CON NUMERO FINCA. 69465, TOMO: 886, FOLIO: 58. ASIENTO: 1°, libro de propiedades sección de derechos reales. Columna de inscripciones del registro público de Masaya. EL señor JOSE MARIA SANCHEZ, no dejo testamento alguno pido a usted en nombre y representación de mi patrocinada la señora ANIELKA FABIOLA CARRANZA GAITAN, DECLARE A LA MENOR. ALEXA SOFIA SANCHEZ CARRANZA, HEREDERA UNIVERSAL DE TODOS LOS BIENES Y ACCIONES QUE AL MORIR DEJARA su difunto padre señor: JOSE MARIA SANCHEZ, (Q.E.P.D). Fíjese en la tabla de avisos, copia, de la resolución pertinente o la cédula correspondiente. Este edicto deberá, publicarse en La Gaceta, Diario Oficial, en un diario de circulación nacional o en el portal Web de Publicaciones Judiciales del Poder Judicial, por tres veces con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada. Agréguese al expediente copia de dichas publicaciones.

(F) DRA. REYNA DE LOS ANGELES GUTIERREZ GARCIA. JUEZA DEL JUZGADO LOCAL CIVIL DE MASAYA. (F) LIC. HECTOR A. LATINO MARTINEZ. SECRETARIO JUDICIAL. HEALLAMA.

3-3

Reg. 2021-04370 - M. 85189650 - Valor C\$285.00

EDICTO

Por ser de domicilio desconocido CITESE al señor

BERGMAN JOSE Y/O BERMAN CARRANZA SOMOZA

por medio de edictos publicados por tres días consecutivos en un diario de circulación nacional o en el portal Web de Publicaciones Judiciales del Poder Judicial, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el numero 007785-ORM5-2021-FM incoado en el juzgado Quinto Distrito de Familia de Managua, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 CF.

Dado en el Juzgado Quinto Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, a las nueve y veintinueve minutos de la mañana, del dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno.

(f) JUEZ DIEGO MANUELARANA CASTILLO Juzgado Quinto Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua (f) Secretario INSARIAR.

3-2

UNIVERSIDADES

Reg. 2021-TP17562 - M. 83572938 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 69, Página No. 35, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:

JOSSELING MASSIEL AMPIE RIVAS, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: Le extiende el Título de Licenciada en Mercadeo y Publicidad, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, 1ng. Mario Valle Dávila, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro, Lic. Carla Ramírez Alemán.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veintiuno. (f) Lic. Carla Ramírez A., Directora de Registro.

Reg. 2021-TP17564 - M. 83567040 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 4715, Página 4, Tomo XXV, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Médicas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:

BLANFOR YOR BARRIOS GONZALEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias Medicas. POR TANTO: se le extiende el Título de: Licenciado en Psicología, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua al primer día del mes de octubre del año dos mil veintiuno. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Oscar Gómez Jiménez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Armando Mendoza Goya. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. 2021-TP18255 - M. 84025199 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito, Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 053, Página 053, Tomo I, el Título a nombre de:

HÉCTOR JOSÉ JIMÉNEZ SÁENZ. Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; POR TANTO, en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: Licenciado en Relaciones Internacionales. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, al primer día del mes de octubre del año dos mil cinco. Presidente - Fundador: Ph. D. Luís Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Dr. Gonzalo Eapinoza Gaitán. Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Msc. José Dagoberto Mejía.

Managua, 01 de octubre del 2005. (f) Director de Registro. Se extiende el presente Certificado de Reposición en la Ciudad de Managua a los veintitrés dias del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Reg. 2021-TP17472 - M. 83528746 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

Los suscritos Director, Jefe de Sección Docente y Jefe de Registro Académico del Centro Superior de Estudios Militares, "General de División José Dolores Estrada Vado", reconocido como Institución de Educación Superior del país, por el Consejo Nacional de Universidades (CNU), mediante Sesión No. 29-97 del 29 de octubre de 1997, certifican el Título que literalmente dice: República de Nicaragua, América Central, EL CENTRO SUPERIOR DE ESTUDIOS MILITARES DEL EJÉRCITO DE NICARAGUA, "GENERAL DE DIVISIÓN JOSÉ DOLORES ESTRADA VADO". POR CUANTO,

MARLON JOSSUÉ ALARCÓN KUAN, Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Médicas del Centro Superior de Estudios Militares. POR TANTO: le extiende el Título de: Doctor en Medicina y Cirugía Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. Inscrito en el libro de Ratificación de Título; Número 287, Folio 166, Tomo I.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. (f) Director Centro Superior de Estudios Militares "General de División José Dolores Estrada Vado" Coronel Inf. ALEMI. MSc. Manuel Geovanni Guevara Rocha. (f) Jefe Sección Docente del CSEM. Teniente Coronel Inf. DEM. Aníbal Roberto Baltodano Parriles. (f) Jefe Registro Académico del CSEM. Ingeniero Edgar Román Matamoros Saballos.

Reg. 2021-TP17473 - M. 83432825 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua (UCN), Certifica que: bajo el No. 4795, Página 016, Tomo XXV, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:

NEYLING ONEYDA SANCHEZ PERALTA. Natural Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. POR TANTO, se le extiende el Título de: Licenciada en

Relaciones Internacionales y Comercio Exterior, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veintiuno. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Oscar Gómez Jiménez, Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Armando Mendoza Goya (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg.2021-TP15399 - M. 8068355 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XX, Partida: 524, Tomo: 21, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educación, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA - UNIVAL - POR CUANTO:

KARELIA LIZETH RODRIGUEZ ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación, para obtener el grado de Licenciado, POR TANTO: en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Sociales con Su especialidad en Didáctica de las Ciencias Sociales, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 9 días del mes de abril de 2021. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Dra. Ileana J. Navarro.

Es conforme, Managua, a los 07 octubre de 2021. Dra. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 2021-TP17736 - M. 80415622 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0051, Partida N° 25137, Tomo N° XIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:

DIEGO ALEXANDRO VEGA RIVERA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: le extiende el Título de: Licenciado en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de octubre del año dos mil veintiuno. (f) Director (a).

Reg. 2021-TP17737 - M. 80057059 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0052, Partida N° 25138, Tomo N° XIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:

WILMOR ANTONIO LEZAMA LOGO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: le extiende el Título de: Licenciado en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de octubre del año dos mil veintiuno. (f) Director (a).

Reg. 2021-TP17738 - M. 80969943 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro

y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0052, Partida N° 25139, Tomo N° XIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:

ZAYDA MARÍA RIVERA REYES. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: le extiende el Título de: Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de octubre del año dos mil veintiuno. (f) Director (a).

Reg. 2021-TP17739 - M. 885292 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0053, Partida N° 25140, Tomo N° XIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:

KARLA WALESKA NEIRA CASTILLO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: le extiende el Título de: Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de octubre del año dos mil veintiuno. (f) Director (a).

Reg. 2021-TP17740 - M. 78830757 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0053, Partida N° 25141, Tomo N° XIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:

HUBERT ALEJANDRO LUNA ZEPEDA. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: le extiende el Título de: Licenciado en Gestión y Desarrollo del Turismo, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de octubre del año dos mil veintiuno. (f) Director (a).

Reg. 2021-TP17741 - M. 81426310 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0054, Partida N° 25142, Tomo N° XIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:

MARCELA VERÓNICA DELGADO SILVA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: le extiende el Título de: Licenciada en Marketing, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de octubre del año dos mil veintiuno. (f) Director (a).

Reg. 2021-TP17742 - M. 842925 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0054, Partida N° 25143, Tomo N° XIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:

MARÍA GABRIELLA DE ASÍS VEGA TORRES. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: le extiende el Título de: Licenciada en Marketing, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de octubre del año dos mil veintiuno. (f) Director (a).

Reg. 2021-TP17743 - M. 80457701 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0055, Partida N° 25144, Tomo N° XIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:

WALTER RENÉ GARCÍA NAVARRO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: le extiende el Título de: Licenciado en Marketing, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete

Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de octubre del año dos mil veintiuno. (f) Director (a).

Reg. 2021-TP17744 - M. 223610 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0055, Partida N° 25145, Tomo N° XIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:

CHRISTIAN PATRICIA CANO MÉNDEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: le extiende el Título de: Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de octubre del año dos mil veintiuno. (f) Director (a).

Reg. 2021-TP17745 - M. 80629331 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio Nº 0056, Partida Nº 25146, Tomo Nº XIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:

MARIO RAÚL RIVAS SEVILLA. Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: le extiende el Título de: Arquitecto, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Sergio José Ruiz Amaya. Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de octubre del año dos mil veintiuno. (f) Director (a).

Reg. 2021-TP17746 - M. 72411781 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0056, Partida N° 25147, Tomo N° XIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:

PAOLA ISAÍ SOLÓRZANO GUEVARA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: le extiende el Título de: Arquitecta, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Sergio José Ruiz Amaya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de octubre del año dos mil veintiuno. (f) Director (a).

Reg. 2021-TP17747 - M. 78728406 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0057, Partida N° 25148, Tomo N° XIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:

YANSEY ARIANA ROCHA LECHADO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: le extiende el Título de: Arquitecta, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Sergio José Ruiz Amaya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de octubre del año dos mil veintiuno. (f) Director (a).

Reg. 2021-TP17748 - M. 986102 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0057, Partida N° 25149, Tomo N° XIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:

CAROLINA SELVA GONZÁLEZ. Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: le extiende el Título de: Licenciada en Nutrición, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Sergio José Ruiz Amaya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de octubre del año dos mil veintiuno. (f) Director (a).

Reg. 2021-TP17749 - M. 80082504 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0058, Partida N° 25150, Tomo N° XIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:

MARVIN ROMARIO VALLE LÓPEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: le extiende el Título de: Ingeniero Civil, para que goce de

los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Sergio José Ruiz Amaya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de octubre del año dos mil veintiuno. (f) Director (a).

Reg. 2021-TP17750 - M. 80974920 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0058, Partida N° 25151, Tomo N° X1II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:

ROMMEL DOUGMONT JOSÉ RUIZ. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: le extiende el Título de: Ingeniero en Sistemas y Tecnologías de la Información, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Sergio José Ruiz Amaya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de octubre del año dos mil veintiuno. (f) Director (a).

Reg. 2021-TP17751 - M. 79922586 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0059, Partida N° 25152, Tomo N° XIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:

ERWIN OBED LAZO FUENTES. Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: le extiende el Título de: Ingeniero Industrial, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Sergio José Ruiz Amaya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de octubre del año dos mil veintiuno. (f) Director (a).

Reg. 2021-TP17752 - M. 79900128 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio Nº 0059, Partida Nº 25153, Tomo Nº XIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:

MARLING JESSEL GALEANO FIGUEROA. Natural de Río Blanco, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: le extiende el Título de: Licenciada en Comunicación Social, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Norma Giovanna Robleto Zúniga.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de octubre del año dos mil veintiuno. (f) Director (a).

Reg. 2021-TP17753 - M. 79227779 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0060, Partida N° 25154, Tomo N° XIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:

GABRIELA CRISTIANA PRADO CRUZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: le extiende el Título de: Licenciada en Psicología, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Norma Giovanna Robleto Zúniga.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de octubre del año dos mil veintiuno. (f) Director (a).

Reg. 2021-TP17754 - M. 80699653 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio Nº 0060, Partida Nº 25155, Tomo Nº XIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:

LINDA EMELY FLORES CORDERO. Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: le extiende el Título de: Licenciada en Psicología, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Norma Giovanna Robleto Zúniga.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de octubre del año dos mil veintiuno. (f) Director (a).

Reg. 2021-TP17755 - M. 80645408 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0061, Partida N° 25156, Tomo N° XIII, del Libro de Registro de Títulos de

Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:

CARLOS ALBERTO FONSECA TERÁN. Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: le extiende el Título de: Licenciado en Sociología, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Norma Giovanna Robleto Zúniga.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de octubre del año dos mil veintiuno. (f) Director (a).

Reg. 2021-TP17756 - M. 80446742 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0061, Partida N° 25157, Tomo N° XIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:

ANGIE CRISTAL GONZÁLEZ OBANDO. Natural de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: le extiende el Título de: Licenciada en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Norma Giovanna Robleto Zúniga.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de octubre del año dos mil veintiuno. (f) Director (a).

Reg. 2021-TP17757 - M. 82113703 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio Nº 0062, Partida Nº 25158, Tomo Nº XIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:

GABRIEL ALEXANDER RAMOS CASTILLO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: le extiende el Título de: Licenciado en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diez de noviembre del año dos mil veintiuno. (f) Director (a).

Reg. 2021-TP17758 - M. 79217541 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0062, Partida N° 25159 Tomo N° XIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:

GABRIELA ESPERANZA GONZÁLEZ MARTÍNEZ. Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: le extiende el Título de: Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diez de noviembre del año dos mil veintiuno. (f) Director (a).

Reg. 2021-TP17759 - M. 81211348 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0063, Partida N° 25160 Tomo N° XIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:

GLADYS MARÍA ZAMORA MAYORGA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: le extiende el Título de: Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diez de noviembre del año dos mil veintiuno. (f) Director (a).

Reg. 2021-TP17760 - M. 81927422 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio Nº 0063, Partida Nº 25161, Tomo Nº XIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:

ALISON ANDREA LARIOS RUIZ. Natural de Masatepe, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: le extiende el Título de: Ingeniera Civil, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Sergio José Ruiz Amaya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diez de noviembre del año dos mil veintiuno. (f) Director (a).

Reg. 2021-TP17761 - M. 81646753 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0064, Partida N° 25163, Tomo N° XIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:

FANNY NAHIR VALLE BARILLAS. Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: le extiende el Título de: Ingeniera Industrial, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Sergio José Ruiz Amaya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diez de noviembre del año dos mil veintiuno. (f) Director (a).

Reg. 2021-TP17762 - M. 81656921 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0065, Partida N° 25164, Tomo N° XIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:

LOUISE PAOLA UBEDA FARRACH. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: le extiende el Título de: Licenciada en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Norma Giovanna Robleto Zúniga.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diez de noviembre del año dos mil veintiuno. (f) Director (a).

Reg. 2021-TP17763 - M. 81898094 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0065, Partida N° 25165, Tomo N° XIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:

JUDITH BELÉN MAIRENA NÚÑEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: le extiende el Título de: Licenciada en Comunicación, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Norma Giovanna Robleto Zúniga.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diez de noviembre del año dos mil veintiuno. (f) Director (a).

Reg. 2021-TP17764 - M. 81897642 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio Nº 0066, Partida Nº 25166, Tomo Nº XIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:

LESTHER LENIN ALEMÁN ALFARO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: le extiende el Título de: Licenciado en Comunicación, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Norma Giovanna Robleto Zúniga.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diez de noviembre del año dos mil veintiuno. (f) Director (a).

Reg. 2021-TP17765 - M. 81009009 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0066, Partida N° 25167, Tomo N° XIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:

MILAGROS DE LOS ANGELES TÉLLEZ MORALES. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: le extiende el Título de: Licenciada en Psicología, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Norma Giovanna Robleto Zúniga.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diez de noviembre del año dos mil veintiuno. (f) Director (a).

Reg. 2021-TP17766 - M. 81665760 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0064, Partida N° 25162, Tomo N° XIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:

MADELING JASSIEL TAPIA SEVILLA. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en

las disposiciones vigentes. POR TANTO: le extiende el Título de: Ingeniera Industrial, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Sergio José Ruiz Amaya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diez de noviembre del año dos mil veintiuno. (f) Director (a).

Reg. 2021-TP17767 - M. 79904328 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 75, Partida N° 0150, Tomo N° I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:

ERICKA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ GARCÍA. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: le extiende el Título de: Licenciada en Comercio Internacional, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de octubre del año dos mil veintiuno. (f) Director (a).

Reg. 2021-TP17768 - M. 80742000 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0717, Partida N° 12474, Tomo N° VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:

YASSER RICARDO LANUZA OMEIR. Natural

de Bluefields, Departamento de Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: le extiende el Título de: Ingeniero en Sistemas y Tecnología de la Información, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, once de agosto del año dos mil diez. Se extiende la presente, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (f) Director (a).

Reg. 2021-TP17769 - M. 80742258 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0544, Partida N° 12129, Tomo N° VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:

JAYMYE DIANNEE TAYLOR FLORES. Natural de Bluefields, Departamento de Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: le extiende el Título de: Ingeniera en Sistemas y Tecnología de la Información, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, trece de mayo del año dos mil diez. Se extiende la presente, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (f) Director (a).

Reg. 2021-TP17770 - M. 80946051 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro

y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0811, Partida N° 14656, Tomo N° VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:

RAQUEL MEJÍA GUTIÉRREZ. Natural de Bluefields, Departamento de Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: le extiende el Título de: Licenciada en Sociología, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticuatro de septiembre del año dos mil doce. Se extiende la presente, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (f) Director (a).

Reg. 2021-TP17771 - M. 80946201 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0670, Partida N° 14375, Tomo N° VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:

MAURICIO JAVIER SOLÍS PÉREZ. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: le extiende el Título de: Licenciado en Sociología, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de agosto del año dos mil doce. Se extiende la presente, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (f) Director (a).

Reg. 2021-TP17772 - M. 81429026 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0810, Partida N° 12660, Tomo N° VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:

JOSÉ LEONEL VARGAS REYES. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: le extiende el Título de: Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diez de noviembre del año dos mil diez. Se extiende la presente, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (f) Director (a).

Reg. 2021-TP17773 - M. 82570175 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El (la) Suscrito (a) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0253, Partida N° 6553, Tomo N° IV, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:

CLAUDIA REBECA DÍAZ CASTAÑEDA. Natural de Soyapango, Departamento de San Salvador, República de El Salvador, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: le extiende el Título de: Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil uno. El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barría, s.j. El Secretario General, Mayra Luz Pérez Díaz. El Decano de la Facultad, Alvaro José Porta Balladares. Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dieciocho de julio del año dos mil uno. Se extiende la presente, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (f) Director (a).

Reg. 2021-TP17774 - M. 80911481 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 388, Partida N° 2715, Tomo N° III, del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:

CINDY VALESKA PALACIOS ESPINOZA, el Título de Máster en Economía Aplicada con Mención en Modelización Financiera y Riesgo. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de octubre de dos mil veintiuno. (f) Directora.

Reg. 2021-TP17775 - M. 81484086 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 389, Partida N° 2716, Tomo N° III, del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:

HANIA AUXILIADORA MIRANDA CASTILLO, el Título de Máster en Gerencia Social: Políticas, Programas y Proyectos Sociales. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua,

a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano, Norma Giovanna Robleto Zúniga.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de octubre de dos mil veintiuno. (f) Directora.

Reg. 2021-TP17776 - M. 79426766 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 389, Partida N° 2717, Tomo N° III, del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:

ERICK MAURICIO RIVAS ALBUQUERQUE, el Título de Máster en Educación y Aprendizaje. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Jorge Alberto Huete Pérez (a.i). El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano, Norma Giovanna Robleto Zúniga. Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de octubre de dos mil veintiuno. (f) Directora.

Reg. 2021-TP17777 - M. 82569925 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Directora (o) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 470, Partida N° 0470, Tomo N° I, del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:

CLAUDIA REBECA DÍAZ CASTAÑEDA. el Título de Master en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Finanzas. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Federico Sanz y Sanz s.j. El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, s.j. El Director de Investigación y Postgrado Sandra Esther Ruiz Almendárez, El Coordinador del Programa de Maestría Norma Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de diciembre del año dos mil cuatro. Se extiende la presente, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. (f) Director (a).

Reg. 2021-TP17474 - M.82126902/82126824 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 272, tomo VIII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

TATIANA BERSAY FONSECA CENTENO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-270195-0010E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, POR TANTO: Le extiende el Titulo de: Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Inglés. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 6 de octubre del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP17475 - M.83452765 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida N° 233, Pag 006, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Contabilidad Pública y Finanzas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:

JOSÉ FRANCISCO MARTÍNEZ AGUIRRE. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, POR TANTO: le extiende el Presente Título De: Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil veintiuno. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Alberto Meza Soza. La Secretaría General: Lic. Gustavo Adolfo Martínez Salinas. El Decano: Msc. Genie del Socorro Centeno García.

(f) Lic. Felix Antonio Duarte Altamirano, Director Registro Académico Central.

Reg. 2021-TP17476 - M. 83558637 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 12, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN". POR CUANTO:

BIANKA PAOLA PAUTH NARVÁEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. POR TANTO: Le extiendo el Título de: Licenciado (a) en Farmacia con Mención en Regencia y Visita Médica. Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes septiembre del año dos mil veintiuno. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. 2021-TP17477 - M.83559362 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades (CNU) en Resolución 005-2005) Certifica que en el Registro No: 0851, Folio: 062, Tomo: I, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Administración

y Comercio, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD DE TECNOLOGÍA Y COMERCIO - UNITEC - POR CUANTO:

YEOHEIDY NADESKA GÓMEZ CALERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Administración y Comercio, para obtener el grado de: Licenciada en Administración y Desarrollo Turístico, POR TANTO: en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNITEC, le extiende el Título de: Licenciada en Administración y Desarrollo Turístico, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo de 2021. El Rector de la Universidad: Alma Alicia Gutiérrez García. El Secretario General de la Universidad: Ileana Margarira Espinoza Padilla.

Es conforme, Managua, a los diez días del mes de mayo del 2021. Responsable de Registro Académico UNITEC - NICARAGUA

Reg. 2021-TP17478 - M. 83542112 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director de Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio:0280; Número: 2278; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:

RONALDO AGUILAR GARACHE. Natural de Cinco Pino, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, POR TANTO: Le extiende el título de Licenciado en Inglés. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de agosto del año 2020. (F) llegible Director de Registro Académico; (F) llegible Rector; (F) llegible Secretario General.

Es conforme, viernes, 28 de agosto de 2020. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 2021-TP17479 - M. 83585748 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 333, tomo IV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

ÁNGELA ELENA MÉNDEZ CAJINA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-300678-0007F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, POR TANTO: Le extiende el Titulo de: Licenciada en Trabajo Social. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de enero del dos mil veintiún. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 15 de enero del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP17480 - M.83543253 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Adventista de Nicaragua (UNADENIC). Certifica, que bajo el No. 938, Pagina 071, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: UNIVERSIDAD ADVENTISTA DE NICARAGUA. POR CUANTO:

MARÍA LUISA GARCÍA SÁNCHEZ, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. POR TANTO: se le extiende el Título de: Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Lengua y Literatura. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de octubre del año dos mil veintiuno. Rector de la Universidad: Msc. Leonardo Morales Romero. Secretaria General: Msc. Oneyda Sánchez Álvarez. (f) Msc. Oneyda Sánchez Álvarez, Secretaria General UNADENIC.

Reg. 2021-TP17481 - M. 83574446 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 135, Tomo XI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias

Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY". POR CUANTO:

LILLIAN ELIZABETH FRANCIS WILSON. Natural de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciado en Derecho. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, a los 20 días del mes Octubre del año 2021. El Rector de la Universidad, Msc. Henningston Omeir Taylor. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Lic. William Kevin López Masis.

Es conforme, Bluefields, 22 de octubre del año 2021. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. 2021-TP17482 - M. 83544720 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 65, tomo IV, del libro de Registro de Títulos de la Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

KARLA JISEL NAVARRO CRUZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-250601-1010D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, POR TANTO: Le extiende el Titulo de: Técnica Superior en Enfermería. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidos días del mes de septiembre del dos mil veintiuno La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 22 de septiembre del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP17483 - M. 83545515 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 65, tomo IV, del libro de Registro de Títulos de la Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

EDUARDO RAMÓN LÓPEZ GONZÁLEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 042-151099-1001D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, POR TANTO: Le extiende el Titulo de: Técnico Superior en Enfermería. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidos días del mes de septiembre del dos mil veintiuno La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 22 de septiembre del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP17484 - M. 83547639 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 374, tomo XXXI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:

MARTHA VERÓNICA GONZÁLEZ GARCÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, POR TANTO: Le extiende el Título de Profesora de Educación Media Mención Inglés, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de septiembre del dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares"

Es conforme. León, 30 de septiembre de 2021. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2021-TP17485 - M. 83548497 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 15, tomo XXXI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:

REBECA ISAMARA PÉREZ RIVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, POR TANTO: Le extiende el Título de Profesora de Educación Media Mención Lengua y Literatura, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de junio del dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares"

Es conforme. León, 7 de junio de 2021. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2021-TP17486 - M. 83548610- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 16, tomo XXXI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:

MARTHA LORENA RIVERA MONTENEGRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, POR TANTO: Le extiende el Título de Profesora de Educación Media Mención Lengua y Literatura, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de junio del dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares"

Es conforme. León, 7 de junio de 2021. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2021-TP17487 - M. 83535346 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el Nº 2178, Página 048, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Derecho, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:

ROXANA GONZALEZ MIRANDA. Natural de Santo Tomas, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: se le extiende el título de: Licenciada en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. Dando fe de Ello las Siguinetes Autoridades: Rector de la Universidad: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Secretario General: Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano Nacional de Carrera: Lic. Yessenia del Carmen Toruño Mendez. (f) Lic. Ligia Esmeralda Tercero. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. 2021-TP17488 - M. 83535233 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el Nº 2151, Página 047, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Derecho, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:

JACQUELNY DEL SOCORRO ZELAYA LOPEZ. Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: se le extiende el título de: Licenciada en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de junio del año dos mil veintiuno. Dando fe de Ello las Siguientes Autoridades: Rector de la Universidad: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Secretario General: Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano Nacional de Carrera: Lic. Yessenia del Carmen Toruño Mendez. (f) Lic. Ligia Esmeralda Tercero. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. 2021-TP17489 - M.21506190 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director de Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0014; Número: 0101; Tomo: IV, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:

SANTOS ABSALON MATUS SOZA. Natural de El Rama, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, (R.A.C.C.S), República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, POR TANTO: Le extiende el título de Ingeniero en Gerencia Agropecuaria. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de enero del año 2021. (F) llegible Director de Registro Académico; (F) llegible Rector; (F) llegible Secretario General.

Es conforme, sábado, 06 de febrero de 2021. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 2021-TP17490 - M. 83555403 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 34, tomo XXI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:

ERIKA DEL SOCORRO GÁMEZ JUÁREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, POR TANTO: Le extiende el Título de Licenciada en Psicología, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares".

Es conforme. León, 30 de agosto de 2021. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2021-TP17491 - M. 83534672 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 359, Tomo X, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY". POR CUANTO:

WILLFORD KORTH GREEN ABRAHAM. Natural de Corn Island, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los

requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, a los 15 días del mes abril del año 2021. El Rector de la Universidad, Msc. Henningston Omeir Taylor. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. La Decana, Msc. Yamileth Susana Levy Brooks

Es conforme, Bluefields, 20 de abril del 2021. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. 2021-TP17492 - M.83534672 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 73, tomo XVI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

NATALIA VANESSA CASTELLÓN YUMAKULOVA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 201-250493-0002X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, POR TANTO: Le extiende el Titulo de: Licenciada en Mercadotecnia. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 9 de septiembre del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP17493 - M. 83578357 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que en la página Ciento Noventa y Nueve, tomo Dos, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA" POR CUANTO:

YISSEL BALVINA ALVAREZ SIERRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de

Ciencias Jurídicas y Sociales. POR TANTO: Le extiende el Título de Licenciada en Psicología, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los veintidos días del mes de enero del año dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Maritza Auxiliadora Guido Ayala. La Secretaria General, Martha Estela Sánchez Linarte.

Es conforme, Chinandega, veintidós de enero del año dos mil veintiuno. (f) Lic. Maria Antonieta Mayorga Tercero. Directora del Departamento de Registro.

Reg. 2021-TP17494 - M. 83551699 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 3677, Acta No. 23, Tomo VIII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:

JACQUELINE JASMINA PORRAS MÓRAN. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. POR TANTO: Le extiende el presente Título De: Licenciada en Banca y Finanzas. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 29 días del mes de mayo del 2011. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de mayo del 2011. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg.2021- TP17495 - M. 83551808 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, folio 219, asiento 1180, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: "UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT POR CUANTO:

TANIA SCARLETH SOZA, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Administrativas y Economicas, POR TANTO: Se extiende el Título de Licenciado en Turismo y Administración Hotelera, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el catorce de marzo de 2018. (f) Rector: Fernando Robleto Lang, y Secretaria General, María Alejandra Brenes Hurtado.

Es conforme al original. Managua, 15 de marzo de 2018 Dra. María Alejandra Brenes Hurtado, Secretaria General.

Reg. 2021 - TP17496 - M. 83551917 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, folio 255, asiento 1375, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: "UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT POR CUANTO:

QUINTANILLA SOZA WILFREDO RAMÓN, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas, POR TANTO: Se extiende el Título de Licenciado en Contaduría Pública, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el diecinueve de marzo de 2020. (f) Rector: Fernando Robleto Lang, y Secretaria General, Laura María Arana Sanchez.

Es conforme al original. Managua, 20 de marzo de 2020 Lic. Laura María Arana Sánchez, Secretaria General.

Reg. 2021-TP17497 - M.83095398 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 433, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:

AREYSON NOEL TÉLLEZ URIARTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología, POR TANTO: Le extiende el Título de Cirujano Dentista, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares"

Es conforme. León, 12 de mayo de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2021-TP17498 - M. 83560843 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 123, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

SANDRA DE LOS ÁNGELES MÉNDEZ TREMINIO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 005-090887-0000L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, POR TANTO: Le extiende el Titulo de: Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Lengua y Literatura Hispánicas. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de febrero del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 4 de febrero del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP17499 - M. 83398395 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4544, Página 149, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. - Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:

FRANKLYN AXELL SOLÓRZANO CHAVARRÍA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. POR TANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: Ingeniero Industrial. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de abril del año dos mil veinte. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano.

Secretario General. Msc. Lester Antonio Artola Chavarría. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte y siete de abril del 2020. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I

Reg. 2021-TP17500 - M. 83470779 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el número Registro: 2286, Folio: 071, tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la facultad de Ciencias Sociales, Educación Comercial y Derecho, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:

CRISEL SABRINA REYES HERNANDEZ, natural de Managua, departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: le extiende el título de Licenciada en Administración de Empresas Mención Comercio Internacional. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de octubre del año dos mil veinte y uno.- Rectoría, Mba. Kathia Sehtman Tiomno; Secretario General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 15 dias del mes de octubre del año 2021. (f) Lic. Silvia Arreaga Carrera, Directora Registro y Control.

Reg. 2021-TP17501 - M. 83557308 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 169, tomo XI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

ALEJANDRA DE LOS ÁNGELES SAAVEDRA MARTÍNEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-301091-0008T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, POR TANTO: Le extiende el Titulo de: Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Lengua y Literatura Hispánicas. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de

la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 4 de octubre del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP17502 - M. 83548093 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 500, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN". POR CUANTO:

YUBELKI PASTORA MAIRENA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. POR TANTO: Le extiendo el Título de: Licenciado (a) en Enfermería. Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. 2021-TP17503 - M. 83567348 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 325, tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

ANDRY GRABIELA ROBLETO GUIDO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 287-230786-0002W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, POR TANTO: Le extiende el Titulo de: Profesora de Educación Media en Ciencias Sociales. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 16 de diciembre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP17504 - M.83562420 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

Los suscritos Director, Jefe Sección Docente y Jefe de Registro Académico del Centro Superior de Estudios Militares, "General de División José Dolores Estrada Vado", reconocido como institución de Educación Superior del País, por el Consejo Nacional de Universidades (UNU), mediante sesión No. 29-97 del 29 de octubre de 1997, certifican el Título que literalmente dice: República de Nicaragua, América Central, EL CENTRO SUPERIOR DE ESTUDIOS MILITARES DEL EJÉRCITO DE NICARAGUA, "GENERAL DE DIVISIÓN JOSÉ DOLORES ESTRADA VADO". POR CUANTO:

FIAMA GAYETANA PALACIOS FLORES, Natural de Managua, Departamento de Managua, Republica de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Médicas del Centro Superior de Estudios Militares. POR TANTO: le extiende el Título de: Doctor en Medicina y Cirugía. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. Inscrito en el libro de Ratificación de Título; Número 304, Folio 166, Tomo I. Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. Director Centro Superior de Estudios Militares "General de División José Dolores Estada Vado" Coronel Inf. ALEMI. (F) Msc. Manuel Geovani Guevara Rocha. (f) Jefe Sección Docente CSEM Teniente Coronel Inf. DEM Aníbal Roberto Baltodano Parriles. Jefe de Registro Académico CSEM Ingeniero Edgard Ramón Matamoros Saballos.

Reg. 2021-TP17505 - M. 83560090 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 163, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

SUSAN NAYARETH FLORES SEVILLA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-200697-1000K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, POR TANTO: Le extiende el Titulo de: Cirujana Dentista. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 20 de julio del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP17506 - M. 83568386 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 67, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

DARLING IVEHT FLORES HALLESLEBENZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-261085-0001Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, POR TANTO: Le extiende el Titulo de: Licenciada en Administración de Empresas. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del dos mil veintiuno La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 14 de octubre del 2021 (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP17507 - M. 83568608 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 307, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

JORGE LUIS FIGUEROA GARCÍA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-221287-0004M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciado en Administración de Empresas. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de agosto del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 24 de agosto del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 2021-TP17508 - M.57142432- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

Los suscritos Director, Jefe Sección Docente y Jefe de Registro Académico del Centro Superior de Estudios Militares, "General de División José Dolores Estrada Vado", reconocido como institución de Educación Superior del País, por el Consejo Nacional de Universidades (CNU), mediante sesión No. 29-97 del 29 de octubre de 1997, certifican el Título que literalmente dice: República de Nicaragua, América Central, EL CENTRO SUPERIOR DE ESTUDIOS MILITARES DEL EJÉRCITO DE NICARAGUA, "GENERAL DE DIVISIÓN JOSÉ DOLORES ESTRADA VADO", POR CUANTO:

CINTHIA LAURA RUGAMA CERNA, Natural de Managua, Departamento de Managua, Republica de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Médicas del Centro Superior de Estudios Militares. POR TANTO: le extiende el Título de: Doctor en Medicina y Cirugía. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno Inscrito en el libro de Ratificación de Título; Número 312, Folio 166, Tomo I. Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. Director Centro Superior de Estudios Militares "General de División José Dolores Estada Vado" Coronel Inf. ALEMI. (F) Msc. Manuel Geovani Guevara Rocha. (f) Jefe Sección Docente CSEM Teniente Coronel

Inf. DEM Aníbal Roberto Baltodano Parriles. Jefe de Registro Académico CSEM Ingeniero Edgard Ramón Matamoros Saballos.

Reg. 2021-TP17509 - M. 83569664 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 4817, Página 18, Tomo XXV, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Médicas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:

JESSICA DEL CARMEN COREA BUSTAMANTE. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad Ciencias Médicas. POR TANTO: se le extiende el Título de: Licenciada en Psicología, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veintiuno. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Oscar Gómez Jiménez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Armando Mendoza Goya. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. 2021-TP17510 - M. 85435750 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 4729, Página 6, Tomo XXV, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Médicas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:

HANNIELKA LISBETH ROSTRAN BERMUDEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad Ciencias Médicas. POR TANTO: se le extiende el Título de: Licenciada en Psicología, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua al Primer día del mes de octubre del año dos mil veintiuno. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Oscar Gómez Jiménez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Armando Mendoza Goya. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. 2021-TP17511 - M. 24504764 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. I, Folio N°. 041, Número Perpetuo 053, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:

NAYKEL ALEXANDER NIÑO. Natural de Bluefields, Departamento de RACCS, Republica de Nicaragua ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Humanidades. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y POR TANTO: le extiende el Título De: Licenciado en Diplomacia y Relaciones Internacionales, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil diecinueve. El Rector De La Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa, El Secretario General: Ing. Manuel Rojas Aráuz, El Decano De La Facultad: Ing. Manuel Rojas Aráuz.

Es conforme, Managua a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. (f) Lc. Scarleth López Madrigal. Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. I, Folio N°. 105, Número Perpetuo 011, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad American College, que esta oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:

NAYKEL ALEXANDER NIÑO. Ha aprobado en la Dirección de: Continuación de Estudios. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y POR TANTO: Le extiende el Título De: Posgrado en Comercio Internacional. para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve El Rector De La Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa, El Secretario General: Ing. Manuel Rojas Aráuz, El Decano De La Facultad: Ing. Manuel Rojas Aráuz.

Es conforme, Managua a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. (f) Lic. Scarleth López Madrigal Director de Registro Académico.

Reg. 2021-TP17512 - M. 24511119 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 219, tomo XVIII, partida 19109, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:

JULIETH VANESSA PERALTA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciada en Economía Gerencial. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veintiuno." El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zùniga. El Secretario General Adjunto: Msc. Jorge Antonio Pineda López. El Director de Registro: Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez.

Es conforme, Managua dos días del mes de junio del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez, Directora.

Reg. 2021-TP17513 - M. 83572240 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 42, Partida 84, Tomo XXXIV, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:

MARÍA FERNANDA MAYORGA ORTÍZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas y le extiende el Título de Licenciado (a) en Química y Farmacia". Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los 17 días del mes de octubre del año dos mil veinte y uno El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente

cotejado. León, 26 de octubre del año dos mil veinte y uno. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. 2021-TP17514 - M. 83575438 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 159, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN". POR CUANTO:

INGRID LISBETH DUARTE ACUÑA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. POR TANTO: Le extiendo el Título de: Licenciado (a) en Enfermería. Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, veinte de septiembre de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. 2021-TP17515 - M. 83567477 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 4725, Página 6, Tomo XXV, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Médicas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:

MILDRED DEL CARMEN OJEDA CORDOBAS. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad Ciencias Médicas. POR TANTO: se le extiende el Título de: Licenciada en Psicología, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua al primer día del mes de octubre del año dos mil veintiuno. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Oscar Gómez Jiménez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Armando Mendoza Goya. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. 2021-TP17516 - M. 83578552 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 136, tomo XI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

NURIA LORENA BLANDFORD BONAS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 601-240282-0003A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, POR TANTO: Le extiende el Titulo de: Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del dos mil veintiuno La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 20 de julio del 2021 (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP17517 - M.83580418 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo el Folio 019, Asiento 30, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:

JOSEFA ERNESTINA GOMÉZ OLIVAS. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. POR TANTO: Le extiende el Título de: Máster en Educación Superior con Mención en Gestión de la Calidad. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del año dos mil veintiuno. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. Msc. Jetzemani Núñez Osegueda Directora de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Jetzemani Núñez Osegueda, Directora de Registro y Control Académico Reg. 2021-TP17518 - M.83585544 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 576, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN". POR CUANTO:

JENNY ELÍZABETH PICADO MORALES. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. POR TANTO: Le extiendo el Título de: Licenciado (a) en Farmacia, con Mención en Regencia y Visita Médica. Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, diecisiete de septiembre del dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. 2021-TP17519 - M83585389 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 585, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN". POR CUANTO:

SHESKANIA ASNAY MIRANDA SOMOZA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. POR TANTO: Le extiendo el Título de: Licenciado (a) en Farmacia, con Mención en Regencia y Visita Médica. Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, diecisiete de septiembre del dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. 2021-TP17520 - M.83594405 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico

Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 170, tomo X, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

HENRY MARTÍN SÁNCHEZ MILLÓN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-100199-1003X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, POR TANTO: Le extiende el Titulo de: Licenciado en Traducción e Interpretación. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de agosto del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 4 de agosto del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP17521 - M. 83586949 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 5180, Página 6, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. - Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:

MARCELO ANTONIO OBANDO BUITRAGO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. POR TANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: Ingeniero Electrónico. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y ocho días del mes de julio del año dos mil veinte y uno. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Ing. Ronald Torres Torres. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, dos de agosto del 2021 (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I

Reg. 2021-TP17522 - M. 83546020 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el Nº 2159, Página 047, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Derecho, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:

CANDY ALICIA PAVON PADILLA. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: se le extiende el título de: Licenciada en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil veintiuno. Dando fe de ello las Siguientes Autoridades: Rector de la Universidad: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Secretario General: Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano Nacional de Carrera: Lic. Yessenia del Carmen Toruño Mendez. (f) Lic. Ligia Esmeralda Tercero. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. 2021-TP17523 - M. 83593611 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 280, tomo VIII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

KAREN ALONDRA ELIZABETH SELEDÓN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-250395-0004G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, POR TANTO: Le extiende el Titulo de: Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 20 de octubre del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP17524 - M.83591270 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 1298, Página 1298, Tomo III, el Título a nombre de:

ANA GABRIEL MORALES RODRÍGUEZ. Natural de Managua Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; POR TANTO en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: Licenciado en Administración de Empresas. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de enero del año dos mil veintiuno. Presidente - Fundador: Ph. D. Luís Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Mba. Héctor Antonio Lacayo Secretario General: Mba. Jose Dagoberto Mejía. Director de Registro: Msc. María Victoria Vasconcelos Henríquez

Managua, 30 de enero del 2021. (f) Director de Registro.

Reg. 2021-TP17525 - M.83589755 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4779, Página 5, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. - Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:

LEANDRO JOSÉ PÉREZ AGUILAR. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. POR TANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: Ingeniero Electrónico. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Ing. Ronald Torres Torres. Decano de la Facultad. Es conforme, Managua, uno de noviembre del 2018 (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I

Reg. 2021-TP17526 - M.83594236 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 092, tomo XVIII, partida 18728, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:

CATERIN SELENA TALAVERA OBANDO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veinte." El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zùniga. El Secretario General Adjunto: Msc. Jorge Antonio Pineda López. El Director de Registro: Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez.

Es conforme, Managua treinta días del mes de enero del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez, Directora.

Reg. 2021-TP17527 - M. 83593713 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 119, tomo VIII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

VERO FELICIA OCHOA GARCÍA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 453-271292-0002S. ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, POR TANTO: Le extiende el Titulo de: Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de mayo del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 17 de mayo del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP17528 - M. 83527320 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 598, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN". POR CUANTO:

JASLY LILLY RUIZ ÁLVAREZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. POR TANTO: Le extiendo el Título de: Licenciado (a) en Farmacia con Mención en Regencia y Visita Médica. Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. 2021-TP17529 - M.83591020 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 274, tomo VI, del libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

KEVIN JOSUÉ GAVARRETE RIVAS Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-210298-0004X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, POR TANTO: Le extiende el Titulo de: Licenciado en Microbiología. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de agosto del dos mil veintiuno La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 24 de agosto del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP17530 - M. 83594504 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 138, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:

KARLA MERCEDES MARTÍNEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, POR TANTO: Le extiende el Título de Licenciada en Gestión de Empresas Turísticas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de septiembre del dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares"

Es conforme. León, 30 de septiembre de 2021. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2021-TP17531 - M.83597422 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 280, tomo VIII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

INGRID ASALIA JAIME ZAPATA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 361-080295-1002G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, POR TANTO: Le extiende el Titulo de: Licenciada en Pedagogía con Mención en Educación Infantil. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a

los veinte días del mes de octubre del dos mil veintiuno La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 20 de octubre del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP17532 - M.8359479 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 280, tomo VIII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

SOBEYDA YOLIBET BALTODANO MORENO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 453-140888-0001J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, POR TANTO: Le extiende el Titulo de: Licenciada en Pedagogía con Mención en Educación Infantil. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil veintiuno La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 20 de octubre del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP17533 - M.83606469 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 574, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM, que este Departamento Ileva a su cargo, se Inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN". POR CUANTO:

EDUARD JOSUÉ CENTENO ESPINOZA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. POR TANTO: Le extiendo el Título de: Licenciado (a) en Tecnología Médica Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette

Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. 2021-TP17534 - M.83606702 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 565, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN". POR CUANTO:

JENNIFER DEYANIRA BUSTOS CALERO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. POR TANTO: Le extiendo el Título de: Licenciado (a) en Farmacia con Mención en Regencia y Visita Médica Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. 2021-TP17535 - M. 83600588 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el número Registro: 2251, Folio: 070, tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la facultad de Ingeniería, Industria y Construcción, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:

SHARON MAYORGA. natural de Miami, Estado de Florida, de Estados Unidos, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: le extiende el título de Técnico Superior en Diseño de Interiores. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de octubre del año dos mil veinte y uno.- Rectoría, Mba. Kathia Sehtman Tiomno; Secretario General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 15 días del mes de octubre del año 2021 (f) Lic. Silvia Arreaga Carrera, Directora Registro y Control.

Reg. 2021-TP17536 - M. 83598335 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 429, tomo XX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:

WENDEL JOSÉ HURTADO AVALOS ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, POR TANTO: Le extiende el Título de Licenciado en Enfermería Mención Materno Infantil, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de julio del dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares"

Es conforme. León, 29 de julio de 2021. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2021-TP17537 - M. 835881156 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 138, tomo XVIII, partida 18867, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:

AMY KATHERINE LAGUNA GUTIÉRREZ Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciada en Banca y Finanzas. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veinte." El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zùniga. El Secretario General Adjunto: Msc Jorge Antonio Pineda López El Director de Registro: Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez. Es conforme, Managua quince días del mes de marzo del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez, Directora.

Reg. 2021-TP17538 - M. 83598698 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 100, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

CÉSAR DANIEL DÁVILA MEJÍA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-160886-0002W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, POR TANTO: Le extiende el Titulo de: Licenciado Trabajo Social. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 19 de diciembre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP17539 - M.83599747 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 501, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN". POR CUANTO:

CECILIA DEYANIRA ROJAS CARRILLO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. POR TANTO: Le extiendo el Título de: Licenciado (a) en Tecnología Médica Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a

los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. 2021-TP17540. - M.83295938 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

Los suscritos Director, Jefe de Sección Docente y Jefe de Registro Académico del Centro Superior de Estudios Militares, "General de División José Dolores Estrada Vado", reconocido como institución de Educación Superior del País, por el Consejo Nacional de Universidades (CNU), mediante sesión No. 29-97 del 29 de octubre de 1997, certifican el Título que literalmente dice: República de Nicaragua, América Central, EL CENTRO SUPERIOR DE ESTUDIOS MILITARES DEL EJÉRCITO DE NICARAGUA, "GENERAL DE DIVISIÓN JOSÉ DOLORES ESTRADA VADO". POR CUANTO:

EDUARD DAVID VÁSQUEZ URIARTE, Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, Republica de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Médicas del Centro Superior de Estudios Militares. POR TANTO: le extiende el Título de: Doctor en Medicina y Cirugía. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno Inscrito en el libro de Ratificación de Título; Número 321, Folio 166, Tomo I. Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. Director Centro Superior de Estudios Militares "General de División José Dolores Estada Vado" Coronel Inf. ALEMI. (F) Msc. Manuel Geovanni Guevara Rocha. (f) Jefe Sección Docente del CSEM Teniente Coronel Inf. DEM Aníbal Roberto Baltodano Parriles. (f) Jefe Registro Académico del CSEM Ingeniero Edgard Román Matamoros Saballos.

Reg. 2021-TP17541 - M. 83612648 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 50, tomo XXI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:

DILCIA PATRICIA RODRÍGUEZ CENTENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, POR TANTO: Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de septiembre del dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares"

Es conforme. León, 30 de septiembre de 2021. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2021-TP17542 - M.83612312 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 259, tomo VIII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

NORMA JOHANNA GURDÍAN DELGADILLO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-110598-1005L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, POR TANTO: Le extiende el Titulo de: Licenciada en Trabajo Social. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 2 de septiembre del 2021 (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP17543 - M.83599696 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 516, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN". POR CUANTO:

ORIANA DESSIRÉE ULLOA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. POR TANTO: Le extiendo el Título de: Licenciado (a) en Tecnología Médica Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. 2021-TP17544 - M. 83599163 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el Nº 2121, Página 047, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Derecho, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:

GEYLING FABIOLA SILES HERNANDEZ. Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: se le extiende el título de: Licenciada en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veintiuno. Dando fe de ello las Siguientes Autoridades. Rector de la Universidad: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Secretaria General: Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano Nacional de Carrera: Lic. Yessenia del Carmen Toruño Mendez. (f) Lic. Ligia Esmeralda Tercero. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. 2021-TP17545 - M. 2121498775 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 174, tomo IV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

MARÍA ESTHER JARQUÍN RUIZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 445-061082-0002Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, POR TANTO: Le extiende el Titulo de: Licenciada en Trabajo Social. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a

los quince días del mes de agosto del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 15 de agosto del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP17546 - M. 83545996 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el Nº 1325, Página 029, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:

YURI EFRAIN MARTINEZ ESPINOZA. Natural de La Conquista, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: se le extiende el título de: Ingeniero en Ciencias Agrarias, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil veinte. Dando fe de ello las Siguientes Autoridades: Rector de la Universidad: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Secretario General: Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano Nacional de Carrera: Ing. Maykol Ortega Salazar. (f) Lic. Ligia Esmeralda Tercero. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. 2021-TP17547 - M. 83546231 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 191, tomo IV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que esta Dirección Ileva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

YAHAIRA KENIA CHAVARRÍA GUIDO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 042-150279-0009G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, POR TANTO: Le extiende el Titulo de: Máster en Metodología y Didácticas para la Educación Superior. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de enero del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 17 de enero del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP17548 - M. 83545701 - Valor C\$ 285.00

CERTIFICACIÓN

El suscrita Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 140, tomo I, del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:

JOHANA DEL SOCORRO OBANDO MEDRANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo, POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciada en Ciencias de la Computación, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de febrero del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán. El Secretario General, N. González R.".

Es conforme, Managua, 17 de febrero del 2006. (f) Director.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 448, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

JOHANA DEL SOCORRO OBANDO MEDRANO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-310582-0002U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de noviembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 17 de noviembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 191, tomo IV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

JOHANA DEL SOCORRO OBANDO MEDRANO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-310582-0002U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, POR TANTO: Le extiende el Titulo de: Máster en Metodología y Didácticas para la Educación Superior. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de enero del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 17 de enero del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP17549 - M. 8359875 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 334 tomo XVIII, partida 19457, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:

NISI BELSAI OCAMPO AMADOR. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciada en Diseño de Productos. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de junio del año dos mil veintiuno." El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zùniga. El Secretario General Adjunto: Msc. Jorge Antonio Pineda López. El Director de Registro: Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez. Es conforme, Managua a los catorce días del mes de octubre del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez, Directora.

Reg. 2021-TP17550 - M. 83543464 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 172, tomo XI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

LAURA ESMERALDA GENET MIRANDA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-301298-1018K ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, POR TANTO: Le extiende el Titulo de: Técnica Superior en Pedagogía con Mención en Educación Primaria. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 4 de octubre del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP17551 - M. 83543527 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 181, tomo XI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

FABIOLA CONCEPCIÓN MARCENARO JUÁREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 201-081297-1001C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, POR TANTO: Le extiende el Titulo de: Técnica Superior en Pedagogía con Mención en Educación Primaria. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 14 de octubre del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP17552 - M.83669937 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 23, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN". POR CUANTO:

MARÍA JOSÉ CASCO ZELEDÓN. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. POR TANTO: Le extiendo el Título de: Licenciado (a) Farmacia con Mención en Regencia y Visita Médica Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. 2021-TP17553 - M.83609749 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 30, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN". POR CUANTO:

YAHOSKA ALEXANDRA LORENTE PINEDA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. POR TANTO: Le extiendo el Título de: Licenciado (a) en Farmacia, con Mención en Regencia y Visita Médica Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. (f) Secretaria General U.C.A.N.